

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

The late of the second second second the second second in the second

Viernes, 29 de marzo de 1996. — Número 65

Página 2.041

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

2.3	Decreto 16/1996 de 28 de marzo por el que se suprimen las unidades orgánicas de la Vicepresidencia del			
2.5	Consejo de Gobierno	2.042		
2.3	Decreto 17/1996 de 28 de marzo por el que se suprimen los puestos de trabajo de Vicepresidencia del Con-			
	sejo de Gobierno	2.042		
2.3	Decreto 18/1996 de 28 de marzo de estructura orgánica de Presidencia del Gobierno y de la Consejería de			
	Presidencia	2.042		
2.3	Decreto 19/1996 de 28 de marzo por el que se modifica parcialmente el Decreto 72/1989, de 13 de octubre,	0.051		
0.0	sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria	2.051		
2.3	Decreto 20/1996 de 28 de marzo de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	2.053		
2.3	Decreto 22/1996 de 28 de marzo de modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Gana-	2.000		
2.0	dería, Agricultura y Pesca	2.060		
2.3	Decreto 21/1996 de 28 de marzo por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía,			
	Hacienda y Presupuesto	2.061		
2.3	Decreto 24/1996 de 28 de marzo de estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación			
	del Territorio	2.065		
2.3	Decreto 26/1996 de 28 de marzo de estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte	2.069		
2.3	Decreto 25/1996 de 28 de marzo de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud	2.073		
2.3	Decreto 23/1996 de 28 de marzo por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad,	2.076		
2.2	Consumo y Bienestar Social	2.076		
2.3	Decreto 27/1996 de 28 de marzo de modificación parcial del Decreto 7/1989, de 13 de octubre de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo	2.078		
	de las relaciones de paestos de trabajo			
ANEXOS				
	Consejería de Presidencia	2.079		
	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria	2.087		
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo	2.090		
	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca	2.093		
	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto	2.097		
	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	2.103		
	Consejerías de Cultura y Deporte, y de Educación y Juventud	2.105		
	Consejería de Cultura y Deporte	2.106		
	Consejería de Educación y Juventud	2.114		
	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	2.116		

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Página 2.042

DECRETO 16/1996 de 28 de marzo por el que se suprimen las unidades orgánicas de la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno.

De conformidad con las competencias que tiene atribuídas el Consejo de Gobierno, en orden a la autoorganización administrativa,

A propuesta del Vicepresidente, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión del dia 28 de marzo de 1996.

DISPONGO:

Artículo único.

Se suprime la Unidad orgánica denominada "Gabinete del Vicepresidente", creada por Decreto 142/91, de 13 de septiembre.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de abril del año en curso.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL VICEPRESIDENTE, Miguel Ángel Revilla Roiz

96/59431

DECRETO 17/1996 de 28 de marzo por el que se suprimen los puestos de trabajo de Vicepresidencia del Consejo de Gobierno.

Por Decreto 143/1991, de 13 de septiembre, se aprobó la relación de puestos de trabajo de la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno, de la que posteriormente, por Decreto se suprimieron algunos puestos.

Siendo el actual Vicepresidente del Consejo de Gobierno, a la vez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por nombramiento para ambos cargos por Decreto de la Presidencia 26/1995, de 24 de julio, se entiende que no son necesarios los puestos de trabajo de la Vicepresidencia.

En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de trabajo y retribuciones; y consultados los órganos sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de Organos de Representación, Determinación de las condiciones de puestos de trabajo y participación del personal al servício de las Administraciones Publicas.

A propuesta del Vicepresidente y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de marzo de 1996.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se suprimen los puestos de trabajo de la relación de los de la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno, que figuran en el anexo del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 143/1991, de 13 de septiembre, de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de abril del año en curso.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, Emilio del Valle Rodríguez 96/59445

ANEXO

- Puesto nº 3457, "Jefe de Gabinete".
- Puesto nº 3455, "Secretaria Vicepresidente".
- Puesto nº 3456, "Secretaria Vicepresidente".

DECRETO 18/1996 de 28 de marzo de estructura orgánica de Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia.

Por Decreto 67/1989, de 13 de Octubre, se estructuró orgánicamente la Consejería de Presidencia, la cual ha sido objeto de numerosas modificaciones parciales, de suerte que actualmente existen dificultades prácticas para conocer la verdadera organización administrativa.

En la actualidad y tras la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno, se ha considerado necesario, con el fin de clarificar y sistematizar la organización y hacer más eficaz la gestión del servicio público, proceder a revisar la estructura orgánica de la Presidencia y de la Consejería de Presidencia, elaborando un único Decreto de Estructuras que refunda y regule en un sólo texto todas las disposiciones anteriores que regulaban esta materia.

En esta línea se ha procurado con el presente texto, una mejor ordenación de organización y funciones, una simetría en la exposición y, en definitiva, una clarificación que permita a los ciudadanos un conocimiento rápido y sencillo de las unidades

administrativas, sus relaciones y sus atribuciones.

Las principales novedades son consecuencia de la supresión de la Dirección Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional, y de la Dirección Regional de Patrimonio y Contratación, así como la creación de la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática por Decreto 96/1995, de 9 de Octubre.

También hay que destacar en la Dirección Regional de Servicios Generales la potenciación de la protección civil.

Se han incluido asimismo en la estructura orgánica todos los órganos colegiados que están adscritos a esta Consejería.

Cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de Enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones y a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de marzo de 1996;

DISPONGO:

ARTICULO 1.- Presidencia del Gobierno

Los centros superiores de competencia de la Presidencia, conforme a la estructura que se establece en el presente Decreto, son los siguientes:

- La Presidencia del Consejo de Gobierno.
- La Consejería de Presidencia.

ARTICULO 2.- Presidencia

El Presidente del Consejo de Gobierno tiene las competencias que le atribuyen el Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y demás legislación aplicable.

La Presidencia del Consejo de Gobierno se estructura en las siguientes unidades:

- 2.1. El Gabinete del Presidente.
- 2.2. El Gabinete de Prensa.
- 2.1. En el Gabinete del Presidente se integrará el personal eventual que sea nombrado de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Función Pública, con las denominaciones y rango que se acuerden.

Este Gabinete realizará funciones de apoyo, gestión y asesoramiento político en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por el Presidente, y de dirección y coordinación de la Secretaría de Despacho del mismo.

El Gabinete tendrá rango de Dirección y de él depende la Secretaría de Despacho del Presidente.

La Secretaría de Despacho del Presidente se compondrá de los puestos de trabajo que se aprueben en las relaciones y plantillas que correspondan.

Las funciones de la Secretaría de Despacho del Presidente son de apoyo administrativo y de relaciones personales y de protocolo.

2.2. El Gabinete de Prensa se compone de los puestos de trabajo que se aprueben en las relaciones y plantillas correspondientes.

Sus funciones son de información propia del Gobierno de Cantabria, asesoramiento en materia de comunicación, gestión técnica y administrativa en materia de medios de comunicación y seguimiento de información de los mismos.

ARTICULO 3.- Consejería de Presidencia

Son centros de competencia de la Consejería de Presidencia los siguientes:

- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección Regional de Servicios Generales.
- La Dirección Regional de Ordenación Administrativa e

Informática.

- La Dirección Regional de Función Pública.
- La Dirección Jurídica Regional.

Dependen directamente del Consejero de Presidencia:

- 3.1. -El Gabinete del Consejero de Presidencia.
- 3.1.1 -La Oficina del Gobierno de Cantabria en Madrid.
- 3.2. -La Oficina de Asuntos Europeos.
- 3.2.1. -La Sección de Documentación y Coordinación.

- 3.3. -La Inspección General de Servicios.
- 3.1. El Jefe de Gabinete del Consejero de Presidencia apoya a éste en materia de relaciones con la Asamblea Regional y Casas de Cantabria.

Dependen también de este Gabinete la Oficina del Gobierno de Cantabria en Madrid.

Corresponde a la Oficina de 3.2. Asuntos Europeos la supervisión y realización de los estudios, coordinación informes, asesoramiento jurídico y económico todas de las normativas comunitarias que afecten a la Comunidad Autónoma; la supervisión y realización del técnico asesoramiento información a las distintas Consejerías todas las en cuestiones relacionadas con las comunitarias; políticas supervisión de la adecuación de las Leyes, Decretos, Ordenes o actuaciones de la Administración Autónómica de Cantabria a las normativas comunitarias; la supervisión y elaboración de los trabajos jurídicos necesarios para la aplicación de las normativas comunitarias a la Administración Autonómica; la elaboración de cuantas actuaciones sean necesarias para la divulgación de la normativa comunitaria con objeto informar de la misma a empresas, asesorías, sindicatos y otras instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la coordinación de las relaciones de la Diputación Regional de Cantabria con otras Administraciones (Estado Comunidades Autónomas), con las Instituciones y Organos de la Unión Europea, así como con las Asociaciones europeas a las que

3.2.1. Corresponden a la Sección de Documentación y Coordinación el asesoramiento técnico e

pertenece Cantabria.

información a las distintas Consejerías en cuestiones relacionadas con la normativa y políticas comunitarias; el seguimiento de la normativa europea; la puesta al día del fondo documental de la Oficina; la colaboración y coordinación con los responsables de asuntos europeos de las Consejerías en relación con la preparación de proyectos, y el seguimiento de actuaciones que tengan que ver en el ámbito europeo y el apoyo administrativo a la Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos.

3.3. Corresponde a la Inspección General Servicios las de competencias establecidas en los Decretos 84/1986, de 8 de Octubre, por el que se regula dicha Inspección; Decreto 69/1993, de 14 de Octubre por el se asignan a la misma competencias en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria; Decreto 1/1991, de 11 de Enero por el que se crea el Registro de Intereses de Altos Cargos; Decreto 94/1995, de 9 de Octubre, por el que se crea el Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales, y Decreto 95/1995, de 9 de Octubre, por el que se asigna a la unidad competencias en materia organización y defensa del administrado.

Están adscritos a la Consejería de Presidencia:

- El Centro de Estudios de Administración Pública

Regional.

- Consejo de Comunidades Cántabras.
- Consejo de Función Pública.
- Comisión de Secretarios Generales Técnicos que se crea por el presente Decreto.
- Comisión de Retribuciones.
- Comisión de Informática.
- Comisión de Coordinación de Policias

Locales.

- Comisión de Protección Civil.
- Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos.
- Comisión de Acción Social.

- Comité de Dirección y Asesoramiento que se crea por el presente Decreto..
- Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El Consejero de Presidencia es el titular del departamento. Su estatuto personal y atribuciones serán los contenidos en la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y demás legislación aplicable.

ARTICULO 4.- Secretaría General Técnica

La Secretaría General Técnica de Presidencia se estructura en las siguientes unidades:

- 4.1. Gabinete de Apoyo y Coordinación.
- 4.1.0.1. Negociado de Actas.
- 4.2. Servicio de Administración General.
- 4.2.1. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 4.2.1.1. Negociado de Habilitación.
- 4.2.2. Sección de Personal y Régimen Interior.
- 4.2.2.1. Negociado de Personal.
- 4.2.3. Negociado de Documentación.
- 4.3. Servicio de Contratación y Compras.
- 4.3.0.1. Negociado de Contratación.
- 4.3.0.2. Negociado de Compras.
- 4.4. Servicio de Cooperación con Entidades Locales.
- 4.4.0.1. Negociado de Actuaciones
 Administrativas.

Las competencias genéricas del Secretario son las expresadas en la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional y en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre normas básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como en las disposiciones que las modifiquen o sustituyan

Específicamente, corresponden al Secretario las siguientes competencias.

- a)- Elaborar o coordinar los trabajos de elaboración de disposiciones generales en materias que no correspondan a otro Departamento.
- b)- Emitir informes jurídicos económicos o técnicos en los casos o expedientes en que, según las leyes, corresponda al Secretario.

- c)- Coordinar las reuniones periódicas de Secretarios Generales Técnicos centralizando los informes y propuestas de acuerdos, sobre los que se elaborará el Orden del Día del Consejo de Gobierno.
- d)- Informar y realizar propuestas al Consejero de los asuntos que hayan de ser sometidos al Consejo de Gobierno, respondiendo de que los expedientes se encuentran completos y sin objeciones.
- e)- Asistir al Consejero de Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno y custodia de actas y acuerdos
- f)- Prestar asistencia jurídica a los Centros y Unidades de la Consejería que lo requieran.
- g)- Dirigir la administración y conservación de los bienes y derechos adscritos a la Consejería.
 - h)-Custodiar las Leyes y Decretos originales.
 - i)-Publicar la Colección "Textos Autonòmicos".
- j)- Dirigir el Registro propio de la Consejería de Presidencia, así como los Registros Delegados o Auxiliares que se autoricen.
- k)- Dirigir el Registro de Convenios del Gobierno de Cantabria.
- m)- Y cualesquiera otras delegadas por el Consejero.

A las unidades de la Secretaría General Técnica les corresponden las siguientes funciones:

4.1. Gabinete Al de Apoyo Coordinación le corresponde el asesoramiento apoyo y técnico-jurídico al Secretario; elaboración de los la anteproyectos de disposiciones de carácter general que afecten materias propias de Consejería; la coordinación con todas las Secretarías Generales Técnicas de los asuntos que deban ser sometidos al Consejo de Gobierno; formalización y traslado de acuerdos a las respectivas Secretarias Generales Técnicas para notificación; custodia y archivo v . ac/a/a/a/a de los acuerdos y las actas y elaboración de las certificaciones de las mismas.

4.2.

at program is not lively

Al Servicio de Administración General, bajo la superior dirección del Secretario, le corresponden las funciones de: coordinación de todos servicios de la Consejería; régimen interno de los servicios; régimen general de bienes sin perjuicio de las funciones inmediatas que correspondan a otros centros o unidades de la Consejería; anteproyecto de presupuesto de la Consejería y seguimiento de su ejecución; estudios, instrucciones y criterios materia de personal de la Consejería; estudios de organización administrativa de la Consejería; la gestión del de Convenios Registro del Gobierno de Cantabria; jurídica a asistencia las Secciones Negociados del У Servicio; apoyo al Secretario en preparación de asuntos de la Consejería para el Consejo de Gobierno; preparación de la "Textos colección de seguimiento Autonómicos"; información de legislación y documentación de CC.AA. y Cortes Generales y elaboración de la memoria anual.

4.2.1.

COMPANSONS OF THE

of the distribution of the second

concentration of the

1307201E 100 1027000

mos emalaminados al

THE STREET BRITARS TOR

Ma . Blad Bantonan

45

contacts y allument

Sección la Gestión de Económica y Presupuestaria le corresponden, bajo la superior dirección del Jefe de Servicio, las funciones de elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería con base en los documentos recibidos de los diversos Centros directivos y Unidades de la Consejería, salvo Capítulo I; tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias; control seguimiento económico financiero del presupuesto de la Consejeria; cualquier otra función que se encomiende en materia económica presupuestaria; preparación tramitación de expedientes contratación, sin perjuicio de

las memorias y pliegos que deban elaborar otros Centros así Unidades, como los de expedientes de gasto que se 103 originen en diversos servicios de la Consejería, en sus diversas fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligación; dirección de la Habilitación de fondos y elaboración de la memoria anual

4.2.2.

and the standard of the second

Name of the Part o

A la Sección de Personal y Régimen Interior le corresponden, bajo la superior dirección del Jefe de Servicio, funciones de: régimen las servicio, del interno en relación con mantenimiento de material, mobiliario, informatización; seguimiento del Capítulo I de la Consejería; asistencia a Unidades de la materia Consejería en de personal; gestión ordinaria de personal elaboración У seguimiento de las Relaciones de Puestos de Trabajo, incluídos informatización y normalización; estudios de organización y funcionamiento del archivo sito en Palacio Regional y del depósito de documentación de Raos y elaboración de la memoria anual.

4.3.

Electronic To the Williams

SE HER HEE WAR TO SE

de conservation de la conservati

Al Servicio de Contratación y superior bajo la Compras, dirección del Secretario, le corresponden las funciones previstas en la Ley de Régimen Jurídico, en el Decreto 61/1993, de 31 de agosto, y disposiciones desarrollan y que las complementan.

Específicamente le corresponde la expedientes tramitación de los contratación; la propuesta de adjudicación y de formalización de los contratós, así como las actuaciones sobre suspensión, modificación y extinción de los mismos.

Asimismo, Je corresponden: La Secretaría de la Mesa de Contratación y de la Junta de

el informe y asesoramiento en Compras; materia contractual todas a las Consejerías; la gestión del Registro de Proposiciones, del Libro de Registro Contratistas y del Registro Público Contratos. También dará cuenta de celebrados, contratos de sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazo y de su extinción en los plazos y determinados en la legislación forma contractual de las Administraciones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Junta Contratación Consultiva de Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

4.4. Al Servicio de Cooperación con las Entidades Locales le corresponden 1a asistencia jurídica y técnica a todas las SENERAL SERVICES Locales Entidades 1a de Comunidad Autónoma la tramitación de todos los expedientes que en materia de Administración Local corresponden al Gobierno 如此是一次多数 (15) · 多数三世界 (2) Cantabria en virtud de transferencias recibidas conforme a la asunción distribución de las mismas realizadas por Decreto de 29 de octubre de 1982, o estén atribuídas a la Comunidad Autónoma por la legislación.

Le corresponden asimismo, la gestión de las competencias reguladas en el Decreto de 4 de Noviembre de 1982, referidas a la legislación vigente en materia de Régimen Local.

ARTICULO 5.- <u>Dirección Regional de Servicios</u>

Generales:

The spinorest to the property

La Dirección Regional de Servicios Generales se estructura en las siguientes unidades:

- 5.1. Servicio de Mantenimiento,
 Aposentamiento y Seguridad.
- 5.1.1. Sección de Talleres.
- 5.1.2. Oficina de Asistencia Técnica.
- 5.1.0.1. Negociado de Gestión Administrativa
- 5.2. Servicio de Protección Civil.
- 5.2.1. Sección de Planes, Accidentes Mayores e Incendios.

Las competencias de la Dirección Regional de Servicios Generales son las expresadas en la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de Abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y en el Decreto 27/1986, de 9 de Mayo sobre normas básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como en las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

Específicamente, le corresponden el mantenimiento de todos los edificios e instalaciones que corresponden al patrimonio inmueble del Gobierno de Cantabria; el aposentamiento de las distintas unidades que dependen de las diferentes Consejerías y la coordinación de medios personales y materiales correspondientes a la protección civil de la Región de Cantabria.

- 5.1. El Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento Seguridad y tendrá encomendadas las funciones de mantenimiento de todos los edificios en las que están ubicadas las distintas dependencias y la redacción de proyectos y dirección de las obras realizadas dentro de los mismos; la cartografía de la Región; la seguridad y el orden de edificios y personas que Administración integran la Autonómica; la gestión de material oficina, reprografía, cartografía limpieza para todas las dependencias, y la gestión del parque móvil.
- La Sección de Talleres tendrá 5.1.1. encomendadas las funciones de administración y gestión de los Talleres Regionales organización y control de los trabajos realizados por equipos; elaboración de informes de obras de mantenimiento; colaboración en la redacción de los proyectos que se soliciten y a wast to see a large organización y montaje de actos 5.0 (10) 10 (públicos. CONTRACTOR OF STREET
- 5.1.2. La Oficina de Asistencia Técnica
 tendrá como funciones la
 redacción de proyectos y
 direcciones de obra que se le

encomienden, así como la planificación y coordinación de la cartografía regional y la gestión de reprografía.

El Servicio de Protección Civil 5.2. cometidos tendrá como realización de todas aquellas tareas que especificamente se señalan en la normativa vigente Protección Civil; de asesoramiento a municipios y empresas en la elaboración de Emergencia; de Planes coordinación de la realización Territoriales Planes Especiales, accidentes mayores e coordinación incendios; situaciones de medios para catástrofe o accidentes.

5.2.1. La Sección de Planes, Accidentes
Mayores e Incendios tendrá como
cometidos la elaboración de los
Planes territoriales y
especiales, transporte de
mercancías peligrosas,
accidentes mayores, incendios y
cuantos se le encomienden.

ARTICULO 6.- <u>Dirección Regional de Ordenacion</u> Administrativa e Informática

La Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática se estructurará en las siguientes unidades:

- 6.1. Servicio de Informática.
- 6.1.1. Sección de Proyectos.
- 6.1.2. Sección de Sistemas.
- 6.2. Centro de Enformación y Publicaciones.

Las competencias genéricas de la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Enformática son las expresadas en la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional y en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre normas básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como en las disposiciones que las modifiquen o sustituyan

Corresponde asimismo a la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática las competencias establecidas en el Decreto 96/1995, de 9 de Octubre.

El Servicio de Informática será 6.1. el responsable del desarrollo, coordinación y control de los informáticos del recursos Gobierno de Cantabria, así como de las tareas de informatización de los procesos administrativos y formación de los bancos de interés general. de datos Asimismo será el responsable de materia la formación en del personal informática Gobierno del servicio

Cantabria. Proyectos Sección de 6.1.1. desarrollará funciones estudio organizativo, análisis, diseño, programación, arranque, puesta a punto, documentación y mantenimiento informáticas. aplicaciones compete Igualmente 1e elaboración de normas y técnicas así de desarrollo, como evaluación redacción y proyectos de informatización de las distintas áreas de gestión.

La Sección de Sistemas, será 6.1.2. diseño, responsable del mantenimiento nivel de servicío del entorno en sus vertientes informático, de máquinas, sistemas operativos programas standard. Le asimismo, corresponderá, el soporte a los usuarios, procedimientos de seguridad y custodia de la información, así documentación la del como sistema.

Igualmente será responsable de la redacción y evaluación de proyectos de instalación de equipos de tratamientos de la información.

- 6.2. El Centro de Información y Publicaciones, bajo la superior dirección del Director Regional y con rango de Sección, ejerce sus funciones en dos áreas:
 - a) Las relativas a la información administrativa y registro general, y

b) Las relativas a la gestión y edición del Boletín Oficial de Cantabria, así como trabajos de imprenta que se le encomienden.

ARTICULO 7.- <u>Dirección Regional de Función</u> <u>Pública:</u>

La Direccion Regional de Función Pública se estructura en las siguientes unidades:

7.1 Servicio de Gestión y Régistro de Personal.

7.1.1. Sección de Gestión de Personal.

7.1.1.1. Negociado de Personal Funcionario

7.1.1.2. Negociado de Personal Laboral

7.1.2. Sección de Retribuciones y Seguros Sociales.

7.1.2.1. Negociado de Mecanización y Nóminas.

7.1.2.2. Negociado de Seguros Sociales y Mutualidades.

7.1.3. Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

7.1.4. Sección de Relaciones de Puestos de Trabajo, plantillas y Registro de Personal.

7.1.0.1. Negociado de Formación y Acción Social.

7.2. Asesoría Jurídica.

7.3. Unidad de Coordinación de la Función Pública.

7.3.0.1 Negociado de Asuntos Sindicales.

Las competencias genéricas de la Dirección Regional de Función Pública son las reguladas en la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional y en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre normas básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como en las disposiciones que las modifiquen o sustituyan

Corresponde además a la Dirección Regional de Función Pública las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto 43/1987, de 22 de Junio sobre distribución de competencias en materia de personal, así como cualesquiera otras que le vinieran asignadas legal o reglamentariamente.

Gestión de y Servicio 7.1. A1 Personal de Registro corresponden funciones relativas procesos los situaciones informatizaciones, administrativas, promoción profesional, reconocimiento de servicios, selección y provisión de puestos de trabajo y relaciones de puestos de trabajo

y demás funciones relativas a la gestión de todo el personal de la Administración Autonómica.

personal, archivo y relaciones

7.1.1. A la Sección de Gestión Personal
le corresponden las tareas de
apoyo en la gestión de todo el
personal de la Administración
Autonómica, salvo lo relativo a
retribuciones y seguros
sociales, riesgos laborales y
acción social, registro de

de puestos de trabajo.

7.1.2. A la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales le corresponde la tramitación y gestión de todos los expedientes, actos y que integran el documentos retributivo sistema y de seguridad social de todo personal de la Administración Autónomica. También le corresponden impulso el colaboración en los procesos de informatización de las materias y asuntos asignados.

7.1.3. A la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, le corresponde gestionar y promover la mejora de la seguridad y de la salud de los empleados públicos de la Administración Regional.

7.1.4. A la Sección de Relaciones de Puestos de Trabajo, plantillas y Registro Personal de le gestionar corresponde el Registro General de Personal y expedientes archivo de así personales como todas actuaciones aquellas que le encomendadas estén legal reglamentariamente sobre estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo.

7.2. A la Asesoría Jurídica le corresponden las funciones de estudios, informes y asesoramiento en materia de función pública, tramitación y propuesta de resolución de

recursos y reclamaciones interpuestos contra actos administrativos del Consejero de Presidencia y del Director Regional de Función Pública, en materia de personal

Name and the state of the state of A la Unidad de Coordinación de 7.3. Función Pública nivel con orgánico Servicio 1e de materias corresponden las relativas a las relaciones con otras administraciones Públicas, procesos electorales sindicales, negociación colectiva У relaciones con los órganos de representación sindical.

ARTICULO 8.- Dirección Jurídica Regional:

La Dirección Jurídica Regional se estructura de la siguiente manera:

8.1. Servicio Jurídico.

8.1.0.1 Negociado de Expropiaciones.

Corresponden a la Dirección Jurídica, en los términos del artículo 447 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de junio, del Poder Judicial, y conforme a sus normas orgánicas, las competencias genéricas de asesoramiento en Derecho del Gobierno de Cantabria, su Presidente, Consejero de Presidencia y demás Consejeros y las de representación y defensa del mismo en las controversias jurídicas en que pueda ser parte, tanto en vía administrativa como jurisdiccional.

Específicamente, le corresponden las competencias recogidas en el Decreto 19/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de la Dirección Jurídica Regional.

El Servicio Jurídico ejerce las funciones que supongan desarrollo de las competencias de la Dirección, y coordina bajo la superior dirección del Director Jurídico el funcionamiento interno de la unidad

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se proceda a la creación de unidades de expropiación en otras Consejerías, el Negociado de Expropiaciones mantendrá su adscripción actual en los términos de la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 19/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Dirección Jurídica Regional.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados los Decretos 64/1986, de 16 de Agosto; Decreto 18/1987, de 18 de

Marzo; Decreto 67/1989, de 13 de Octubre; Decreto 5/1990, de 9 de Marzo; Decreto 51/1991, de 29 de Abril; Decreto 16/1993, de 15 de Abril y cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar las disposiciones de desarrollo y aplicación del presente Decreto, así como para elaborar y publicar en el plazo de dos meses la relación de puestos de trabajo refundida de la Consejería de Presidencia.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de abril del año en curso.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, Emilio del Valle Rodríguez 96/59455

ANEXO

- 1. Los centros superiores de competencia de la Presidencia, conforme a la estructura que se establece en el presente Decreto, son los siguientes:
 - La Presidencia del Consejo de Gobierno.
 - La Consejería de Presidencia.
- 2. La Presidencia del Consejo de Gobierno se estructura en las siguientes unidades:
 - 2.1. Gabinete del Presidente.
 - 2.2. Gabinete de Prensa.
- 3. Son centros de competencia de la Consejería de Presidencia los siguientes:
 - La Secretaria General Técnica.
 - La Dirección Regional de Servicios

Generales.

- La Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática.
- La Dirección Regional de Función Pública.
- La Dirección Jurídica Regional.

Dependen del Consejero de Presidencia, conforme a la estructura que se establece en el presente Decreto:

3.1. Gabinete del Consejero de Presidencia.

3,1.1	Oficina del Gobierno	de	
	Cantabria en Madrid.		
3.2.	Oficina de Asuntos Europeos.		
3.2.1.	Sección de Documentación	У	
	Coordinación.		
3.3.	Inspección General de Servicios	3.	
5400			

Se adscriben a la Consejería de Presidencia:

- El Centro de Estudios de Administración Pública Regional.
- Consejo de Comunidades Cántabras.
- Consejo de Función Pública.
- Comisión de Secretarios Generales

TENNET COME TO SEE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE WAR TO SEE TH

Técnicos.

- Comisión de Retribuciones.
- Comisión de Informática.
- Comisión de Coordinación de Policias

Locales.

- Comisión de Protección Civil.
- Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos.
- Comisión de Acción Social.
- Comité de Dirección y Asesoramiento.
- Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- 4. Las Unidades de la Secretaria General Técnica, conforme a la estructura que se establece en el presente Decreto son:
 - 4.1. Gabinete de Apoyo y Coordinación.
 - 4.1.0.1. Negociado de Actas.
 - 4.2. Servicio de Administración
 - General.
 - 4.2.1. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - 4.2.1.1. Negociado de Habilitación.
 - 4.2.2. Sección de Personal y Régimen Interior.
 - 4.2.2.1. Negociado de Personal.
 - 4.2.3. Negociado de Documentación.
 - 4.3. Servicio de Contratación y Compras.
 - 4.3.0.1. Negociado de Contratación.
 - 4.3.0.2. Negociado de Compras.
 - 4.4. Servicio de Cooperación con
 - Entidades Locales.
 - 4.4.0.1. Negociado de Actuaciones
 Administrativas.
- 5. Las Unidades de la Dirección Regional de Servicios Generales, conforme a la estructura que se establece en el presente Decreto son:
 - 5.1. Servicio de Mantenimiento,
 Aposentamiento y Seguridad.

- 5.1.1. Sección de Talleres.
- 5.1.2. Oficina de Asistencia Técnica.
- 5.1.0.1. Negociado de Gestión
- 5.2. Servicio de Protección Civil.

Administrativa

- 5.2.1. Sección de Planes, Accidentes Mayores e Incendios.
- 6. Las unidades de la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática, conforme a la estructura que se establece en el presente Decreto son:
 - 6.1. Servicio de Informática.
 - 6.1.1. Sección de Proyectos.
 - 6.1.2. Sección de Sistemas.
 - 6.2. Centro de Información y Publicaciones.
- 7. Las unidades de la Dirección Regional de Función Pública, conforme a la estructura que se establece en el presente Decreto son:
 - 7.1 Servicio de Gestión y Régistro de Personal
 - 7.1.1. Sección de Gestión de Personal.
 - 7.1.1.1 Negociado de Personal Funcionario.
- 7.1.1.2 Negociado de Personal Laboral.
- 7.1.2. Sección de Retribuciones y Seguros Sociales.
- 7.1.2.1. Negociado de Mecanización y Nóminas.
- 7.1.2.2. Negociado de Seguros Sociales y Mutualidades.
 - 7.1.3. Sección de Prevención de Riesgos Laborales.
 - 7.1.4. Sección de Relaciones de Puestos de Trabajo, plantillas y Registro de Personal.
 - 7.1.0.1. Negociado de Formación y Acción Social.
 - 7.2. Asesoría Jurídica.
 - 7.3. Unidad de Coordinación de la Función Pública.
 - 7.3.0.1 Negociado de Asuntos Sindicales.
- 8. Las unidades de la Dirección Jurídica Regional, conforme a la estructura que se establece en el presente Decreto son:
 - 8.1. Servicio Jurídico.
 - 8.1.0.1 Negociado de Expropiaciones.

DECRETO 19/1996 de 28 de marzo por el que se modifica parcialmente el Decreto 72/1989, de 13 de octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

La actual configuración de la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria viene establecida en el Decreto 72/1989, de 13 de octubre.

La citada estructura, que no ha sufrido hasta la fecha más que alguna modificación puntual, demanda en este

momento una remodelación más importante, con objeto, por un lado, de impulsar la operatividad de las distintas unidades de la Consejería y de afrontar, por otro, el indudable incremento de actividad que van a experimentar los mencionados centros, consecuencia directa del aumento inversor del Departamento.

A tales fines atiende, en consecuencia, la mencionada modificación, que avanza ya las líneas a las que se ajustará la reforma global que se acometa una vez se concrete el actual proceso de traspaso de competencias.

La novedad fundamental se centra en el denominado Servicio de Empleo y Formación, órgano éste que sustituye al actual Gabinete de Estudios y Programas de Empleo y del que se hacen depender las Secciones, también creadas, de Empleo y Legislación Laboral y de Formación Profesional. La creación del citado órgano viene siendo reiteradamente exigida por la Unión Europea, con objeto de desarrollar el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Cantabria y propiciar así la adecuada gestión de los distintos programas de empleo y formación.

Al margen de esta modificación, tanto en la Secretaría General Técnica como en la Dirección Regional de Industria -a la que se adscribe el nuevo Servicio de Empleo y Formación- y en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la remodelación operada se justifica en la necesidad de completar una estructura que evidencia cierto desajuste y de homogeneizar la configuración de los puestos de trabajo de similares características de la Consejería.

En este sentido, en la Secretaría General Técnica, adscritas al ahora denominado Servicio de Admministración General, se crean las Secciones de Personal y Régimen Interior y de Gestión Económica y los Negociados de Gestión y Control Presupuestario y de Habilitación. Además, se altera la denominación y dependencia de la Sección de Régimen Jurídico y Recursos, que pasa ahora a llamarse Asesoría Jurídica y a depender directamente de la Secretaría General Técnica.

Por su parte, en la Dirección Regional de Industria se crean la Sección de Innovación y Tecnología y el Negociado de Artesanía, adscritas ambas unidades al Servicio de Industria y Recursos Mineros así como, dependiendo de la Sección de Gestión Administrativa, el Negociado de Gestión y Control Presupuestario.

Finalmente, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se crean las Secciones de Planificación, Proyectos y Obras, de Gestión y Explotación y de Logística, las dos primeras adscritas al Servicio de Transportes y Comunicaciones y la segunda dependiente directamente de la propia Dirección Regional, y se procede a la supresión de la Sección de Proyectos, Obras, Gestión y Explotación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1.996.

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el artículo sexto del Decreto 72/1989, de 13 de octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, que queda redactado como sigue:

"Artículo sexto: las competencias a que se refieren los artículos anteriores se distribuyen de acuerdo con la siguiente estructura orgánica:

- 1. Consejero
- 1.1. Oficina Ejecutiva de Incentivos Regionales
- 2. Secretaría General Técnica
- 2.1. Gabinete de Estudios y Asesoramiento (Con rango de Servicio)
- 2.2. Servicio de Administración General
- 2.2.1. Sección de Personal y Régimen Interior
- 2.2.1.1. Negociado de Actuaciones Administrativas
- 2.2.2. Sección de Gestión Económica
- 2.2.2.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario
- 2.2.2.2. Negociado de Habilitación
- 2.3. Asesoría Jurídica
- 3. Dirección Regional de Turismo
- 3.1. Servicio de Actividades Turísticas
- 3.1.0.1. Negociado de Gestión Administrativa
- 3.1.1. Sección de Empresas y ActividadesTurísticas
- 3.1.1.1. Negociado de Empresas Turísticas
- 3.1.2. Sección de Promoción
- 4. Dirección Regional de Industria
- 4.0.1. Sección de Gestión Administrativa
- 4.0.1.1. Negociado de Actuaciones Administrativas
- 4.0.1.2. Negociado de Gestión y Control Presupuestario
- 4.1. Servicio de Empleo y Formación
- 4.1.1. Sección de Empleo y Legislación Laboral
- 4.1.2. Sección de Formación Profesional
- 4.2. Gabinete de Apoyo Técnico y Planificación Industrial (Con rango de Servicio)
- 4.3. Servicio de Industria y Recursos Mineros
- 4.3.1. Sección de Recursos Mineros
- 4.3.2. Sección de Promoción Industrial
- 4.3.2.1. Negociado de Artesanía
- 4.3.3. Sección de Energía
- 4.3.4. Sección de Innovación y Tecnología

5. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

5.0.1. Sección de Logística

5.1. Servicio de Transportes y Comunicaciones

5.1.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas

5.1.1. Sección de Inspección

5.1.1.1. Negociado de Sanciones

5.1.2. Sección de Planificación, Proyectos y Obras

5.1.3. Sección de Gestión y Explotación

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de abril del año en curso.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA, José Ramón Álvarez Redondo 96/59462

> DECRETO 20/1996 de 28 de marzo de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Mediante Decreto 35/95, de 3 de Agosto, se creó la Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras y por Decreto 36/95, de 3 de Agosto, se creó la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos. Por Decreto 57/95, de 3 de Agosto, se suprimió la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y por Decreto 58/95, de 3 de Agosto, se suprimió la Dirección Regional de Obras Públicas.

Se hace necesario al día de hoy desarrollar las funciones correspondientes a los centros directivos creados y adecuar la estructura a la nueva distribución.

Al mismo tiempo se ha considerado necesario establecer una nueva distribución de efectivos para mejorar la eficacia administrativa mediante una nueva organización.

Para desarrollar estos cambios se ha procurado no modificar las características de los puestos de trabajo más que lo imprescindible y la creación y supresión de

un número mínimo de puestos de trabajo en relación con el total de la Consejería, posponiendo provisionalmente la reestructuración global de los puestos de trabajo de la Consejería.

En virtud, cumplidos los trámites establecidos en el Decreto 2/89, de 31 de enero y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/87, modificada por la 7/90, de 19 de julio, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, previa deliberación del reunión día 28 Consejo de Gobierno en de marzo de 1996

DISPONGO

Artículo 1°.- Organos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo:

Son centros de competencias de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, los siguientes:

- Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo
- Secretaría General Técnica.
- ' Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras.
 - Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda
 - Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos.

Artículo 2°.- Corresponden al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, las competencias siguientes:

- a) Como jefe del departamento y en su carácter de superior autoridad del mismo, le corresponden las funciones que le asignan la Ley y en especial, las que se refieren a los artículos 28 y 29 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento y cese de altos cargos en su departamento.
- c) Preparar y presentar al Consejo de Gobierno los anteproyectos de Ley, propuestas de acuerdo y proyectos de Decreto relativos a las cuestiones propias de su departamento, y refrendar estos últimos una vez aprobados.
- d) Formular motivadamente el anteproyecto de presupuesto de la Consejería.
- e) Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Consejería, en forma de órdenes de la Consejería.
- f) Proponer al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la estructura y organización de la Consejería.
- g) Ejecutar los acuerdos del Gobierno en el marco de sus competencias.

- h) Resolver en vía administrativa los recursos que se interpongan contra resoluciones de los organismos o autoridades de su Consejería, salvo las excepciones que establezcan las Leyes.
- i) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre distintos órganos y autoridades de la Consejería.
- j) Ejercer la dirección, iniciativa e inspección de todos los servicios del departamento y la alta inspección y demás funciones que le correspondan con respecto a los organismos autónomos, en su caso, adscritos al mismo.
- k) Disponer la ordenación de los gastos de los servicios de la Consejería.
- 1) Y cualesquiera otras facultades les atribuyeren las Leyes, los Reglamentos, el Consejo de Gobierno o su presidente.

Artículo 3° .- Funciones del Secretario General Técnico:

- 1. Las competencias genéricas del secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, son las expresadas en el artículo 20, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo.
- 2. Las competencias específicas dictadas en aplicación del apartado 3 del artículo citado, son las siguientes:
- a) Ejecutar las órdenes del consejero y ejercitar las funciones que éste le delegue.
- b) Informar de los asuntos que el consejero le encomiende, así como las disposiciones de carácter general que puedan emanar de la Consejería o afectar a su estructuración o funcionalidad.
- c) Elaborar proyectos o planes de actuación y planes de necesidades de la Consejería.
- d) Coordinación de las actuaciones referentes a obras incluidas dentro de los planes de colaboración con las entidades locales.
- e) Prestar asistencia y asesoramiento al consejero y a los directores regionales en todo lo que se requiera.
- f) Informar al personal directivo de la Consejería de la procedencia legal y viabilidad económica de sus actuaciones.
- g) Elaborar el anteproyecto de los presupuestos de la Consejería.
- h) Proponer aquellas disposiciones que afecten al funcionamiento de los servicios y tramitar de conformidad con las disposiciones legales vigentes todos aquellos expedientes relativos a materias que sean competencia de la Consejería.
- i) Organizar y custodiar la documentación, archivo e inventario de bienes y materiales, así como la documentación de la Consejería.

- j) Coordinar las diferentes actuaciones de las distintas unidades administrativas en que se divide la Consejería.
- k) Realizar el seguimiento de la tramitación y realización de las obras y proyectos y su ejecución a efectos presupuestarios.
- 1) Informar sobre el grado de ejecución del presupuesto de la Consejería, así como su control.
- m) Analizar y evaluar económicamente las inversiones de la Consejería.
- n) Proponer normas generales sobre adquisición de materiales.
- o) Dirigir los órganos de apoyo y asistencia de la Secretaría General Técnica.

Artículo 4°.- Unidades que integran la Secretaría General Técnica.

La Secretaria General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Administración General.

Corresponde al Servicio de Administración General:

- a) El registro de correspondencia y documentos.
- b) El archivo de documentos y su custodia.
- c) La información general y la recepción de reclamaciones de la materia de la Consejería.
- d) El inventario de bienes y Patrimonio de la Consejería.
- e) Los servicios y asuntos generales de la Consejería.
 - f) La gestión de los asuntos de personal.
- g) La gestión y control económico y presupuestario de la Consejería.
- h) La elaboración de anteproyectos y disposiciones económicas, presupuestarias y administrativas de la Consejería.
 - i) La habilitación de la Consejería.
- j) La asistencia y asesoramiento al Secretario General Técnico en materias legales y administrativas.

k)La recopilación y difusión de la normativa legal en materia de la Consejería.

- 1) La recopilación y normalización de la documentación general.
- m) La documentación general, biblioteca y publicaciones de la Consejería.
- n) La preparación de las propuestas de la Consejería al Consejo de Gobierno.
- n) La asistencia al Secretario General Técnico en las relaciones del Consejero con la Asamblea Regional.
- o) La contratación y el seguimiento económico y administrativo de las obras.

2. Servicio de Apoyo Técnico.

Corresponde al Servicio de Apoyo Técnico:

- a) Realizar informes y estudios en cuestiones técnicas.
- b) Realizar informes en relación con los estudios, anteproyectos y proyectos de obras elaboradas por las distintas unidades de la Consejería.
- c) La elaboración de normas e instrucciones técnicas.
- d) La asistencia al Secretario General Técnico en la coordinación de las distintas unidades de la Consejería en materias técnicas y de planificación de inversiones.
- e) El estudio, seguimiento e inspección, en su caso, de programas especiales no asignados a una Dirección determinada.
 - f) La elaboración de Estadísticas.
- g) La supervisión de los proyectos elaborados por las unidades de la Consejería, y de los contratados exteriormente que le sean asignados.
- h) La asistencia en la contratación y el seguimiento técnico de las obras.
- i) La inspección y recepción conjuntamente con las Direcciónes sectoriales competentes de las obras ejecutadas por las distintas unidades de la Consejería.
- j) La gestión de los expedientes expropiatorios de la Consejería en colaboración con las Direcciones Regionales y los Servicios correspondientes.
- k) La colaboración en la redacción y elaboración de los planes de cooperación con las entidades locales.
- Artículo 5°.- Funciones del Director Regional de Carreteras, Vías y Obras:
- 1. Las competencias genéricas del Director Regional de Carreteras, Vías y Obras, son las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo.
- 2. Las competencias específicas a las que se refiere el apartado 3 del artículo citado, son las siguientes:
- a) La administración y gestión de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Las funciones que se deriven del Real Decreto 871/84, de 8 de febrero, de transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de carreteras.
- c) La coordinación con la Administración Central del Estado en la planificación de las carreteras de la red de interés general del Estado en aplicación y desarrollo del artículo 131.2 de la Constitución.

- d) La gestión de las actuaciones que el Gobierno de Cantabria lleve a cabo en materia de obras realizadas en infraestructuras de competencia municipal.
- e) La gestión de las actuaciones referentes a obras incluidas dentro de los planes de colaboración con las entidades locales.
- f) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente.

Artículo 6°.- Unidades que integran la Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras:

La Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Carreteras Regionales.

Corresponde al Servicio de Carreteras Regionales:

- a) La elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y conservación de las Carreteras Regionales.
- b) La dirección, control y liquidación de las obras anteriores.
- c) La organización y control de los equipos y personal necesarios para la conservación y explotación de las carreteras regionales.
- d) El inventario permanente de la Red, análisis de accidentes, seguridad vial, vialidad invernal, señalización e información sobre el estado de las carreteras regionales.
- e) La iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes relacionados con el uso y defensa de las carreteras regionales.
- f) La realización de estudios e informes, en materias de su competencia, encargados por el Director Regional de Carreteras, Vías y Obras.
- g) La colaboración con las actuaciones en infraestructuras de titularidad municipal en materia de carreteras, según las directrices del Director Regional de Carreteras, Vías y Obras.
- h) La elaboración y seguimiento del Plan Regional de Carreteras.
- i) La realización y mantenimiento del Catálogo Regional de Carreteras.
 - 2. Servicio de Vías y Obras Municipales.

Corresponden al Servicio de Vías y Obras Municipales, las funciones que a continuación se indican:

- a) La elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos de las obras municipales incluídas en los planes de cooperación con las entidades locales.
- b) La dirección, control y liquidación de las obras anteriores.

- c) Los estudios e informes, en materia de su competencia, encargados por el Director Regional de Carreteras, Vías y Obras.
- d) Los estudios, proyectos y ejecución de vías de acceso a núcleos incomunicados.
- e) La ayuda técnica y de ejecución de obras de conservación y mejora de caminos municipales.
- f) La realización de todo tipo de obras de infraestructuras de titularidad municipal en colaboración con los restantes servicios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, según las directrices del Director Regional de Carreteras, Vías y Obras.

Artículo 7°.- Funciones del Director Regional de Obras Hidráulicas y Puertos:

- 1. Las competencias genéricas del Director Regional de Obras Hidráulicas y Puertos, son las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo.
- 2. Las competencias específicas a las que se refiere el apartado 3 del artículo citado, son las siguientes:
- a) La planificación hidráulica de acuerdo con lo establecido con la Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) La formulación y gestión de las actuaciones en materia de abastecimientos, saneamientos y demás obras. de infraestructura hidráulica propias de la Diputación Regional de Cantabria.
- c) La elaboración de informes sobre temas de recursos hídricos y la asistencia técnica y representación del Consejero en aquellos organismos y Comisiones relativos a la problemática hidráulica, en las que se decida su participación.
- d) La gestión de los Planes Hidráulicos Regionales dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) La gestión de los puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2623/82, de
- 24 de julio, de transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Puertos.
- f) La colaboración con los programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia de obras hidráulicas y puertos.
- g) La gestión de las actuaciones referentes a obras hidráulicas municipales incluidas dentro de los planes de colaboración con las entidades locales.
- h) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente.

i) La gestión del resto de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la transferencia del Estado en materia de Obras Hidráulicas, mediante el Decreto 1661/84, de 1 de agosto.

Artículo 8°.- Unidades que integran la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos.

La Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos se estructura en las siguientes unidades:

1. Gabinete de Planificación Hidrológica y Apoyo Técnico.

Corresponden al Gabinete de Planificación Hidrológica y Apoyo Técnico las siguientes funciones:

- a) La planificación de los recursos hídricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) La formulación de propuestas de actuación en cuanto a inversiones en el área de infraestructura hidráulica.
- c) La programación y gestión de dotación de infraestructura correspondiente al ciclo de agua.
- d) La gestión, según las directrices del Director Regional de Obras Hidráulicas y Puertos del Laboratorio Hidráulico.
- e) El control de la calidad de las aguas suministradas y del nivel contaminante de los vertidos.
- f) La colaboración en materias técnicas con las demás unidades y servicios de la Dirección Regional.
 - 2. Servicio de Planes Hidráulicos Regionales.

Corresponde al Servicio de Planes Hidráulicos Regionales las siguientes funciones:

- a) La elaboración de los Estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y conservación de los planes hidráulicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) La dirección, control y liquidación de las obras anteriores.
- c) La organización y control de los equipos y personal necesarios para la conservación y explotación de los planes hidráulicos.
- d) El control de la calidad de agua suministrada en colaboración con el Laboratorio Hidráulico.
- e) El mantenimiento y conservación de las instalaciones de los planes hidráulicos.
 - f) El control y seguimiento del consumo de aguas.
- g) Estudio y propuesta de tarifas en la explotación de los planes hidráulicos.

- h) El control y seguimiento de las instalaciones electromecánicas de los planes hidráulicos.
- i) El control y seguimiento del consumo de energía eléctrica de las instalaciones anteriores y su facturación.
- j) El estudio e implantación de las nuevas tecnologías correspondientes a las instalaciones existentes, referentes a impulsiones de agua, depuradora de agua potable y aguas residuales, telecontroles y cualquier tipo de instalación relacionada con las aguas.
- k) Los estudios e informes, en materias de su competencia, encargados por el Director de Obras Hidráulicas y Puertos.
 - 3. Servicio de Obras Hidráulicas.

Corresponde al Servicio de Obras Hidráulicas las siguientes funciones:

- a) La elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos de las obras hidráulicas municipales incluídas en los planes de cooperación con las entidades locales.
- b) La dirección, control y liquidación de las obras anteriores.
- c) La realización de estudios e informes, en materia de obras hidráulicas, encargadas por el Director Regional de Obras Hidráulicas y Puertos.
- d) La gestión de las obras de interés para la comunidad en materia de encauzamientos y defensa de márgenes en áreas urbanas.
- e) Las que se transfieran en materia de aguas continentales.
- f) La colaboración en la redacción de estudios y proyectos con las demás unidades de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos.
 - 4. Servicio de Puertos.

Corresponde al Servicio de Puertos, las funciones que a continuación se indican:

- a) Estudio y planificación del desarrollo de los Puertos.
- b) Organización, explotación y política portuaria.
- c) Planificación y ejecución de las campañas de dragado.
- d) Conservación de los balizamientos de los puertos y canales de acceso a los mismos.
- e) Elaboración de los estudios, anteproyectos y proyectos de obras portuarias, tanto de primer establecimiento como de mejora y conservación de las existentes.
- f) Dirección, control y liquidación de las obras anteriores.

- g) Mantenimiento y conservación de las instalaciones, armamento y material flotante.
- h) Incoación de expedientes de autorizaciones y delimitaciones.
- i) Liquidación y recaudación de cánones y tarifas, y propuesta de revisión de los mismos.
- j) Confección de estadísticas de tráfico y recaudaciones.
- k) Estudios e informes, en materia de su competencia, encargados por el Director Regional de Obras Hidráulicas y Puertos.
- 1) Las que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Costas y Litoral.
- m) Informar y formular las propuestas de resolución de concesiones, autorizaciones y deslindes, y confeccionar las estadísticas de explotación y Memorias anuales.

Artículo 9°.- Funciones del Director Regional de Urbanismo y Vivienda:

- 1. Las competencias genéricas del Director Regional de Urbanismo y Vivienda, son las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo.
- 2. Las competencias específicas a las que se refiere el apartado 3 del artículo citado, son las siguientes:
- a) La definición y programación de la política del suelo y ordenación urbana.
- b) La supervisión, tutela y fomento de la actividad urbanística en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) La supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos que se le encomienden por la autoridad competente.
- d) La coordinación con entidades urbanísticas, tanto públicas como privadas.
- e) La programación, preparación de actuaciones, gestión, seguimiento y control de la construcción de viviendas de promoción pública y patrimonio residencial.
- f) El seguimiento, control y calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada.
- g) El seguimiento y control de la construcción de viviendas libres.
- h) La programación, preparación de actuaciones, seguimientos y control de la rehabilitación de viviendas y dotaciones de promoción pública, de inmuebles de propiedad pública y de equipamiento comunitario, áreas urbanas y rurales y conjuntos urbanos de valor singular para la comunidad sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.

- i) La conservación y administración del patrimonio residencial.
 - j) La promoción de la calidad de la edificación.
- k) El impulso y la propuesta de una normativa estética en relación con las urbanizaciónes y edificaciones acorde con la idiosincrasia regional.
- 1) La colaboración con los programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia de suelo y edificios públicos.
- m) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente.

Artículo 10°.- Unidades que integran la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.

La Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Urbanismo.

Corresponden al Servicio de Urbanismo las siguientes funciones:

- a) Las relaciones con la definición y programación del urbanismo.
- b) La supervisión, tutela y fomento de la actividad urbanística en Cantabria.
- c) El informe urbanístico de los Proyectos de edificación.
- d) La tramitación de expedientes de disciplina urbanística.
- e) El apoyo técnico y jurídico a la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria.
- f) La ordenación y custodia del archivo de la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria.
 - 2. Servicio de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico.

Corresponde al Servicio de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico las funciones que a continuación se relacionan:

- a) Conservación y administración del patrimonio arquitectónico cuya titularidad corresponda a la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Seguimiento, control y calificación de la rehabilitación y dotaciones de promoción privada.
- c) Preparación e informe de los expedientes previos a la concesión de cédulas de habitabilidad.
- d) Preparación e informe de los expedientes sancionadores en materia de vivienda.
- e) Supervisión y aprobación de proyectos de promoción privada y las rehabilitaciones de inmuebles de promoción privada, así como las subvenciones personales.

- f) Todas aquellas competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante el Real Decreto 2727/83, de 25 de agosto, en materia de Vivienda Rural.
- g) El desarrollo de la programación de las obras de urbanización, edificaciones residenciales y viviendas, y la conservación y mantenimiento de los inmuebles transferidos mediante el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, así como de aquellas cuya ejecución corresponda a esta Consejería, conforme al citado Real Decreto.
- h) La redacción, supervisión de proyectos y el seguimiento y control de la ejecución de obras de urbanización y edificios cuya gestión directa corresponda a la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.
- i) La preparación de actuaciones y tramitación de expedientes relativos a la valoración, compra y expropiación de terrenos, venta de los mismos, conservación, reparación y cesión de inmuebles.
- j) Calificación de proyectos de promoción privada y subsidiación de interés y todas aquellas materias relativas a la promoción privada acogidas a los diferentes regímenes de protección.

Este Servicio podrá encomendar todos o parte de sus cometidos a un Organismo Autónomo.

3. Gabinete de Estudios, Apoyo Técnico y Calidad de la Edificación.

Corresponde al Gabinete de Estudios, Apoyo Técnico y Calidad de la Edificación las siguientes funciones:

- a) La realización de todo tipo de estudios e informes en materias propias de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.
- b) La gestión del laboratorio de Calidad de la Edificación.
- c) La propuesta de normativa de diseño y calidad de la edificación, normas de habitabilidad y condiciones mínimas de los edificios residenciales así como la verificación y control del cumplimiento de las normas aplicables para los proyectos y edificios existentes.
- d) La coordinación de los diferentes controles de ejecución de obras y de edificaciones construidas, la homologación de ensayos y laboratorios en el ámbito de las competencias de la Consejería.
- e) La programación y actuación del control de calidad de la edificación y su ejecución, así como de la tramitación de resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
 - f) Promoción de la calidad de la edificación.

Artículo 11° .- Las competencias a que se refieren los artículos anteriores se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama.

- 1- CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
 - 1.1- COMISION REGIONAL DE URBANISMO
 - 1.2- COMISION REGIONAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA
- 2- SECRETARIA GENERAL TECNICA
 - 2.1- SERVICIO DE APOYO TECNICO
 - 2.2- SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL

2.2.0.1- NEGOCIADO DE PERSONAL Y
REGIMEN INTERIOR

2.2.1- SECCION DE GESTION ECONOMICA

2.2.1.1- NEGOCIADO GESTION

PRESUPUESTARIA

2.2.1.2- NEGOCIADO DE HABILITACION

2.2.2- SECCION DE SEGUIMIENTO DE PLANES Y OBRAS

2.2.2.1- NEGOCIADO GESTION

ADMINISTRATIVA DE OBRAS

- 3- DIRECCION REGIONAL DE CARRETERAS, VIAS Y OBRAS
 - 3.1- SERVICIO DE CARRETERAS REGIONALES
 - 3.1.1- GABINETE DE PLANIFICACION, ESTUDIOS BASICOS Y APOYO TECNICO
 - 3.1.2- SECCION DE PROYECTOS Y OBRAS
 - 3.1.3- SECCION DE CONSERVACION Y EXPLOTACION 3.1.3.1- NEGOCIADO GESTION DE USO Y

DEFENSA DE CARRETERAS

3.1.4.1- NEGOCIADO ADMINISTRACION
ECONOMICA Y ASUNTOS

GENERALES

3.2- SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

3.2.0.1- NEGOCIADO DE ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS

3.2.1- SECCION DE OBRAS POR GESTION DIRECTA Y
MAQUINARIA

3.2.2- SECCION DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS

3.2.3- GABINETE DE APOYO TECNICO

4- DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

4.1- GABINETE DE PLANIFICACION HIDROLOGICA Y TECNICA

4.2- SERVICIO DE PLANES HIDRAULICOS REGIONALES
4.2.0.1- NEGOCIADO ADMINISTRATIVO

PLANES ESPECIALES

DE

DE AGUAS

4.2.1- SECCION DE PLANES ESPECIALES DE AGUAS

4.2.2- GABINETE DE ESTUDIOS, APOYO TECNICO Y
CALIDAD

4.3- SERVICIO DE OBRAS HIDRAULICAS

4.3.0.1- NEGOCIADO DE ACTUACIONES

ADMINISTRATIVAS

4.3.2- SECCION DE PROYECTOS Y OBRAS

4.3.3- SECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

4.4- SERVICIO DE PUERTOS

4.4.0.1- NEGOCIADO DE ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS

4.4.1- SECCION DE OBRAS, PROYECTOS Y
EXPLOTACION

5- DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

5.0.1- SECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y
ECONOMICA

5.0.1.1- NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA Y APOYO AL

LABORATORIO

5.0.1.2- NEGOCIADO DE ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS

- 5.1- GABINETE DE ESTUDIOS, APOYO TECNICO Y CALIDAD EDIFICACION
- 5.2- SERVICIO DE VIVIENDA Y PATRIMONIO ARQUITECTONICO
 - 5.2.1- SECCION DE HABITABILIDAD, VIVIENDA RURAL Y DISCIPLINA
 - 5.2.1.1- NEGOCIADO DE HABITABILIDAD Y
 DISCIPLINA
 - 5.2.1.2- NEGOCIADO DE VIVIENDA RURAL Y REHABILITACION
 - 5.2.2- SECCION DE PROMOCION, GESTION Y
 ADMINISTRACION
 - 5.2.2.1- NEGOCIADO DE PROMOCION PRIVADA
 - 5.2.2.2 NEGOCIADO DE PROMOCION PUBLICA
 - 5.2.3- SECCION DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS
 - 5.2.4- GABINETE DE APOYO TECNICO

5.3- SERVICIO DE URBANISMO

5.3.1- SECCION DE SECRETARIA DE LA COMISION REGIONAL DE URBANISMO

5.3.1.1- NEGOCIADO DE ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS

5.3.1.2- NEGOCIADO DE GESTION

5.3.2- GABINETE DE APOYO TECNICO

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de abril del año en curso.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO, Miguel Ángel Revilla Roiz 96/59469 DECRETO 22/1996 de 28 de marzo de modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Las modificaciones operadas en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por los Decretos 62/1995 de 2 de agosto, por el que se suprimen las Direcciones Regionales de Fomento Agrario y del Medio Natural y la de Producción Agraria y 63/1995 de 2 de agosto por el que se cran las Direcciones Regionales de Ganadería; de Agricultura; y de Montes y Conservación de la Naturaleza, exige la adaptación y consiguiente reforma de la actual estructura orgánica de la Consejeria, que sea acorde con las necesidades y funciones de cada uno de los Órganos Directivos integrantes de la misma.

Decidida la conveniencia de la elaboración de una reforma más amplia de la estructura orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, establecida por el Decreto 71/1989, de 13 de octubre, se hace preciso atender, en una primera fase, a modificaciones parciales y puntuales que permitan solventar necesidades de carácter inminente, planteadas por los distintos Centros Directivos, para el adecuado funcionamiento de los servicios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, recabados los oportunos informes y previa deliberación reunión del Consejo de Gobierno 28 de marzo de 1996, en su

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO .-

Queda modificado parcialmente el artículo 6º del Decreto 71/1989, sobre estructura orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, al que se da una nueva redacción, conforme se determina seguidamente:

- CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y 1. PESCA.
- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA 2.
- Servicio de Administración General 2.1
- Sección de Gestión Económica. 2.1.1.
- Negociado de Control Presupuestario y Habilitación I 2.1.1.1.
- Negociado de Contratación y Gestión de Gastos 2.1.1.2.
- Sección de Personal y Régimen Interior 2.1.2.
- 2.1.2.1. Negociado de Personal y Organización
- Sección de Estudios y Estadística 2.1.3.
- Negociado de Estudios 2.1.3.1.
- 2.1.3.2. Negociado de Estadística
- Asesoría Jurídica 2.2.
- Servicio Asesoramiento y Control Fondos Comunitarios 2.3.
- Sección de Programas e Iniciativas Comunitarias 2.3.1.
- Negociado de Seguimiento de Ayudas y Aplicación 2.3.0.1 Normativa
- DIRECCIÓN REGIONAL DE GANADERÍA 3.
- Servicio de Producción Animal 3.1.
- Sección de Reproducción y Mejora Ganadera 3.1.1.
- 3.1.1.1. Unidad de Selección Animal
- 3.1.1.2. Unidad de Reproducción y Transplantes
- Sección de Producción y Alimentación Animal 3.1.2.
- Servicio de Sanidad Animal 3.2.
- Sección de Epizootias y Zoonosis 3.2.1.

- Sección de Inspección Veterinaria 3.2.2.
- Servicio de Desarrollo Ganadero 3.3.
- Sección Técnica de Explotaciones Intensivas 3.3.1.
- Sección Técnica de Explotaciones Extensivas 3.3.2.
- Sección de Innovaciones Tecnológicas 3.3.3.
- Servicio de Laboratorios y Control 3.4.
- Negociado de Actuaciones Administrativas
- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA 4.
- Sección Técnica de Préstamos y Subvenciones 4.01.
- Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias 4.1.
- Negociado de Actuaciones Administrativas 4.1.0.1.
- Sección Técnica de Reforma de Estructuras I 4.1.1.
- Sección Técnica de Reforma de Estructuras II 4.1.2.
- Sección Técnica de Reforma de Estructuras III 4.1.3.
- Servicio de Obras y Proyectos 4.2.
- Servicio de Extensión y Formación Agrarias 4.3.
- Negociado de Actuaciones Administrativas 4.3.0.1.
- Sección de Divulgación Agraria 4.3.1.
- 4.3.1.1. Agencia Comarcal de Los Corrales de Buelna
- 4.3.1.2. Agencia Comarcal de Santoña
- 4.3.1.3. Agencia Comarcal de Santander
- 4.3.1.4. Agencia Comarcal de San Vicente de la Barquera
- 4.3.1.5. Agencia Comarcal de Reinosa
- 4.3.1.6. Agencia Comarcal de Ramales de la Victoria
- 4.3.1.7. Agencia Comarcal de Potes
- 4.3.1.8. Agencia Comarcal de Colindres
- 4.3.1.9. Agencia Comarcal de Cabezón de la Sal
- 4.3.1.10. Agencia Comarcal de Alceda-Ontaneda
- 4.3.1.11. Agencia Comarcal de Villacarriedo
- 4.3.1.12. Agencia Comarcal de Solares
- 4.3.1.13. Agencia Comarcal de Torrelavega
- Sección de Investigación y Coordinación 4.3.2.
- Sección de Capacitación Agraria 4.3.3.
- Centro de Extensión y Capacitación Agraria de Gama 4.3.3.1
- Centro de Extensión y Capacitación Agraria de Carrejo 4.3.3.2.
- Servicio de Producción y Sanidad Vegetal 4.4.
- Sección de Producción Agrícola 4.4.1.
- Sección de Sanidad Vegetal 4.4.2.
- Servicio de Electrificación Rural 4.5.
- DIRECCIÓN DE PESCA Y ALIMENTACIÓN 5.
- Servicio de Actividades Pesqueras 5.1.
- Negociado de Actuaciones Administrativas 5.1.0.1.
- Sección de Acuicultura y Marisqueo 5.1.1.
- Sección de Pesca en Aguas Interiores 5.1.2.
- Escuela de Formación Profesional Naútico-Pesquera 5.1.3. Sección de Industrialización y Comercialización 5.0.1.
 - Agraria y Pesquera.
- DIRECCIÓN DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA 6. NATURALEZA
- Servicio de Montes, Caza y Conservación de la 6.1 Naturaleza
- Negociado de Actuaciones Administrativas 6.1.0.1.
- Negociado de Habilitación II 6.1.0.2.
- Sección Forestal I 6.1.1.
- Sección Forestal II 6.1.2.
- Sección Forestal III 6.1.3.
- Sección Forestal IV 6.1.4.
- Sección Forestal V 6.1.5. Sección de Pesca Fluvial
- 6.1.6. Sección de Caza y Fauna Silvestre 6.1.7.
- Sección de Conservación de la Naturaleza 6.1.8.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Se faculta al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de abril de 1.996.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA, José Álvarez Gancedo 96/59483

DECRETO 21/1996 de 28 de marzo por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

La estructura que se reforma por el presente instrumento normativo, fue aprobada por el Decreto 14/1992, de 31 de enero, pero no se trata de una formulación novedosa realizada a la fecha del texto mencionado, sino un entramado administrativo realizado por acumulación de materiales procedentes algunos de la extinta Diputación Provincial y otros asumidos, vía transferencias, de la Administración Central.

Consecuentemente, el Gobierno, que tiene la responsabilidad de velar por la actuación administrativa ajustada a los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, no puede acometer el reto de la revitalización administrativa sin una actualización de sus órganos.

Hasta el momento actual, a través de las reformas estructurales efectuadas, se intentaron afrontar problemas coyunturales que se presentaban a la Administración en el momento de su realización, sin embargo con la modificación que se aprueba se pretende hacer frente a la globalidad de funciones y competencias que tiene asumidas la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, en sus dos vertientes, como Consejería horizontal, prestadora de servicios al resto del ejecutivo, y, como Consejería gestora de los ingresos públicos.

Ante la magnitud de la reforma emprendida y, en aras de dar un mejor cumplimiento a los principios de publicidad y seguridad jurídica, se considera pertinente que, aunque se esté en presencia de una reforma parcial, el presente Decreto contemple y regule toda la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto con derogación expresa de la normativa anterior, y no sólo los órganos estructurales modificados.

En el momento de efectuar el diseño de la estructura se han tenido en cuenta principios de división del trabajo que propicien la implantación de herramientas informáticas adecuadas para la realización de los fines que tiene encomendados la Administración.

El importante impacto financiero que supone para la Comunidad Autónoma la clasificación dentro del Objetivo I a efecto de las Ayudas establecidas por la Unión Europea, obliga a potenciar la estructura de la Dirección Regional de Economía. Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta la entrada en vigor de las Leyes 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista y Orgánica 2/1996, de 15 de Enero, complementaria a la anterior, en cuanto afecta a las competencias que ostenta esta Comunidad Autónoma en la materia, para adecuar la estructura del Servicio de Comercio a las nuevas funciones.

En la anterior estructura del Servicio de Tributos se habían observado disfuncionalidades y retrasos en la gestión a causa de la acumulación en las funciones existentes de competencias gestoras y de resolución de recursos e incidencias, consecuentemente, se ha acudido a la creación de tres oficinas que se especializan en: La gestión de los Tributos Cedidos, la resolución de incidencias y toda la tramitación de los restantes Tributos, pretendiendo con dicha medida una notable agilización en los procedimientos tributarios, que redundará en un incremento recaudatorio.

El interés general exige a la Administración Pública autocontrol en sus actuaciones, el cual ha descansado tradicionalmente en la Intervención General, que debe funcionar con rigurosidad, eficacia y celeridad. El modelo anterior esta agotado y requiere una modificación que abarca un horizonte temporal medio al servicio de una Comunidad Autónoma que gestionará progresivamente nuevos y complejas competencias y, por la tanto, mayores flujos y fondos financieros y más ambiciosas cotas de autotutela. En consecuencia, sin perjuicio de potenciar la estructura periférica con el incremento del número de Interventores Delegados en Consejerías, se crean tres Areas integrales de Apoyo al Interventor General: Intervención, Fiscalización y Auditoría; Contabilidad y Gestión Contable; y Presupuestos.

Finalmente, la Dirección Regional de Tesorería se organiza en tres areas: Tesorería; Gestión de Tributos Locales y Recaudación; y Política Financiera. Así como la primera y tercera de las areas mencionados se corresponden con competencias históricas de la Tesorería Regional, la segunda surge de la obligación que se asume por la Diputación Regional al entrar en vigor plenamente la Diputación Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en aquéllos supuestos en que lo soliciten los Ayuntamientos interesados. También, se acomete en profundidad una reforma de la Recaudación, adaptándola a la problemática actual y dotándola de los elementos informáticos imprescindibles.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre modificación de estructuras, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de marzo de 1996.

DISPONGO:

Artículo primero.- Son centros de competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los siguientes:

- El Consejero.
- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección Regional de Economía.
- La Dirección Regional de Hacienda.
- La Intervención General.
- La Dirección Regional de Tesorería General.

Artículo segundo.- Las competencias que corresponden al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, están determinadas por la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, y por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, así como las que se le atribuyan por Ley o Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo tercero.- Las competencias genéricas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, son las expresadas en la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre Normas Básicas a que han de ajustarse las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Regional.

Específicamente le corresponde las competencias siguientes:

- 1) La emisión de informes jurídicos y la elaboración de las disposiciones generales que emanen de la Consejería.
- El Informe y propuesta al Consejero de los asuntos que hayan de ser sometidos al Consejo de Gobierno.
- 3) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y de los expedientes de revisión de oficio de los actos administrativos, así como las relaciones con los órganos jurisdiccionales.
- 4) El seguimiento de las actuaciones de los distintos Centros Directivos de la Consejería.
- 5) La asistencia al ciudadano, la propuesta de resolución de los escritos formulados al amparo del derecho de petición y de las reclamaciones de queja.
 - 6) El régimen interno y los asuntos generales.
- 7) La gestión y administración del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.
- Prestar asesoramiento jurídico al Consejero, Centros Directivos y Unidades Administrativas de la Consejería.
- 9) La Presidencia de los Organos Colegiados de la Consejería, cuando no asiste el Consejero a su reunión.

La Secretaría General Técnica se estructura en tres unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) Asesoría Jurídica
- b) Servicio de Coordinación y Asuntos Generales
- c) Servicio de Administración General del Patrimonio
- a) La Asesoría Jurídica tendrá encomendadas las funciones de informar sobre recursos administrativos que se interpongan contra actos emanados de la Consejería, actuaciones en materia de patrimonio, reclamaciones económico-administrativas, convenios y contratos, elaboración de anteproyectos de disposiciones de carácter general de la Consejería, así como en cuantos expedientes planteen cuestiones de ilegalidad, y la representación y defensa en juicio, previa habilitación expresa del Consejero de Presidencia.

- b) El Servicio de Coordinación y Asuntos Generales, tendrá encomendadas las funciones de coordinar todos los Servicios de la Consejería; disponer cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales de la Consejería; actuar como órgano de comunicación con las distintas Consejerías así como Instituciones, Organismos o Entidades que tengan relación con la Consejería; elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, seguimiento del estado de ejecución del presupuesto de la Consejería, la gestión y la planificación de los recursos humanos de la Consejería, para adecuarlos al desempeño eficiente de sus funciones; la programación y ejecución de la política de adquisiciones de los medios materiales precisos para el buen funcionamiento de los Servicios; el análisis y revisión de la organización administrativa y de los procedimientos administrativos utilizados en las distintas áreas de actividad de la Consejería, la inspección de los Servicios de la Consejería y la evaluación de su gestión.
- c) El Servicio de Administración General del Patrimonio tendrá encomendadas las funciones de defensa del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantaria, así como el control de la administración, conservación y gestión del mismo; la investigación de cuantos bienes y derechos se presuma formen parte del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, su deslinde y amojonamiento, su protección y reivindicación así como la exigencia de sus responsabilidades cuando proceda; la confección y actualización del Inventario General; y cualquier otra que le atribuya en materia de Patrimonio la normativa vigente.

Artículo cuarto.- Las competencias genéricas de la Dirección Regional de Economía y Comercio, son las expresadas en la Ley 3/1984, de 26 de Abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y en el Decreto 27/1986, de 9 de Mayo sobre Normas Básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional.

Específiciamente le corresponden las competencias siguientes:

- 1) La programación, planificación, estudio y elaboración de los planes económicos regionales a medio y largo plazo, así como su seguimiento.
- 2) Análisis, estudio, elaboración, seguimiento y gestión del Fondo de Compensación Interterritorial o cualquier otra actuación que lo compense o lo sustituya.
- 3) Estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos.
- 4) La disciplina de mercados, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y en la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de Enero, complementaria de la anterior y control de precios.
 - 5) Reforma y mejora de las estructuras comerciales.
 - 6) La promoción y planificación en materia de comercio.
- 7) La estadística general de la Diputación Regional de Cantabria.

La Dirección Regional de Economía y Comercio se estructura en tres unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Programación y Estudios
- b) Servicio de Comercio
- c) Servicio de Estadística General

- a) El Servicio de Programación y Estudios tendrá encomendadas las funciones de programación, planificación, estudio y elaboraciáon y seguimiento de todos los planes y programas económicos regionales; el análisis, gestion y seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial o equivalente, así como de los Fondos Estructurales Europeos; estudios económicos generales y sectoriales; elaboración de las tablas Input-Output regionales; y municipalización de la renta.
- b) El Servicio de Comercio tendrá como funciones y competencias encomendadas, la disciplina de mercado; la intervención de precios; la Secretaría de la Comisión de Precios; la tramitación de ayudas a la pequeña y mediana empresa para la financiación del sector comercial; la tramitación de expedientes de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción y modernización de mercados y dotación de equipamientos, y de ayudas para proyectos de formación profesional comercial; también, le compete la elaboración de normas de ordenación de la actividad comercial.
- c) El Servicio de Estadística General tendrá encomendadas las competencias que le atribuye la Ley de Cantabria 3/1990, de 21 de marzo de 1990 (publicadas en el B.O.C. de 9 de abril de 1990) en todo su articulado y de forma más expresa en su artículo 41.

Artículo quinto.- Las competencias genéricas de la Dirección Regional de Hacienda son las expresadas en la Ley 3/1984, de 26 de Abril, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y en el Decreto 27/1986, de 9 de Mayo, sobre Normas Básicas a que han de ajustarse las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Regional.

Específicamente le corresponden a la Dirección Regional de Hacienda las competencias siguientes:

- 1) La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos tal como establece el Real Decreto 1668/1986, de 6 de Junio (B.O.E. núm. 189, de 8 de agosto de 1986).
- 2) La gestión y el control de la totalidad de los ingresos de la Diputación Regional de Cantabria.

Estado Dirección Regional de Hacienda se estructura en dos unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) Inspección de Tributos
- b) Servicio de Tributos
- a) La Inspección de Tributos ejerce como funciones, la investigación de los hechos imponibles; la comprobación de las declaraciones tributarias, así como de las declaracionesliquidaciones; la realización de actuaciaones inquisitivas y de información para la aplicación de los tributos; la emisión de dictámenes en las materias de su competencia; la comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para el disfrute de beneficios fiscales; la valoración de los bienes, productos, derechos y patrimonios, el control de las actuaciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que tiene encomendada, por delegación, la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y sobre Sucesiones y Donaciones; y, en general, las que deriven de las disposiciones vigentes tanto de la Administración del Estado, como de la Administración Autonómica.
- b) Al Servicio de Tributos le corresponden las funciones de la recepción de declaraciones, consultas y otros documentos

con trascendencia tributaria, así como el examen y la tramitación de los mismos; la comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados; efectuar los requerimientos que sean procedentes; la liquidación de los tributos; la resolución de los recursos de reposición contra actos dictados por el Servicio; la formación, mantenimiento y actualización de los censos tributarios; la información al contribuyente; la admisión y trámite de las sugerencias de los contribuyentes; el seguimiento y control de los tributos propios, precios públicos, recargos y otros ingresos de la Diputación Regional de Cantabria. La Oficina de Liquidación asume, por delegación del Jefe del Servicio, la gestión de la liquidación de los Tributos Cedidos. A la Oficina de Recursos e Incidencias le corresponde elevar las propuestas de resolución de los recursos que se interporigan y de las demás incidencias que se produzcan en la tramitación, al Jefe del Servicio. Y, finalmente, las competencias en relación con los restantes Tributos serán ejercicios por la Oficina Gestora de Tasas y otros Tributos.

Artículo Sexto.- Las competencias genéricas de la Intervención General de la Administración son las expresadas en la Ley 3/1984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria; en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas, así como en las correspondientes Leyes de Presupuestos, y en las normas de desarrollo de los anteriores preceptos legales, sin perjuicio de otras normas de rango legal y reglamentario de aplicación supletoria.

Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, de los que se deriven o puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico, o movimiento de fondos o de valores, serán intervenidos y contabilizados de acuerdo con la Ley.

La Intervención General actúa en el ejercicio de sus competencias, por imperativo legal, con plena independencia respecto de los órganos, instituciones y personas sujetos a fiscalización.

Específicamente le corresponde:

- a) El control interno de los ingresos y de los gastos públicos, que lleva a cabo mediante el ejercicio de la función interventora, la cual tiene por objeto la fiscalización de todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de esta Comunidad Autónoma que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y de la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos de esta Administración.
- b) El control financiero respecto de los Servicios, Organismos, Sociedades y demás entes y empresas, públicos y privados, señalados en los artículos 75 y 76 de la Ley 7/1984, de Finanzas.
- c) La gestión de la Contabilidad de la Administración de Cantabria.
- d) La dirección de la Contabilidad Pública atribuída a esta Administración.
- e) La dirección y control de los presupuestos de la Administración, que comprende, entre otras funciones, la elaboración del anteproyecto de ley anual así como de los anexos que lo acompañan; la tramitación e informe de las modificaciones presupuestarias, y el estudio y seguimiento del estado de ejecución de los presupuestos.

f) El control de eficacia, que debe ejercer, por mandato legal, mediante análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los respectivos servicios o inversiones, así como del cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas, al objeto de verificar el coste y rendimiento de los servicios públicos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Para el ejercicio de sus funciones, la Intervención General se estructura en tres Jefaturas de Areas, y las Intervenciones Delegadas y Unidades de apoyo correspondientes.

Las Jefaturas de Areas son tres, y tienen como funciones:

- a) La Jefatura del Area de Intervención, Fiscalización y Auditoría, ejercerá el máximo asesoramiento al Interventor General en asuntos relacionados con la intervención y fiscalización de los actos, documentos y expedientes de contenido económico generados por la Administración Pública de Cantabria. Al mismo tiempo, coordinará y estudiará la verificación del control financiero, que se extiende a las empresas públicas, y a todos aquellos entes o particulares perceptores de fondos públicos. Coordinará, asimismo, el control de eficacia de la Administración, según ordenan las Leyes de Cantabria 10/1995 y 11/1995.
- b) La Jefatura del Area de Gestión Contable desempeñará, por delegación del Interventor General, las actuaciones relativas al ejercicio de la función de contabildiad pública, que comprende la contabilidad financiera o externa, y el seguimiento, en términos financieros, del presupuesto. Desarrollará la contabilidad principal y auxiliares, la implantación del Plan General de Contabilidad Pública y su control y seguimiento, determinando la estructura, justificación, tramitación y rendición de cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública.
- c) La Jefatura del Area de Presupuestos ejercerá el máximo asesoramiento al Interventor General en asuntos relacionados con la preparación, seguimiento y control del presupuesto, estableciendo objetivos e indicadores, analizando aquéllos y evaluando éstos. Coordinará la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos, la consolidación de sus estados, así como la elaboración de los anexos que deban acompañar a aquéllos, informando y tramitando, asímismo, las propuestas de modificaciones presupuestarias así como las obligaciones plurianuales.

Las Intervenciones Delegadas ejercerán, por delegación del Interventor General, las competencias inherentes a la función interventora y al control financiero que recogen las normas de rango legal y reglamentario que regulan la intervención y contabilidad de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

Las Jefaturas de Area e Intervenciones Delegadas contarán con las Unidades de apoyo necesarias para el desempeño de sus funciones.

En todos los casos, las correspondientes relaciones de puestos de trabajo fijarán las características específicas de quienes desempeñen los mismos.

Artículo séptimo.- Las competencias genéricas de la Dirección Regional de Tesorería General son las expresadas en la Ley 3/1984, de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre normas básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional.

Específicamente le corresponden:

El manejo y la custodia de todos los fondos y valores de la Comunidad Autónoma según vienen determinadas por la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, así como la política financiera y las facultades de gestión de tributos locales de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de dicha Ley, así como la recaudación de los mismos cuando sea delegada a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Dirección Regional se estructura en dos unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) La Tesorería General.
- b) El Servicio de Política Financiera.
- a) La Tesorería tiene como funciones el recaudar los ingresos y pagar las obligaciones de la Diputación Regional de Cantabria; centralizar todos los caudales y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestaria; elaborar un Plan de Tesorería que permita un puntual cumplimiento de las obligaciones con el mínimo quebranto para la Diputación Regional de Cantabria; la colocación de los caudales de la Diputación Regional de Cantabria; la gestión, recaudación y rendición de cuentas de los Tributos lócales y municipales cuando dichas funciones hayan sido encomendadas a la Diputación Regional de Cantabria.
- b) El Servicio de Política Financiera tiene como funciones el asesoramiento en matería de política financiera; el informar sobre las operaciones financieras de la Tesorería; el control de las entidades de ahorro; la elaboración de propuestas de los créditos a concertar y el control de disposiciones y vencimientos y su programación.

Artículo octavo. Las competencias a que se refieren los artículos anteriores, se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

1. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

- 1.1. Comisión Regional de Precios
- 1.2. Comité de Dirección, Consejo y Asesoramiento
- 1.3. Junta Económico-Administrativa

2. SECRETARIA GENERAL TECNICA

- 2.1. Asesoría Jurídica
- 2.2. Servicio de Coordinación y Asuntos Generales
- 2.2.0.1. Negociado de Archivo
- 2.2.1. Sección de Evaluación Económica y Personal
- 2.2.1.1. Negociado de Habilitación y Personal
- 2.3. Servicio de Administración General del Patrimonio

3. DIRECCION REGIONAL DE ECONOMIA Y COMERCIO

- 3.1. Servicio de Programación y Estudios
- 3.1.1. Estudios
- 3.1.2. Control y Seguimiento FEDER
- 3.2. Servicio de Comercio
- 3.2.0.1. Negociado de Reforma de Estructuras Comerciales
- 3.3. Servicio de Estadística General
- 3.3.0.1. Negociado de Estadísticas Demográficas
- 3.3.1. Sección de Coyuntura Económica
- 3.3.1.1. Negociado de Estadísticas Económicas

4. DIRECCION REGIONAL DE HACIENDA

4.0.1. Negociado de Apoyo

4.1. Inspección de Tributos

4.1.0.1. Negociado de Gestión Administrativa

4.1.1. Coordinador de Valoración

4.2. Servicio de Tributos

4.2.1. Oficina de Liquidación

4.2.1.1. Negociado de Gestión Administrativa

4.2.2. Oficina de Recursos e Incidencias

4.2.2.1. Negociado de Gestión Admdinistrativa

4.2.2.2. Coordinador de Oficinas Liquidadoras

4.2.3. Oficina Gestora de Tasas y otros Tributos

4.2.3.1. Negociado de Gestión Administrativa

5. INTERVENCION GENERAL

5.0.1. Intervenciones Delegadas

5.0.1.1. Negociado de Contabilidad

5.0.1.2. Negociado de Fiscalización de Ingresos

5.0.1.3. Coordinador de Ingresos y Financiación Afectada

5.1. Area de Intervención, Fiscalización y Auditoría

5.1.2. Intervención de Apoyo Fiscal y Asistencia Técnica

5.1.3. Coordinador Control

5.2. Area de Contabilidad y Gestión Contable

5.2.1. Coordinador Implantación P.G.C. e Informática

5.3. Area de Presupuestos

5.3.1. Coordinador de Area Presupuestaria

6. DIRECCION REGIONAL DE TESORERIA

6.1. Tesorería General

6.1.1. Tesorería Adjunta

6.1.1.1. Negociado de Caja

6.1.2. Sección de Impuestos Locales

6.1.2.1. Negociado de Recursos

6.1.3. Oficina Regional de Recaudación

6.1.3.1. Unidad de Recaudación Voluntaria

6.1.3.2. Unidad de Recaudación Ejecutiva

6.1.3.3. Unidad Administrativa

6.1.3.3.1 Negociado de Recursos y Aplazamientos

6.1.3.4. Negociado de Contabilidad de Recaudación

6.2. Servicio de Política Financiera

6.2.1. Coordinador Económico y Financiero

Artículo noveno.- Se modifica el artículo quinto del Decreto 98/1986, de 31 de octubre (B.O.E. núm. 231, de 20 de noviembre de 1986), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que quedará redactado de la siguiente forma:

La Junta Económico Administrativa estará constituida por el Presidente, dos Vocales y un Secretario.

El Presidente será el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o Jefe de Servicio en quien delegue.

Los Vocales serán: El Jefe de Servicio a quien corresponda el acto administrativo recurrido y el Interventor General de la Diputación Regional de Cantabria o Interventor Adjunto en quien delegue.

El Secretario lo será el Jefe de la Asesorería Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, adscrita a la Secretaría General Técnica, o Asesor Jurídico de dicha Unidad en quien delegue.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogado el Decreto 14/1992, de 31 de Enero, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Economía,

Hacienda y Presupuesto, así como las disposiciones posteriores que hayan introducido modificaciones en el mismo.

Segunda.- Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.- El presente Decreto entrerá en vigor el día 30 de Abril del presente año.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO, Rafael Gutiérrez Suárez

96/59477

DECRETO 24/1996 de 28 de marzo de estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por Decreto 73/1989, de 13 de octubre se estructuró orgánicamente la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la cual ha sido objeto de modificaciones parciales, de suerte que actualmente existen dificultades prácticas para conocer la verdadera organización administrativa.

En la actualidad y tras la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno, se ha considerado necesario, con el fin de clarificar y sistematizar la organización y hacer más eficaz la gestión del servicio público, proceder a revisar la estructura orgánica de esta Consejería elaborando un único Decreto de Estructuras que refunda y regule en un solo texto todas las disposiciones anteriores que regulaban esta materia.

En esta línea se ha procurado con el presente texto, una mejor ordenación de organización y funciones, una simetría en la exposición y una adaptación real de medios humanos a las funciones a desarrollar y, en definitiva, una clarificación que permita a los ciudadanos un conocimiento rápido y sencillo de las unidades administrativas, sus relaciones y sus atribuciones.

Por la presente norma de organización se distribuyen generícamente las funciones y competencias de las distintas unidades orgánicas, a nivel de Servicios y Secciones, sin perjuicio de que todas ellas se detallen en las correspondientes fichas de descripción del puesto de trabajo conforme prevee el Decreto 2/89, de 31 de enero. El resto de las unidades también se situan en el organigrama.

Cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones y de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de marzo de 1996.

DISPONGO:

Artículo primero.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tiene atribuidas las competencias políticas y administrativas que se derivan del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de los Decretos de transferencias, con asunción jurídica de los mismos, de la normativa emanada de la Asamblea y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en el ámbito de su competencia. Son centros de competencia de la Consejeria de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los siguientes:

- Consejero.
- la Secretaria General Técnica.
- La Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio

Artículo segundo. El Consejero es el titular del departamento y Presidente nato de la Comisión Regional de Medio Ambiente y cualquier otra cuyas normas fundacionales o estatutarias así lo dispongan.

Su estatuto personal y atribuciones serán los contenidos en la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y demás Leyes de Cantabria.

De acuerdo con la Ley de Cantabria 6/1991, de 26 de abril, art° 6°, el Consejero es Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

2.1.- Depende directamente del Consejero el Gabinete de Estudios, Proyectos y Asesoramiento, como órgano de apoyo con las competencias y funciones que se le atribuyan.

Artículo tercero.- La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- 3.- Secretario General Técnico.
- 3.1: Asesor Jurídico.
 - 3.2.- Servicio de Administración General.
- 3.2.1.- Sección de Personal y Régimen Interior.
- 3.2.1.1.- Negociado de Asuntos Generales.
 - 3.2.2. Sección de Gestión Económica.
 - 2.3.3.1.- Negociado de Habilitación.

Las competencias genéricas del Secretario General Técnico son las expresadas en la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre normas básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como en las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

Especialmente, corresponden al Secretario General las siguientes competencias.

- a)- Elaborar o coordinar los trabajos de elaboración de disposiciones generales en materias que no correspondan a otro Departamento.
- b)- Emitir informes jurídicos económicos o técnicos a través de los órganos de la Secretaría General Técnica en los casos o expedientes en que, según las leyes, sea preceptivo.
- c)- El seguimiento de las actuaciones de los distintos Centros Directivos de la Consejería.
 - d)- El Régimen interno y los asuntos generales.
- e)- Informar y realizar propuestas al Consejero de los asuntos que hayan de ser sometidos al Consejo de Gobierno, respondiendo de que los expedientes se encuentran completos y sin objeciones.
- f)- Prestar asistencia jurídica a los Centros y Unidades de la Consejería que lo requieran.
- g)- La Presidencia de los Organos Colegiados de la Consejería, cuando no asista el Consejero a la reunión.
- h)- Dirigir la administración y conservación de los bienes y derechos adscritos a la Consejería.
 - i)- Custodiar las Leyes y Decretos originales.
 - j)- Dirigir el Registro propio de la Consejería.
- k)- Controlar que los convenios que celebre la Consejería se inscriban en el Registro de la Consejería de Presidencia.

Y cualesquiera otras delegadas por el Consejero.

A las unidades de la Secretaria General Técnica les corresponden las siguientes funciones:

3.1. Al Asesor Jurídico, bajo la superior dirección del Secretario General Técnico, le corresponden las funciones de asistencia técnica y jurídica a la Secretaría General Técnica, Dirección Regional y diferentes unidades de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como la remisión de los Convenios suscritos por la Consejería al correspondiente Registro.

- 3.2. Al Servicio de Administración General, bajo la superior dirección del Secretario General Técnico le corresponden las funciones de: coordinación de todos los Servicios de la Consejería; régimen interno de los servicios generales; régimen general de bienes sin perjuicio de las funciones inmediatas que correspondan a otros Centros o Unidades de la Consejería; anteproyecto de presupuesto de la Consejería y seguimiento de ejecución de éste; gestión general de personal; estudios organización administrativa de la Consejería; asistencia jurídica a las Secciones y Negociados del Servicio; apoyo Secretario General Técnico preparación de asuntos de la Consejería para el Consejo de Gobierno; seguimiento e información de legislación y documentación de CC.AA. y Cortes Generales y elaboración de la memoria anual.
- 3.2.1. A la Sección de Personal y Régimen Interior le corresponden, bajo la superior dirección del Jefe de Servicio, las funciones de: régimen interno del servicio, en relación con mantenimiento de mobiliario, material, informatización; estudio y documentación sobre estructura orgánica de la Consejería y relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de las funciones de los Centros directivos y Unidades; asistencia a Unidades de la Consejería en materia de personal; gestión ordinaria de personal con estudio y, en su caso, propuesta de instrucciones y criterios, incluídos informatización y normalización; estudios de organización y funcionamiento de archivo de la Consejería, recogida de datos para elaboración de la memoria anual y dirección de Negociado de Asuntos Generales.
- 3.2.2. A la Sección de Gestión Económica le corresponden, bajo la superior dirección del Jefe de Servicio las funciones de elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería con base en los documentos diversos recibidos los Centros directivos y Unidades de la Consejería; tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias; control y económico financiero seguimiento presupuesto de la Consejería; cualquier otra función que se encomiende en materia económica y presupuestaria; preparación y tramitación de expedientes de contratación, sin perjuicio de las memorias y pliegos que 中一、政治教学成为性主

deban elaborar otros Centros o Unidades, así como en los expedientes de gasto que se originen en los diversos servicios de la Consejería, en sus diversas fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligación; dirección del Negociado de Habilitación de fondos y elaboración de la memoria económica anual.

Artículo cuarto. - La Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se estructura de la siguiente manera.

4.- Director Regional

- 4.1.- Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas.
- 4.1.1.- Negociado de Documentación Ambiental, Denuncias y Sanciones.
- 4.1.2.- Sección de Residuos Industriales, Tóxicos y Peligrosos.
- 4.1.3.- Sección de Gestión, Inspección y Control de Residuos Urbanos.

Prepare Colde de Single de Consent de Consen

4.1.4.- Sección de Contaminación Ambiental y Calidad de Aguas.

The contract of the contract o

- 4.2.- Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.
 - 4.2.1.- Negociado de Actuación Administrativa.
- 4.2.2.- Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.2.3.- Negociado de Vigilancia y Control Ambiental.
 - 4.2.4.- Sección de Reservas Naturales y Hábitats.
 - 4.2.5. Sección de Ordenación Territorial.
 - 4.2.6.- Negociado de Ordenación del Territorio.

Las competencias genéricas del Director Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio son las expresadas en la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre normas básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como en las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

A las unidades de la Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Teritorio les corresponden las siguientes funciones:

- 4.1.- Al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas, le corresponden las funciones de:
 - Investigación y estudios del Medio Ambiente Industrial.
 - Coordinación de custodia de documentación y aplicación y cumplimiento de legislación y normativa en asuntos de su competencia.
 - Planificación en materia de contaminación atmosférica, industrial, ambiental, residuos, vertidos, etc.
 - Autorizaciones de traslado de residuos intercomunitarios.
 - Supervisión de informes en materias de su competencia.
 - Programas de minimización de residuos.
 - Asesoramiento tecnológico.
 - Evaluación y seguimiento de Planes de Mantenimiento Preventivo Industrial.
 - Coordinación del personal de su unidad.
 - Coordinación, control y vigilancia de residuos.
 - Supervisión de calidad del aire en Redes.
 - Emisión de informes técnicos.
 - Coordinación con otras autonomías en asuntos de su competencia.
 - Preparación de programas, cursos y jornadas.
- 4.1.1.— A la Sección de Residuos Industriales
 Tóxicos y Peligrosos le corresponde el control,
 inspección y vigilancia de instalaciones industriales,
 suelos contaminados, vertederos industriales, nuevas
 plantas industriales, etc., el control y seguimiento de
 documentos relacionados con su área, así como las
 declaraciones que deben presentar los productores y
 gestores de estos residuos y su posible traslado.

La realización de informes relacionados con su puesto de trabajo, ayudas, y subvenciones y estudios y proyectos relacionados con la materia.

4.1.2.— A la Sección de Gestión, Inspección y Control de Residuos Sólidos Urbanos le corresponde la gestión de la materia relacionada con los Residuos Sólidos Urbanos en íntima relación y coordinación con la Empresa Pública Regional de Residuos de Cantabria, así como el control e inspección de las instalaciones. Realización de informes relacionados con la materia y el estudio de proyectos y actividades que procedan.

Coordinará con el Jefe del Servicio la elaboración de planes, programas y actividades en el ámbito de los R.S.U., controlando los vertederos, lixiviados, desgasificación, etc.

4.1.3.- A la Sección de Contaminación Ambiental y Calidad de las Aguas, le corresponde toda la materia

relacionada con la contaminación industrial ambiental y vertidos que puedan incidir en la calidad de las aguas, la inspección de instalaciones industriales, redes de calidad de aire, depuradoras y otros tratamientos de vertidos, el control, seguimiento y tramitación de autorizaciones y tomas de muestras.

Realizará los informes y estudios relacionados con la materia de su competencia y supervisará los proyectos y estudios presentados.

- 4.2.- Al Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial le coresponden las funciones de:
 - Dirección y seguimiento de estudios técnicos sobre Medio Ambiente, Recursos Naturales, Hábitats y Ordenación del Territorio.
 - Dirección y seguimiento de Planes de Ordenación de Recursos Naturales de Espacios Protegidos.
 - Dirección y Coordinación de Directrices de Ordenación Territorial y Planes y Proyectos de Evaluación Ambiental.
 - Informes de proyectos, instalaciones, planes o actividades sujetos a Evaluación o Estimación de Impacto Ambiental.
 - Informes requeridos por la Comisión Regional de Urbanismo.
 - Dirección Técnica y Coordinación de otros Planes y Proyectos competencia del Servicio.
 - Coordinación sobre expedientes administrativos del Servicio.
 - Asesoramiento para elaboración de programas de protección de flora y fauna para normativa ambiental o de planeamiento para prevención de riesgos naturales.
 - Coordinación del personal de su unidad.
- A.2.1.— A la Sección de Evaluaciones del Impacto Ambiental le corresponde el estudio de metodologías para evaluación de impacto ambiental de proyectos o actuaciones específicas y de su eficacia, tramitando los expedientes que se le presenten señalando su idoneidad o correcciones precisas, el siguimiento de programas de su competencia y la gestión de expedientes de la Ponencia Técnica de Urbanismo.

Asesorará a Organismos de la Administración Regional y local para la elaboración de informes o estudios, cuando actúen como organismos con competencia sustantiva y a promotores de proyectos o actuaciones sujetas a tramitación

4.2.2.- A la Sección de Recursos Naturales y Hábitats le corresponde la coordinación técnica de la planificación y estudios relacionados con el área de su competencia, los planes rectores de uso, gestión y conservación de

espacios naturales protegidos, colaborando en la programación de actividades de protección y restauración del paisaje y estudios de desarrollo cartográfico ambiental. Emitirá informes sobre asuntos relacionados con el área de su competencia asumiendo la dirección técnica de los planes y programas para los que sea requerido, informando los expedientes de subvenciones o ayudas y el seguimiento de los mismos.

4.2.3.- A la Sección de Ordenación territorial le corresponde el estudio y selección de mapas temáticos, de la cartografía temática ambiental, dentro del Plan Nacional de Cartografía Temática Ambiental.

Deberá detectar las necesidades instrumentales técnicas para un mejor conocimiento y gestión del territorio regional y optimitación de la coordinación de su explotación en el Centro de Investigación del Medio Ambiente.

Informará los proyectos y propuestas de planeamiento municipal, supranacional o regional, planes y normas de ordenación urbana, de ordenación de recursos naturales y espacios naturales protegidos y las Directrices de Ordenación Territorial, así como su seguimiento y evaluación de resultados.

Dirigirá o coordinará, en su caso, los Planes y Directrices de Ordenación del Territorio, gestionando los medios cartográficos y fotogramétricos del Medio Ambiente regional, en coordinación con el Centro de Investigación del Medio Ambiente, asesorando a organismos administrativos y particulares en asuntos de su competencia.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto y, en especial, el Decreto 73/1989, de 13 de octubre.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposicones de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de abril del año en curso.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, José Luis Gil Díaz 96/59528

DECRETO 26/1996 de 28 de marzo de estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

Por Decreto 25/1995, de 24 de Julio, se suprimió la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y se dispuso que las competencias y estructuras de la misma se distribuyan, según su área funcional, entre dos Consejerías de nueva creación, la de Cultura y Deporte, y la de Educación y Juventud.

El Decreto 34/1995, de 3 de Agosto, configuró la estructura básica a nivel directivo de la Consejeria de Cultura y Deporte.

Consejería, se hace obligado acometer la creación integral de la estructura orgánica de la misma, con criterios de eficacia, eficiencia y coordinación en la gestión del servicio público, articulando una organización adecuada para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden a la Consejería de Cultura y Deporte.

Por la presente norma de organización, se especifican las funciones y competencias de la Consejería, creada por Decreto 34/1.995, y de los centros de competencia de la misma, se determinan las unidades orgánicas con nivel de Servicio, especificando sus funciones, y se establecen, posteriormente, el resto de unidades orgánicas situándolas en el organigrama, cuyas funciones serán objeto de descripción en las correspondientes fichas de descripción de puestos de trabajo, conforme prevé el artículo 8 del Decreto 2/1.989.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto, de 31 de Enero (B.O.C. de 8 de febrero de 1989), sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, previos los informes y trámites que legalmente están establecidos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día. 28. de. marzo de 1996

DISPONGO

Artículo primero.- '

1.- La Consejería de Cultura y Deporte, tiene atribuidas las competencias políticas y administrativas en materia de cultura y deporte que se derivan del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de los Decretos de transferencias, con asunción jurídica de las mismas, de la normativa emanada de la Asamblea Regional, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

2.- Son centros de competencia de la Consejería de Cultura y Deporte los siguientes:

El Consejero

La Secretaría General Técnica

La Dirección Regional de Cultura

La Dirección Regional de Deporte

Artículo segundo .-

- 1.- Corresponde al titular de la Consejería de Cultura y Deporte ejercer las competencias atribuidas por la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, así como las recogidas en demás disposiciones legales y reglamentarias.
- 2.- El Consejero es el Presidente nato de los siguientes Entes y Organismos:
 - De la Institución Cultural de Cantabria.
 - Del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico-Monumental de Cantabria.
 - De los demás en que sus normas fundacionales o estatutarias así lo dispongan.
- 3.- Del Consejero de Cultura y Deporte dependen la siguiente unidad orgánica:
 - Jefe/a del Gabinete de Asistencia y
 Apoyo Técnico.

Artículo tercero.-

1.- Las competencias genéricas de la Secretaría General Técnica de la Consejería, son las expresadas en la Ley 3/1984, de 24 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre Normas Básicas a que han de ajustarse las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las establecidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponden las competencias siguientes:

- 1) La elaboración de las disposiciones generales que emanen de la Consejeria.
- 2) El informe y propuesta al Consejero de los asuntos que hayan de ser sometidos al Consejo de Gobierno.
- 3) La elaboración de normas técnicas, y de informes de carácter económico.
- 4) La tramitación y propuesta de resoluciones de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la via judicial y de los expedientes de revisión de oficio de los actos administrativos.
- 5) El seguimiento de las actuaciones de los distintos Centros Directivos de la Consejería.
- 6) La asistencia al ciudadano, la propuesta de resolución de los escritos formulados al amparo del derecho de petición y de las reclamaciones en queja.
- 7) El régimen interno y los asuntos generales.
- 8) Prestar asesoramiento jurídico al Consejero, Centros Directivos y Unidades Administrativas de la Consejeria.
- 9) La Presidencia de los Organos Colegiados de la Consejeria, cuando no asista el Consejero a su reunión.
- 10) Y cuantas otras competencias le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, o se le encomienden dentro de su área funcional de competencia.
- 2.- La Secretaría General Técnica se estructura en una unidad con nivel orgánico de Servicio.
- A) Servicio de Administración General: tendrá encomendadas las funciones de coordinación con los demás Servicios y Unidades de la Consejería; ejecutar cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales de la Consejería; actuar como órgano de comunicación con las distintas Consejerias así como Instituciones, Organismos o Entidades que tengan relación con la Consejería; elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejeria; seguimiento del estado de ejecución del presupuesto de la Consejería; la gestión y administración del personal de la Consejería; la administración y gestión ordinaria de los recursos humanos de la Consejería; la programación y ejecución de las propuestas de adquisiciones de los recursos materiales precisos para el buen funcionamiento de los Servicios; ejecución de medidas de organización implantación procedimientos administrativa, de administrativos en las distintas áreas de actividad de la Consejería; la inspección de los servicios de la Consejería y la evaluación de su gestión y de los

objetivos y reparto de los mismos; emitir informes sobre recursos administrativos y reclamaciones que se interpongan contra actos emanados de la Consejería, así como en proyecto de convenios y contratos; elaboración de anteproyectos de disposiciones de carácter general de la Consejeria; asesoramiento jurídico en general a todas las unidades administrativas de la Consejeria, así como en cuantos expedientes planteen cuestiones de legalidad, y cuantas otras se les encomiende dentro del área de su competencia funcional.

Artículo cuarto. - Las competencias genéricas de la Dirección Regional de Cultura, son las expresadas en la ley 5/1984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el Decreto 27/1986, de 9 de Mayo, sobre Normas Básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las recogidas en demas disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente, le corresponde a la Dirección Regional de Cultura, y en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia cultural (artículo 22, puntos 13, 14 y 15), el fomento de la cultura, la supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área funcional.

La Dirección Regional de Cultura se estructura en dos unidades orgánicas con nivel de Servicio.

El Servicio de Acción Cultural, bajo la superior dirección del Director Regional, tendrá encomendadas las siguientes funciones de carácter general:

- a) Planificar, gestionar y controlar los recursos culturales que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de su ámbito de competencia.
- b) Realizar estudios, informes, asesoramiento y propuestas en el ámbito de su área funcional.
- c) Elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos y actividades en materia cultural.
- d) Dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los distintos puestos de trabajo dependientes del mismo.
- e) Las específicas que se determinan en las fichas del puesto de trabajo.

Al Servicio de Patrimonio le competen con carácter general las siguientes funciones:

- a) Planificar, gestionar y controlar los recursos culturales que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de su ámbito de competencia.
- b) Realizar estudios, informes, asesoramiento y propuestas en el ámbito de su área funcional.
- c) Elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos y actividades en materia de Patrimonio.
- d) Dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los distintos puestos de trabajo dependientes del mismo.
- e) Las específicas que se determinan en las fichas del puesto de trabajo.

Artículo quinto .-

A la Dirección Regional de Deporte le compete específicamente en el marco competencial del Estatuto de Autonomía (art. 22, punto 17), la promoción del deporte y la supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área funcional.

La Dirección Regional de Deporte se estructura en una unidad orgánica, con nivel de Servicio.

Compete al Servicio de Deporte con carácter general:

- a) Planificar, gestionar y controlar los recursos deportivos y de ocio que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de su ámbito funcional.
- b) Realizar estudios, informes, asesoramiento y propuestas en el ámbito de su área funcional.
- c) Elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos y actividades en materia deportiva.
- d) Dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los distintos puestos de trabajo dependientes del mismo.
- e) Las específicas que se determinan en las fichas del puesto de trabajo.

- Articulo sexto.-

Las competencias a que se refieren los artículos anteriores, se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

- Consejero de Cultura y Deporte
 1.1 Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico
- 2. Secretario General Técnico
 - 2.1 Asesoría Jurídica
 - 2.2 Oficina Técnica
 - 2.3 Servicio de Administración General
 - 2.3.1 Sección de Personal y Régimen Interior
 2.3.1.1 Negociado de Personal y Organización
 2.3.1.2 Negociado de Asuntos Generales
 - 2.3.2 Negociado de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual
 - 2.3.3 Sección de Gestión Económica y Presupuestaria
 2.3.3.1 Negociado de Gestión y Control
 Presupuestario
 - 2.3.3.2 Negociado de Habilitación
- 3. Director Regional de Cultura
 - 3.1 Servicio de Patrimonio Cultural
 - 3.1.1 Negociado de Patrimonio Inmueble
 - 3.1.2 Negociado de Patrimonio Mueble y Arqueológico
 - 3.2 Servicio de Acción Cultural
 - 3.2.1 Negociado de Gestión Administrativa
 - 3.3 Unidades Administrativas
 - 3.3.1 Casa-Museo de Tudanca
 - 3.3.2 Institución Cultural de Cantabria
 - 3.3.3 Casa de Cultura de Torrelavega
 - 3.3.4 Casa de Cultura de Cabezón de la Sal
 - 3.3.5 Cuevas de Puente Viesgo y Hornos de la Peña
 - 3.3.6 Cuevas de Ramales
 - 3.3.7 Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria
 - 3.3.8 Museo Maritimo
 - 3.3.9 Museo Etnográfico
 - 3.3.10 Museo de la Naturaleza de Carrejo
 - 3.3.11 Casas del Aguila y de la Parra de Santillana del Mar
 - 3.3.12 Palacio de Sobrellano en Comillas

En relación con la Biblioteca Pública y Archivo Histórico, estatales, y de acuerdo con lo establecido en el apartado B)1°e, del Real Decreto 3-547/1.983 de 28 de diciembre, los convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma ya suscritos establecen los términos de los derechos, obligaciones de ambas partes en materia de gestión de archivos y bibliotecas de titularidad estatal, y los principios constitucionales y estatutarios con las excepciones que en su caso prevean. En cada uno de los Centros citados existe un Director y estarán dotados de los puestos de trabajo que en las correspondientes relaciones se aprueban.

Igual consideración tendrá el titular de la Biblioteca "Menéndez Pelayo" de Santander.

- 4. Director Regional de Deporte
 - 4.1 Servicio de Deporte
 - 4.1.1 Negociado de Gestión Administrativa
 - 4.1.2 Sección de Instalaciones Deportivas
 - 4.1.3 Sección de Deporte Escolar
 - 4.1.3.1 Negociado de Actividades y Deporte Escolar
 - 4.1.4 Sección de Asuntos Generales y Promoción
 - 4.2 Unidades Administrativas:
 - 4.2.1 Centro Regional de Medicina Deportiva
 - 4.2.2 Escuela Cántabra de Deportes Náuticos
 - 4.2.3 Pabellón Polideportivo de Polanco

DISPOSICION ADICIONAL

1.- Las unidades administrativas Servicio de Acción Cultural y Patrimonio Cultural se integran orgánica y funcionalmente en la Dirección Regional de Cultura, quedando integrada y dependiente de la misma el puesto de trabajo nº de orden 2073, y los de él dependientes (nº de orden 2074 a 2083); y el puesto de nº de orden 2084 se integra asimismo y los de él dependientes (nº de orden de 2085 a 2092), sin perjuicio de las alteraciones y puestos de nueva creación que se recogen en los Anexos II y siguientes de los correspondientes Decretos.

2.- La unidad administrativa Servicio de Deporte se integra orgánica y funcionalmente en la Dirección Regional de Deporte, quedando integrado y dependiente de la misma el puesto de trabajo nº de orden 2188, y los de él dependientes (nº de orden 2189 a 2223), sin perjuicio de las alteraciones y puestos de nueva creación que se recogen en los Anexos II y siguientes de los correspondientes Decretos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de abril del año en curso.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE, Javier López Marcano 96/59533 DECRETO 25/1996 de 28 de marzo de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

Por Decreto 25/1995, de 24 de Julio, se suprimió la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y se dispuso que las competencias y estructuras de la misma se distribuyan, según su área funcional, entre dos Consejerías de nueva creación, la de Cultura y Deporte, y la de Educación y Juventud.

El Decreto 33/1995, de 3 de Agosto, configuró la estructura básica a nivel de Centros Directivos de la Consejeria de Educación y Juventud.

Consejería de Educación y Juventud, se hace obligado acometer la creación integral de la estructura orgánica de la misma, con criterios de eficacia, eficiencia y coordinación en la gestión del servicio público, articulando una organización adecuada para el ejercicio de las funciones y competencias que le correspondan.

Por la presente norma de organización se especifican las funciones y competencias de la Consejería y de los centros de competencia de la misma, creados por Decreto 33/95; se determinan las unidades orgánicas con nivel de Servicio, especificando sus funciones; y se establecen, posteriormente, el resto de las unidades orgánicas situándolas en el organigrama, y cuyas funciones serán objeto de descripción en las correspondientes fichas de descripción de puestos de trabajo, conforme prevee el artículo 8 del Decreto 2/89.

Simultaneamente al establecimiento de la estructura orgánica de la Consejería, y en cumplimiento de lo previsto en el apartado 2° del Decreto 25/95, de 24 de Julio, de supresión de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y a través de disposiciones adicionales, se lleva a cabo la integración en la nueva Consejería de las estructuras y puestos de trabajo de la suprimida Consejería relacionados con las áreas funcionales de Educación y Juventud, y por lo que respecta a los puestos de la Secretaría General Técnica de la suprimidad Consejería, se detallan aquellos que son objeto de integración en la Consejería de Educación y Juventud.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/89, de 31 de enero sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, cumplidos los trámites legalmente establecidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno, 28 de marzo de 1996

DISPONGO

Artículo primero .-

- 1.- La Consejería de Educación y Juventud, tiene atribuidas las competencias politicas y administrativas en materia de educación y juventud que se derivan del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de los Decretos de transferencias, (con asunción jurídica de las mismas), de la normativa emanada de la Asamblea Regional, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.
- 2.- Son centros de competencia de la Consejería de Educación y Juventud, los siguientes:

El Consejero

La Secretaría General Técnica

La Dirección Regional de Educación

La Dirección Regional de Juventud

Artículo segundo .-

- 1.- Corresponde al títular de la Consejería de Educación y Juventud, ejercer las competencias atribuidas por la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, así como las recogidas en demás disposiciones legales y reglamentarias.
- 2.- El titular de la Consejería es el Presidente nato de los siguientes Entes y Organismos:
- Del Patronato del Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio" de Cantabria.
 - Del Patronato de la U.N.E.D.
- De los demás cuyas normas fundacionales o estatutarias así lo dispongan.

Artículo tercero.-

1.- Las competencias genéricas de la Secretaría General Técnica de la Consejeria de Educación y Juventud, son las expresadas en la Ley 3/1984, de 24 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y en el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre Normas Básicas a que han de ajustarse las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las establecidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

- 2.- Específicamente, y entre otras, le corresponden las competencias siguientes:
- 1) La elaboración de las disposiciones generales que emanen de la Consejeria.

- 2) El informe y propuesta al Consejero de los asuntos que hayan de ser sometidos al Consejo de Gobierno.
- 3) La elaboración de normas técnicas y de informes de carácter económico.
- 4) La tramitación y propuesta de resoluciones de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la via judicial y de los expedientes de revisión de oficio de los actos administrativos.
- 5) El seguimiento de las actuaciones de los distintos Centros Directivos de la Consejería.
- 6) La asistencia al ciudadano, la propuesta de resolución de los escritos formulados al amparo del derecho de petición y de las reclamaciones en queja.
- 7) El rigimen interno y los asuntos generales.
- 8) Prestar asesoramiento jurídico al Consejero, Centros Directivos y Unidades Administrativas de la Consejeria.
- 9) La Presidencia de los Organos Colegiados de la Consejeria, cuando no asista el Consejero a su reunión.
- 10) Cuantas otras competencias le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente o se le encomienden dentro de su area funcional de competencias.
- 3.- La Secretaría General Técnica, se estructura en una unidad con nivel orgánico de Servicio.
 - Servicio de Administración General.
- 4.- El Servicio de Administración General, tendrá encomendadas las funciones de coordinación con los demás Servicios y Unidades de la Consejería; ejecutar cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales de la Consejería; actuar como órgano de comunicación con las distintas Consejerias, así como Instituciones, Organismos o Entidades que tengan relación con la Consejería; elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejeria; seguimiento del estado de ejecución del presupuesto de la Consejería; la gestión y administración del personal de la Consejería; la adinistración y gestión ordenada de los recursos humanos de la Consejería; la ejecución de las propuestas de adquisiciones de los recursos materiales precisos para el buen funcionamiento de los Servicios; ejecución de medidas de organización administrativa e implantación de procedimientos administrativos en las distintas areas de actividad de la Consejeria; la inspección de los servicios de la Consejería y la evaluación de su gestión; informes sobre recursos administrativos y reclamaciones, así como en proyectos de convenios y contratos; elaboración de anteproyectos de disposiciones de carácter general de la Consejeria; asesoramiento

jurídico en general a todas las unidades administrativas de la Consejeria, así como en cuantos expedientes planteen cuestiones de legalidad; y cuantas otras se le encomienden dentro del area de competencia funcional.

Artículo cuarto .-

- 1.- Las competencias genéricas de la Dirección Regional de Educación, son las expresadas en la ley 5/1984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el Decreto 27/1986, de 9 de Mayo, sobre Normas Básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las recogidas en demas disposiciones legales y reglamentarias.
- 2.- Específicamente, le corresponde a la Dirección Regional de Educación, y en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de educación, la dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos corrondientes a su area funcional.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

- 3.- La Dirección Regional de Educación se estructura en una unidad con nivel orgánico de Servicio:
 - Servicio de Educación.
- 4.- El Servicio de Educación, bajo la superior dirección del Director Regional de Educación, tendrá encomendadas las funciones de:
- Planificar, gestionar y controlar los recursos educativos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Realizar estudios, informes, asesoramiento y propuestos en el ámbito de su área funcional.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos y actividades en materia educativa.
- Dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los distintos puestos dependientes del mismo.

Artículo quinto.-

1.- Las competencias genéricas de la Dirección Regional de Juventud, son las expresadas en la ley 5/1984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el Decreto 27/1986, de 9 de Mayo, sobre Normas Básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional, así como las recogidas en las demas disposiciones legales y reglamentarias.

- 2.- Específicamente, le corresponde a la Dirección Regional de Juventud, y en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de juventud, la dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos corrondientes a su area funcional.
- 3.- La Dirección Regional de Juventud se estructura en una unidad con nivel orgánico de Servicio:
 Servicio de Juventud.
- 4.- El Servicio de Juventud, bajo la superior dirección del Director Regional de Juventud, tendrá encomendadas las funciones de:
- Planificar, gestionar y controlar los recursos en materia de juventud que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Realizar estudios, informes, asesoramiento y propuestos en el ámbito de su área funcional.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos y actividades en materia de juventud.
- Dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los distintos puestos dependientes del mismo.

Artículo sexto.-

Las competencias y funciones a que se refieren los artículos anteriores, se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

- 1. Consejero de Educación y Juventud
- 2 Secretario General Técnico
- 2.1. Asesoria Jurídica
- 2.2 Servicio de Administración General
- 2.2.1 Sección de Gestión Económica y Presupuestaria
- 2.2.1.1 Negociado de Gestión y Control Presupuestario
- 2.2.1.2 Negociado de Habilitación
- 2.2.2. Sección de Personal y Régimen Interior
- 2.2.2.1. Negociado de Personal y Organización
- 2.2.2. Negociado de Asuntos Generales
- 3 Director Regional de Educación
- 3.1. Servicio de Educación
- 3.1.1. Sección de Universidades, Investigación y Planificación Educativa
- 3.1.2. Sección de Programas, Actividades y Recursos Educativos
- 3.1.3. Negociado de Gestión Administrativa y Asuntos Generales
- 4 Director Regional de Juventud
- 4.1 Servicio de Juventud
- 4.1.1. Sección de Programas y Asociaciones Juveniles

- 4.1.2. Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles
- 4.1.3. Negociado de Seguimiento de Actividades
- 4.1.4. Negociado de Gestión Administrativa y Asuntos Generales.
- 4.1.5. Centro de Documentación e Información Juvenil.
- 4.1.6 Residencia "José María Pereda" (Polanco)
- 4.1.7. Albergue y Campamento "Gargantía" (Ruiloba)
- 4.1.8. Campamento Somo-Loredo
- 4.1.9. Albergue "Gerardo Diego" (Solorzano)
- 4.1.10 Albergue "Modesto Tapia" (Rucandio)
- 4.1.11. Albergue Cantabria (Brañavieja)

DISPOSICION ADICIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo del Decreto 25/95, de 24 de Julio, de supresión de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se especifican a continuación las unidades orgánicas y puestos de trabajo de aquella que se integran en la Consejería de Educación y Juventud:

- 1.- Los puestos de trabajo con número de orden 2034, 2047, 2052, 2055, 2057, 2058, 2063 y 2066 de la Secretaría General Técnica de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se adscriben orgánica y funcionalmente a la Consejería de Educación y Juventud, quedando integrados en la misma dependientes de la Secretaría General Técnica.
- 2.- El Servicio de Educación de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se adscribe orgánica y funcionalmente a la Dirección Regional de Educación, quedando integrado dependiente de la misma el puesto de trabajo con número de orden 2068, de Jefe de Servicio de Educación, y dependiente de éste los puestos de trabajo con número de orden del 2069 al 2072, ambos inclusive.
- 3.- El Servicio de Juventud de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se adscribe orgánica y funcionalmente a la Dirección Regional de Juventud, quedando integrado dependiente de la misma el puesto de trabajo con número de orden 2225, de Jefe de Servicio de Juventud, y dependiente de éste los puestos de trabajo con número de orden comprendidos entre el 2226 al 2318, ambos inclusive.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

The state of the s

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de Abril del año en curso.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Sofía Juaristi Zalduendo 96/59532

DECRETO 23/1996 de 28 de marzo por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Mediante el Decreto 74/1989 de 13 de octubre se procedió a aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

El método utilizado para la elaboración de la estructura citada consistió en la asunción por la Secretaría General Técnica de todas las unidades puramente administrativas de la Dirección Regional de Sanidad, hoy Dirección Regional de Sanidad y Consumo.No obstante, en el tiempo transcurrido, y debido a esta forma de organización, se ha apreciado, por un lado que la dotación de medios materiales y humanos de la Secretaría General Técnica resulta insuficiente para cubrir las necesidades administrativas de toda la Consejería, y por otro lado, que la Dirección Regional de Sanidad y Consumo ha quedado desprovista de órganos que con carácter inmediato y directo puedan prestar asistencia jurídico-administrativa a los distintos servicios a ella adscritos.

En esta Dirección, además, se adecuan sus estructuras a las nuevas necesidades que se concretan en la desaparición de centros obsoletos y cuyas funciones se desempeñan en su práctica totalidad por otras unidades y organismos y la potenciación de aquellos centros cuyas competencias se encontraban infradesarrolladas.

Por otra parte, en la Dirección Regional de Bienestar Social se han asumido competencias y funciones y han desaparecido centros de trabajo, lo que obliga a adecuar su estructura orgánica a las dotaciones y necesidades actuales, a fín de mejorar el rendimiento de los servicios existentes.

Por último, a los factores anteriores se une la dispersión de las sucesivas modificaciones parciales, que sin resolver el problema de fondo ha experimentado la estructura orgánica de la Consejería, lo que aconseja una nueva elaboración de la misma, a lo que se procede mediante el presente Decreto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y de

acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/89, de 31 de enero sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, cumplidos los trámites legalmente establecidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo 1° .-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria es el Departamento que tiene atribuidas las competencias políticas y administrativas en materia de sanidad, consumo y bienestar social que se derívan del Estatuto de Autonomía, de los Reales Decretos de transferencias de competencias, funciones y servicios, de las disposiciones normativas emanadas de la Asamblea Regional y del Consejo de Gobierno y de las demás normas derivadas de los órganos de la Consejería con facultad para ello.

Artículo 2°.-

Para el desarrollo y ejecución de las referidas competencias, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social contará con una estructura integrada por los siguientes órganos:

- 1. Consejero.
- 2. Secretaría General Técnica.
- 3. Dirección Regional de Sanidad y Consumo.
- 4. Dirección Regional de Bienestar Social.

Artículo 3° .- El Consejero.

Corresponden al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social las competencias y atribuciones recogidas en la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y en la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, así como las recogidas en las disposiciones normativas dictadas en desarrollo y ejecución de ambas Leyes, y en las demás disposiciones legales o reglamentarias establecidas o que se establezcan.

Artículo 4°.- La Secretaría General Técnica.

1.Las competencias y atribuciones del Secretario General Técnico son las que se recogen en la Ley 3/84 de 26 de abril, así como en el Decreto 27/86, de 9 de mayo y Decreto 43/87 de 22 de junio y demás disposiciones legales o reglamentarias dictadas o que se dicten.

2.La Secretaría General Técnica se estructura conforme al siguiente organigrama:

- 1. Secretario General Técnico.
- 1.1 Asesoría Jurídica.
- 1.2 Servicio de Administración General.
 - 1.2.1 Sección de Personal y Régimen Interior
 - 1.2.1.1 Negociado de Personal y Organizacion
 - 1.2.1.2 Negociado de Asuntos Generales
 - 1.2.2 Sección de Gestión Económica
 - 1.2.2.1 Negociado de Gestión y Control Presupuestario.
 - 1.2.2.2 Negociado de Habilitación.
- 1.2.3 Sección de Proyectos y Obras.

Artículo 5°.- Dirección Regional de Sanidad y Consumo.

- 1. Las competencias y atribuciones del Director Regional de Sanidad y Consumo son las que se recogen en la Ley 3/84 de 26 de abril así como en el Decreto 27/1986 de 9 de mayo y demás disposiciones legales o reglamenterias establecidas o que se establezcan.
- 2. La Dirección Regional de Sanidad y Consumo se estructura de la siguiente forma:
 - 1. Director Regional de Sanidad y Consumo.
 - 1.1 Negociado de Actuaciones Administrativas.
 - 1.2 Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria.
 - 1.2.1 Sección de Estudios y Proyectos.
 - 1.3 Servicio de Salud Pública.
 - 1.3.1 Sección de Promoción de la Salud.
 - 1.3.2 Sección de Exámenes de Salud.
 - 1.3.3 Sección de Vigilancia Epidemiológica, Lucha Sanitaria y Sanidad Ambiental.
 - 1.4 Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria de Salud Pública.
 - 1.4.1 Sección de Veterinaria.
 - 1.4.2 Sección de Control de Alimentos de Orígen no Animal.
- 1.5 Servicio de Asistencia Sanitaria.
 - 1.5.1 Sección de Atención Primaria de Salud.
 - 1.5.2 Sección de Asistencia Especializada de Salud.
 - 1.5.3 Sección de Ordenación Farmacéutica.
- 1.6 Servicio de Salud Mental.
 - 1.6.1 Sección de Gestión y Evaluacin de Recursos.
 - 1.6.2 Sección de Coordinación Asistencia y Formación

- 1.7 Servicio de Consumo.
 - 1.7.1 Sección de Inspección
 - 1.7.2 Sección de Ordenación y Arbitraje
- 1.8 Servicio de Laboratorio.
- 1.8.1 Sección de Bromatología y Análisis Instrumental.
- 1.8.2 Sección de Microbiología Alimentaria.
- 1.9 Sección de Normativa y Procedimiento Sancionador.
 - 1.9.1 Negociado de Documentación y Sanciones.
- 1.10 Centro Regional de Hemoterapia.
- 1.11 Centro de Salud Buco Dental Infantil.
- 1.12 Hospital "Santa Cruz de Liencres".

Artículo 6°.- Dirección Regional de Bienestar Social.

- 1. Las competencias y atribuciones del Director Regional de Bienestar Social son las mismas recogidas en el apartado primero del artículo anterior.
- 2. La Dirección Regional de Bienestar Social se estructura conforme al siguiente organigrama:
 - 1. Director Regional de Bienestar Social.
 - 1.1 Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.
 - 1.1.1 Sección de Gestión Económica y Administrativa.
 - 1.1.1.1 Negociado de Personal, Registro y Asuntos Generales.
 - 1.1.1.2 Negociado de Habilitación.
 - 1.1.2 Sección de Prestaciones.
 - 1.1.2.1 Negociado de Pensiones
 Asistenciales y Subvenciones.
 - 1.1.2.2 Negociado de Estancias Concertadas y Ayudas Económicas.
 - 1.1.3 Sección de Servicios Sociales.
 - 1.1.3.1 Negociado de Juventud.
 - 1.1.3.2 Negociado de Mujer e Infancia.
 - 1.1.3.3 Negociado de Minusvalía y Marginación Social.
 - 1.1.3.4 Negociado de Ancianidad y Enfermedad.
 - 1.1.4 Pensiones no Contributivas.
- 1.2 Sección de Gerencia de Centros Asistenciales.

- 1.3 Sección de Toxicomanias.
 - 1.3.1 Centro Terapéutico "Victor Meana".
 - 1.3.2 Centro Asistencial de Drogodependen-cias de Santander.
 - 1.3.3 Centro Asistencial de Drogodependen-cias de Torrelavega.
 - 1.3.4 Centro Asistencial de Drogodependen-cias de Laredo.
- 1.4 Residencia Tiempo Libre "Marcano".
- 1.5 Club de Ancianos "Juan de la Cosa".
- 1.6 Comedor Escolar"La Maruca".
- 1.7 Guardería Infantil "Ntra. Señora de la Asunción" Castro Urdiales.
- 1.8 Guardería Infantil "Virgen del Carmen" de Colindres.
- 1.9 Guardería Infantil "Virgen del Mar", La Albericia.
- 1.10 Guardería Infantil "Virgen de Belén", Laredo.
 - 1.11 Guardería Infantil "Camilo Carrero", Santoña.

SECRETARIA DE LA CAMPANIA DEL CAMPANIA DE LA CAMPANIA DEL CAMPANIA DE LA CAMPANIA DEL CAMPANIA DE LA CAMPANIA DE LA CAMPANIA DE LA CAMPANIA DEL CAMPANIA DE LA CAMPANIA DEL CAMPANIA DE LA CAMPANIA DEL CAMPANIA DE LA CAMPANIA DE LA CAMPANIA DE LA CAMPANIA DEL CAMPANIA DEL CAMPANIA DEL CAMPANIA DE LA CAMPANIA DE LA CAMPANI

- 1.12 Residencia Juvenil "Capitán Palacios".
- 1.13 Residencia Juvenil "Santa Teresa".
- 1.14 Residencia Juvenil "Virgen de Fátima", Laredo.
- 1.15 Agencia de Promoción de la Mujer.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto y expresamente:

- El Decreto 74/1989, de 13 de octubre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- El Decreto 8/1990, de 9 de marzo, de modificación parcial del Decreto 74/1989.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día treinta de abril del año en curso.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, Jaime del Barrio Seoane 96/59510

DECRETO 27/1996 de 28 de marzo de modificación parcial del Decreto 7/1989, de 13 de octubre de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.

El Decreto 25/1995, de 24 de julio, (B.O.C 24 de julio), establece el numero de Consejerías que integran el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, todo ello, en orden a la adecuada prestación y desarrollo de los objetivos que el Gobierno Regional se ha marcado para una mejora y perfeccionamiento de los servicios públicos.

estructuras orgánicas de las distintas Consejerías y, consecuentemente con ello, la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo a las nuevas necesidades organizativas. Al mismo tiempo se ha llevado a cabo una homogeneización de las Relaciones de Puestos de Trabajo de las unidades administrativas comunes a todas las Consejerias.

Igualmente se ha establecido una adecuación de los puestos de trabajo a los criterios establecidos por la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en cuanto a la determinación de cuales de éstos deben ser desempeñados por personal laboral y, en consecuencia con las modificaciones introducidas sobre esta determinación se da cumplimiento a la transitoria primera del precitado cuerpo legal, en lo referente a todos los puestos de laborales adscritos a todos las consejerías a excepción de los puestos adscritos a la de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, cuya problemática y complejidad aconsejan sea determinada en un momento ulterior.

Cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, y consultadas las organizaciones sindicales a través de la Mesa General de Negociación conforme a lo previsto en la Ley 9/1987, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Presidencia; Turismo, Transportes, Comunicaciones e .

Industria; Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Ganaderia, Agricultura y Pesca; Economía, Hacienda y Presupuesto; Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Educación y Juventud; Sanidad, Consumo y Bienestar Social; Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1996,

DISPONGO

Artículo unico: Aprobar la modificación parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Consejerías de Presidencia; Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria; Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Ganaderia, Agricultura y Pesca; Economía, Hacienda y Presupuesto; Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Educación y Juventud; Sanidad, Consumo y Bienestar Social; Cultura y Deporte que se adjunta como anexo al presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Las relaciones de puestos de trabajo a que se hace referencia en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, esta constituído por los puestos de trabajo de personal laboral vigentes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, más los puestos de personal laboral que se crean o modifican mediante el presente decreto.

En aras del principio de seguridad jurídica se faculta al Consejero de Presidencia para que dicte la disposición reglamentaria, que proceda, en la que se contengan todos los puestos de trabajo a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de Abril del año en curso.

Santander, 28 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, Emilio del Valle Rodríguez 96/59537

ANEXOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

GABINETE DE PRENSA DE LA PRESIDENCIA

El puesto N° 8, denominado "Jefe de Gabinete de Prensa" pasa de tener nivel de complemento de destino 26 a 28 y su complemento específico queda fijado en: 2.860.804, no experimentando ninguna otra variación.

Los puestos núms. 9, 10, 11 y 12 denominados "Periodista" pasan de tener nivel de complemento de destino 23 a 25, de ser no singularizados a singularizados, de dedicación II a dedicación III y queda fijado el complemento específico en 2.189.536, no experimentando ninguna otra variación.

Se crea un puesto denominado "Periodista" con la siguiente descripción: F; A; CTS/CFS; Tit. Aca.: Ciencias Información/Escuela Periodismo; S; 25; 2.189.536; III; C.M..

El puesto N° 14, denominado "Auxiliar" se suprime.

GABINETE DE CONSEJERO

El puesto N° 21 denominado "Coordinador Relaciones con Casas de Cantabria", pasa a denominarse "Coordinador de Relaciones con las Comunidades Cántabras", no experimentando ninguna otra variación.

Se suprime el puesto N° 23 denominado "Coordinador de Relaciones con la Asamblea".

Se crea un puesto denominado "Técnico de documentación parlamentaria" con la siguiente descripción: F; C; CA; S; 18; 743,50 ; I; CM.

El puesto N° 25, denominado "Jefe de la Oficina de la Diputación Regional de Cantabria en Madrid", pasa a denominarse "Jefe de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Madrid", adscribiéndose orgánica y funcionalmente bajo la dependencia del Jefe del Gabinete del Consejero de Presidencia, no experimentando ninguna otra variación.

OFICINA DE ASUNTOS EUROPEOS

El puesto N° 22, denominado "Coordinador de Relaciones con la C.E.E., se suprime.

Se crea un puesto denominado "Jefe de la Oficina de Asuntos Europeos", con la siguiente descripción: F; A; CTS; formación específica:

francés/inglés. Experiencia en relaciones con Organismos Europeos; S; 28; 2.860.804; III; L.D., abierto a otras Administraciones.

Se crea un puesto denominado "Jefe de Sección de Coordinación y Documentación", con la siguiente descripción: F; A/B; CTS/CG; formación específica: francés y/o inglés. Conocimiento de Organismos Europeos; S; 25; 1.689.159; II; C.M..

El puesto N° 3462, denominado "Coordinador de Area Jurídica", pasa a denominarse "Asesor Jurídico-Comunitario" no experimentando ninguna otra variación.

El puesto N° 3463, denominado "Coordinador de Area Económica", pasa a denominarse "Asesor Económico-Comunitario", no experimentando ninguna otra variación.

Se adscriben a esta Oficina los puestos núms. 3464 y 3465 denominados "Auxiliar", dependientes orgánica y funcionalmente de la O.A.C.E..

INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

Se crea un puesto de trabajo denominado "Técnico Superior de Organización", con la siguiente descripción: F; A; CFS/CTS; Tit. Acad.: Ingeniero Superior/Licenciado Administración de Empresas; formación específica: organización/auditoría; S; 25; 1.689.159; II; C.M..

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL DE CANTA BRIA

El puesto N° 37, denominado "Jefe de Servicio de Gestión Administrativa", pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Administración y Acción Formativa", no experimentando ninguna otra variación.

El puesto n° 39 denominado "Jefe de Estudios", se suprime.

SECRETARIA GENERAL TECNICA DE PRESIDENCIA

1.- GABINETE DE APOYO Y COORDINACION.

El puesto Nº 167, denominado "Coordinador de Actas", pasa a denominarse "Jefe de Negociado de Actas", exigiéndose como formación específica: Taquigrafía y/o estenotipía, procesamiento de textos y experiencia constatada en tramitación de los Acuerdos de Consejo de

Gobierno y redacción de las Actas de las reuniones del mismo, adscribiéndose orgánica y funcionalmente a la Gabinete de Apoyo y Coordinación de la Secretaría General Técnica, su complemento específico queda fijado en 1.306,294, no experimentando ninguna otra variacion.

El puesto Nº 169, denominado "Auxiliar", se adscribe orgánica y funcionalmente al Gabinete de Apoyo y Coordinación de la Secretaría General Técnica, no experimentando ninguna otra variación.

El puesto Nº 192, denominado "Auxiliar", se suprime.

2.- SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL.

Carlo Maria Maria Carlo Maria Ma

The same of the sa

El puesto N° 196, denominado "Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria", pasa de tener nivel de complemento de destino 24 a 25, no experimentando ninguna otra variación.

Se crea un puesto denominado "Jefe de Negociado de Habilitación" con la siguiente descripción: F; C/D; CA/CGAU.; Formación específica: Experiencia económico-presupuestario y conocimientos de informática; S; 18; 1.306.294; II; CM. y adscrito a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.

El puesto Nº 168, denominado "Administrativo" y adscrito a la Sección de B.O.C. e Imprenta, se adscribe orgánica y funcionalmente al Servicio de Administración General, no experimentando ninguna otra variación.

MERCHANT CONTROL OF THE CONTROL OF T

El puesto N° 205, denominado "Auxiliar (en Archivo)", pasa a denominarse "Auxiliar", no experimentando ninguna otra variación.

El puesto N° 206, denominado "Auxiliar", pasa de tener régimen de dedicación I a II, quedando fijado su complemento específico en 888.580, no experimentando ninguna otra variación.

Los puestos núms. 200, 203 y 204 denominados "Auxiliar (en Registro)" dependientes de este Servicio se suprimen.

3. - SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS.

Se crea un puesto denominado "Técnico Superior de Contratación" con la siguiente descripción: F; A; CTS; Tit. Acad.: Licenciado en Derecho; formación específica: Ex. Contratación; S; 25; 1.689.159; II; C.M..

Los puestos número 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218 denominados "Auxiliar" pasan a tener un nivel de complemento de destino 12, no experimentando ninguna otra variación.

Se crea un puesto denominado "Auxiliar", con la siguiente descripción: F; D; CGAU; NS; 12; 888,58; II; C.M..

4.- SERVICIO DE COOPERACION CON ENTIDADES LOCALES.

El puesto N° 247, denominado "Jefe de Gabinete de Administración Local", pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Cooperación con Entidades Locales", no exigiéndose como formación específica el requisito de ser Secretario de Administración Local y cambiando la forma de provisión de L.D. a C.M. y no experimentando ninguna otra variación.

El puesto N° 254, denominado "Jefe de Negociado Actuaciones Administrativas", pasa de dedicación I a II quedando fijado su complemento específico en 1151,64, no experimentando ninguna otra variación.

Se crean dos puestos de trabajo denominados "Agentes de Administración Local", con la siguiente descripción: laboral; C; N.S.; 13; 451.400; I; C.M..

DIRECCION REGIONAL DE SERVICIOS GENERALES

1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO, APOSENTAMIENTO Y SEGURIDAD.

El puesto N° 46, denominado "Jefe de la Oficina Técnica" pasa a denominarse "Jefe de la Oficina de Asistencia Técnica", modificándose el grupo de Adscripción que pasa de B a A/B, el Nivel que pasa de 20 a 24, el Cuerpo pasa de CTD-TM a CFS, CTD-TM y se incluye como titulación académica Arquitecto/ Arquitecto Técnico, y quedando establecido su complemento específico en 1533,41.

En el puesto N° 47, denominado "Técnico de Grado Medio" la titulación académica exigida será: Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, no experimentando ninguna otra variación.

El puesto N° 61, denominado "Oficial primera Reprografía" pasa a denominarse Auxiliar de Reprografía modificandose su clasificación pasando de laboral a funcionario y de régimen de dedicación I a II, quedando fijada su descripción: F; D; 10; CGAU; 888.58; N.S.; II; CM.

El puesto nº 66, Jefe de Equipo, pasa de dedicación I a II, quedando fijado su complemento específico en 621,50.

El Puesto nº 72, Oficial Primera Fontanero, pasa de régimen de dedicación de I a II, quedando fijado su complemento específico en 650,62.

El Puesto nº 73, Oficial Primera Carpintero, pasa de régimen de dedicación de I a II, quedando fijado su complemento específico en 650,62.

El Puesto nº 75, Oficial Primera Mecánico, pasa de régimen de dedicación de I a II, quedando fijado su complemento específico en 650,62.

El Puesto nº 76, Oficial Primera Albañil, pasa de régimen de dedicación de I a II, quedando fijado su complemento específico en 650,62.

El Puesto nº 77, Oficial Primera Albañil, pasa de régimen de dedicación de I a II, quedando fijado su complemento específico en 650,62.

Dependiendo de la Sección de Talleres se crean 6 puestos de Oficial Segunda de Oficios con la siguiente denominación y descripción:

- Oficial Segunda Mecánico; L; D; 7; 640,67; N; II; CM.
- Oficial Segunda Pintor; L; D; 7; 640,67; N; II; CM.
- Oficial Segunda Electricista; L; D; 7; 640,67; N; II; CM.
- Oficial Segunda Carpintero; L; D; 7; 640,67; N; II; CM.
- Oficial Segunda Albañil; L; D; 7; 640,67; N; II; CM.
- Oficial Segunda Fontanero; L; D; 7; 640,67; N; II; CM.

Se suprimen los puestos n° 86, 87, 88, 89, 91 y 92, Ayudante de Oficios.

Los puestos núms. 98, 100 y 116, denominados "Ordenanza" pasan de tener nivel de complemento de destino 10 a 8, no experimentando ninguna otra variación.

Los puestos núms. 106, 115 y 118, denominados "Ordenanza" se suprimen de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El puesto N° 2351, denominado "Telefonista" y adscrito orgánica y funcionalmente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social pasa a adscribirse orgánica y funcionalmente al Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento y Seguridad, procediéndose a incorporar al citado puesto la valoración correspondiente a turnicidad y festividad, quedando fijado el complemento específico en: 432.998.

El puesto N° 133, denominado "Portero" pasa a denominarse "Limpiadora", manteniendo la misma descripción prevista en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Se crean dos puestos con la siguiente denominación y descripción:

AND AND THE PERSON OF THE PERS

"Encargado Almacén", F; E; 12; 824,86; CGS; Formación Específica: Experiencia en Almacenaje; S; II, CM.

El puesto N° 69, denominado "Jefe de Equipo" se suprime.

The special state of the second state of the second state of the second second

El puesto N° 85, denominado "Oficial Segunda de Oficios" pasa a denominarse "Oficial Segunda de Oficios Electricista", y pasa de régimen de dedicación I a II, quedando fijado su complemento específico en 640,67.

El puesto N° 504, denominado "Conductor de Maquinaria Pesada", adscrito orgánica y funcionalmente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, se adscribe orgánica y funcionalmente al Servicio de Mantenimiento, no experimentándo ninguna variación.

El puesto N° 510, denominado "Conductor de Maquinaria Pesada", adscrito orgánica y funcionalmente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, se adscribe orgánica y funcionalmente al Servicio de Mantenimiento, no experimentándo ninguna variación.

El puesto N° 496, denominado "Contramaestre" y adscrito orgánica y funcionalmente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, se adscribe orgánica y funcionalmente al Servicio de Mantenimiento, no experimentando ninguna otra variación.

El puesto N° 671, denominado "Peón Caminero" y adscrito orgánica y funcionalmente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, se adscribe orgánica y funcionalmente al Servicio de Mantenimiento, denominándose "Ayudante de Oficios", no experimentando ninguna otra variación.

El puesto N° 552, denominado "Oficial Segunda Oficios", adscrito orgánica y funcionalmente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, se adscribe orgánica y funcionalmente al Servicio de Mantenimiento, denominándose "Oficial de Segunda Mecánico", con la siguiente descripción: laboral; Grupo: D; N.S.; complemento específico: 249,75; nivel: 7; dedicación I; forma de provisión: C.M.

El puesto N° 519, denominado "Conductor de Maquinaria Pesada", adscrito orgánica y funcionalmente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo,

se adscribe orgánica y funcionalmente al Servicio de Mantenimiento, no experimentándo ninguna otra variación.

El puesto N° 536, denominado "Conductor de Camión", adscrito orgánica y funcionalmente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, se adscribe orgánica y funcionalmente al Servicio de Mantenimiento, denominándose "Oficial 1ª Conductor", con la siguiente descripción: Laboral; Grupo D; N.S.; complemento específico: 650,62; nivel 8; dedicación II; forma de provisión: C.M..

2. - SERVICIO DE PROTECCION CIVIL:

Se crea un puesto denominado "Jefe de Servicio de Protección Civil", con la siguiente descripción: F; A; CFS; Tit. Ac.: Ingeniero ; S; 28; complemento específico: 2.860.804; III; C.M..

Se crea un puesto denominado "Jefe de Sección de Planes, Incendios y Accidentes Mayores", con la siguiente descripción: F; A; CFS; Tit. Ac.: Ingeniero Industrial o Químico; S; 25; complemento específico: 1.689.159; II; C.M..

Se suprime el puesto N° 44, denominado "Jefe de Gabinete de Protección Civil".

pasa a denominarse "Técnico Auxiliar de Protección Civil", con la siguiente descripción: F; C; CTA; formación específica: Radiotelefonista naval restringido, buceador profesional de segunda, permiso de conducir clase B-1, socorrista acuático; S; 16; 1.527.066; III; C.M.; turnos, sábados, domingos y festivos.

Se crea un puesto denominado "Técnico Auxiliar de Protección Civil", con la siguiente descripción: F; C; CTA; formación específica: Radiotelefonista naval restringido, buceador profesional de segunda, permiso de conducir clase B-1, socorrista acuático; S; 16; 1.527.066; III; C.M.; turnos, sábados, domingos y festivos.

DIRECCION REGIONAL DE ORDENACION ADMINISTRATIVA E INFORMATICA

The self-control of the se

1.- SERVICIO DE INFORMATICA.

En el Servicio de Informàtica, se suprimen los puestos nums. 222 denominado "Jefe de Sección de Explotación", 230, 231 y 232 denominados "Programador de aplicaciones", 233 denominado " Programador de sistemas", N° 236,237,238,239,y 240 denominados " Programador de entrada", 241, 243 y 244 denominados " Operador " y 245 denominado "Auxiliar ".

Se crean adscritos al Servicio de Informática cuatro puestos de trabajo denominados "Analista - Jefe de Proyecto " con la siguiente descripción : F; A; CFS/CTS; Formación especifica: Experiencia en análisis y desarrollo de aplicaciones, conocimiento de sistemas operativos (Unix, Vse, etc.) y en particular, del entorno operativo del Gobierno de Cantabria, conocimientos de metodología de análisis y programación, capacidad para instruir y formar personas así como para dirigir equipos de trabajo; S; 25; 1.689.150; II; C.M..

Se crean adscritos al Servicio de Informática cuatro puestos denominados "Analista de Sistemas Informáticos", con la siguiente descripción: F; A/B; CFS/CTD-TM; formación específica: Experiencia en análisis y desarrollo de aplicaciones, conocimiento de sistemas operativos (Unix, VSE, etc.) y, en particular, del entorno operativo del Gobierno de Cantabria, conocimientos de metodología de análisis y programación, capacidad para instruir y formar personas, así como para dirigir equipos de trabajo; S; 23; 1.689.150; II; C.M..

Se crean adscritos al Servicio de Informática cuatro puestos denominados "Técnicos de Gestión de Sistemas", con la siguiente descripción: F; B/C; CTD/TM/CTA; formación específica: experiencia demostrable en programación con lenguajes Cobol, Natural, C, etc., conocimientos de sistemas operativos (Unix, VSE, etc.) y, en particular del entorno operativo del Gobierno de Cantabria, conocimientos metodología de análisis y programación, capacidad de comunicación y aptitud para formar personas; S; 20; 1.306.290; II; C.M..

Se crean adscritos al Servicio de Informática dos puestos denominados "Técnicos de Gestión de Sistemas", con la siguiente descripción: F; B/C; CTD/TM/CTA; formación específica: experiencia demostrable en programación con lenguajes Cobol, Natural, C, etc., conocimientos de sistemas operativos (Unix, VSE, etc.) y, en particular del entorno operativo del Gobierno de Cantabria, conocimientos metodología de análisis y programación, capacidad de comunicación y aptitud para formar personas; S; 20; 743.505; I; C.M..

Se crean adscritos al Servicio de Informática dos puestos denominados "Técnico Auxiliar Informático", con la siguiente descripción: F; C; CTA/CA; Tit. Acadm.: F.P.2 Informática; formación específica: conocimientos demostrables en programación y sistemas operativos, experiencia con monitores de teleproceso, experiencia demostrable en un centro de proceso de datos en tareas de operación; S; 16; 1.151.640; II; C.M.; turnos y sábados.

Se crean adscritos al Servicio de Informática cuatro puestos denominados "Técnico Auxiliar Informático", con la siguiente descripción: F; C;

CTA/CA; Tit. Acadm.: F.P.2 Informática; formación específica: conocimientos demostrables en programación y sistemas operativos, experiencia con monitores de teleproceso, experiencia demostrable en un centro de proceso de datos en tareas de operación; S; 16; 588.850; I; C.M.; turnos.

El puesto N° 220, denominado "Jefe de Sección Proyectos", pasa de grupo de adscripción A/B a A; el régimen de dedicación pasa de I a III, quedando fijado el complemento específico en 2.189.530. Y se adscribe a los Cuerpos CFS/CTS, en lugar de CFS/CTD/TM.

El puesto N° 221, denominado "Jefe de Sección de Sistemas de Informática", pasa a denominarse "Jefe de Sección de Sistemas", pasa de grupo de adscripción A/B a A; el régimen de dedicación pasa de II a III, quedando fijado el complemento específico en 2.189.530. Y se adscribe a los Cuerpos CFS/CTS, en lugar de CFS/CTD/TM.

Los puestos núms. 224 y 225 denominados "Analistas", pasan a denominarse "Analistas de Sistemas Informáticos", pasan de grupo de adscripción A a A/B; la formación específica exigida será: Experiencia en análisis y desarrollo de aplicaciones, conocimiento de sistemas operativos (Unix.VSE. etc.) y, en particular, del entorno operativo del Gobierno de Cantabria, conocimiento de metodología de análisis y programación y capacidad para instruir y formar personas así como para dirigir equipos de trabajo, no experimentando ninguna otra variación. Y se adscriben a los Cuerpos CFS/CTD-TM, en lugar de CFS.

Los puestos núms. 228 y 229 denominados "Analistas", pasan a denominarse "Analistas de Sistemas Informáticos", pasan de grupo de adscripción A a A/B; la formación específica exigida será: Experiencia en análisis y desarrollo de aplicaciones, conocimiento de sistemas operativos (Unix.VSE. etc.) y, en particular, del entorno operativo del Gobierno de Cantabria, conocimiento de metodología de análisis y programación y capacidad para instruir y formar personas así como para dirigir equipos de trabajo, y el régimen de dedicación pasa de I a II, quedando fijado el complemento específico en 1.689.150, no experimentando ninguna otra variación. Y se adscriben a los Cuerpos CFS/CTD-TM, en lugar de CFS.

2.- CENTRO DE INFORMACION Y PUBLICACIONES.

Como consecuencia de la atribución, a la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática, de las competencias relativas a Boletín Oficial de Cantabria, Imprenta Regional, Registro e Información General se suprimen los puestos núms. 165 denominado "Jefe de Sección de Actas, Boletín e Imprenta Regional", 166 denominado "Administrador de Boletín",

170, 171, 172 y 173 denominados "Auxiliar", 175 y 177, denominados "Encargado de Taller/Centro", 178 denominado "Corrector de Pruebas", 179 y 180 denominados "Fotocomponedor", 181 denominado "Maquetista Montador", 182 denominado "Encuadernador Manipulador", 183 y 184 denominados "Maquinista Impresor", 185 denominado "Fotomecánico" y 186 denominado "Ayudante Manipulador".

El puesto N° 174 denominado "Encargado General/Regente" pasa a denominarse "Encargado General", pasa de régimen de dedicación I a II, quedando fijado el complemento específico en 1.029.700; no experimentando ninguna otra variación.

El puesto N° 176 denominado "Encargado Taller Centro", pasa de régimen de dedicación I a II, quedando fijado el complemento específico en 987.100, no experimentando ninguna otra variación; (esta plaza se amortizará a la jubilación del titular de la misma).

En los puestos núms. 187 y 188 denominados "Ayudantes de Oficios" pasan a denominarse "Ayudantes de Artes Gráficas", el régimen de dedicación pasa de I a II, quedando fijado el complemento específico en 737.800.

Se crea un puesto denominado "Jefe de Centro de Información y Publicaciones", con la siguiente descripción: F; A/B; CTS/CG; formación específica: Conocimientos constatados en Informática, experiencia constatada en organización, dirección de grupos de trabajo, gestión económica tributaria y presupuestaria, gestión de publicaciones, información y registro; S; 25; 2.189.500; III; C.M..

Se crea un puesto denominado "Técnico de siguiente Documentación" con la Información y descripción: F; B/C; CG/CA; la formación específica exigida será: Experiencia en atención al público, en tratamiento de documentación y archivo, en gestión de publicaciones, información y registro, económica, presupuestaria y tributaria, experiencia informática en aplicaciones de la Diputación Regional de Cantabria, en registro, en procesadores de textos, en hojas de cálculo, en correo electrónico, etc., procedimiento constatables conocimientos en administrativo y gestión de expedientes y capacidad de coordinación y dirección de grupos de trabajo; S; 20; 1.306.294; II; C.M..

Se crea un puesto denominado "Coordinador Administración e Imprenta", con la siguiente descripción: F; B/C; CG/CA; la formación específica exigida será: Experiencia en gestión y edición de publicaciones, material impreso, etc., conocimientos en técnicas de archivo y documentación, experiencia en gestión administrativa, económica y presupuestaria, cualidades organizativas y experiencia informática en

aplicaciones de la Diputación Regional de Cantabria, en registro, en procesadores de texto, en hojas de cálculo, en correo electrónico, etc.ç; S; 20; 1.306.294; II; C.M. (destino Imprenta Regional).

Se crean tres puestos denominados "Agentes de Información" con la siguiente descripción: F; C/D; CA/CGAU.; la formación específica exigida será: Experiencia en atención al público, en gestión de publicaciones, información y registro, conocimientos informáticos de procesador de textos, en hojas de cálculo, en aplicaciones de la Diputación Regional de Cantabria, registro, correo electrónico y conocimientos en gestión económica, tributaria y presupuestaria; NS; 14; 888.580; II; C.M.; turnos y sábados.

Sea crean tres puestos denominados "Agentes de Información" con la siguiente descripción: F; C/D; CA/CGAU.; la formación específica exigida será: Experiencia en atención al público, en gestión de publicaciones, información y registro, conocimientos informáticos de procesador de textos, en hojas de cálculo, en aplicaciones de la Diputación Regional de Cantabria, registro, correo electrónico y conocimientos en gestión económica, tributaria y presupuestaria; NS; 14; 497.650; I; C.M.; turnos y sábados.

Se crea un puesto denominado "Jefe Area Preimpresión" con la siguiente descripción: L; C; 11; S; 987.100; II; C.M..

Se crea un puesto denominado "Jefe Area Impresión" con la siguiente descripción: L; C; 11; S; 987.100; II; C.M..

Se crean tres puestos denominados "Técnico Artes Gráficas (composición)", con la siguiente descripción: L; D; 9; S; 738.700; II; C.M..

Se crean dos puestos denominados "Técnico de Artes Gráficas (corrección)", con la siguiente descripción: L; D; 9; S; 738.700; II; C.M...

Se crea un puesto de trabajo denominado "Técnico de Artes Gráficas (montaje)", con la siguiente descripción; L; D; 9; S; 738.700; II; C.M..

Se crean dos puestos denominados "Técnico Artes Gráficas (impresión)" con la siguiente descripción; L; D; 9; S; 738.700; II; C.M..

Se crean tres puestos denominados "Operario de Artes Gráficas", con la siguiente descripción: L; D; 9; S; 738.700; II; C.M..

DIRECCION REGIONAL DE FUNCION PUBLICA:

Se suprimen los puestos de trabajo con denominación y número de orden siguientes: puesto 259 "Jefe de Gabinete de Estudios y Reforma Administrativa", puesto 264 "Jefe de Gabinete de Inspección y Acción Social", puesto 269 "Coordinador de Acción Social", puesto 272 "Jefe de Gabinete de Régimen Jurídico y Gestión de Personal", puesto 273 " Jefe de la Sección de Gestión de Personal Laboral", puesto 274 "Jefe de la Sección de Gestión de Personal Funcionario", puesto 278 "Administrativo", puesto 279 "Auxiliar", puesto 265 "Coordinador de Seguridad e Higiene".

1.- SERVICIO DE GESTION Y REGISTRO DE PERSONAL

Se crea un puesto denominado "Jefe de Servicio de Gestión y Registro de Personal", con la siguiente descripción: F, A, 28, 2860,8, CTS, Formación específica: Licenciado, Experiencia en gestión de personal, económica y presupuestaria, S, III, LD.

Se crea, dependiente del Jefe de Servicio de Gestión y Registro de Personal, un puesto denominado "Jefe de Sección de Gestión de Personal", con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 1689,159; CTS/CG, Titulación académica: Licenciado o Diplomado Universitario y Formación específica: Experiencia en Gestión de Personal; S; II; CM.

Se crea, dependiente del Jefe de Sección de Gestión de Personal, un puesto denominado "Jefe de Negociado de Personal Funcionario", con la siguiente descripción: F; C; 18; 1306,294; CA; Formación específica: Experiencia en gestión de personal funcionario; S; II; CM.

Se crea, dependiente del Jefe de Sección de Gestión de Personal, un puesto denominado "Jefe de Negociado de Personal Laboral", con la siguiente descripción: F; C; 18; 1306,294; CA; Formación específica: Experiencia en gestión de personal laboral; S; II; CM.

El puesto nº 256, denominado "Jefe de Sección de Relaciones de Puestos de Trabajo, Plantillas y Registro de Personal", dependiente de la Dirección Regional de Función Pública, se adscribe orgánica y funcionalmente, sin modificación alguna, al Servicio de Gestión y Registro de Personal.

Los puestos número 257, denominado "Auxiliar" dependiente de la Sección de Relaciones de Puestos de Trabajo, Plantillas y Registro de Personal, 285 y 286, denominados "Auxiliar" dependientes del Gabinete de Régimen Jurídico y Gestión de Personal, se adscriben organica y funcionalmente, sin modificación alguna, al Servicio de Gestión y Registro de Personal.

Los puestos n° 258, denominado "Auxiliar" dependiente de la Sección de Relaciones de Puestos de Trabajo, Plantillas y Registro de Personal, n° 280 y 288, denominados "Auxiliar" dependientes del Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Personal, n° 270, denominado "Auxiliar" dependiente del Gabinete de Inspección y Acción Social y n° 263, denominado "Auxiliar" dependiente del Gabinete de Estudios y Reforma Administrativa, se adscriben orgánica y funcionalmente al Servicio de Gestión y Registro de Personal y se modifican con la asignación de la modalidad II de régimen de dedicación, fijándose su complemento específico en 888, 58, quedando establecida su descripción como sigue:

Puestos números 258, 263, 270, 280 y 288, denominados "Auxiliar": F; D; CGAU; 10; 888,580; NS; II; CM.

El puesto de trabajo nº 271, denominado "Auxiliar", dependiente del suprimido Gabinete de Inspección y Acción Social, se adscribe orgánica y funcionalmente, sin modificación alguna, al Servicio de Gestión y Registro de Personal.

El puesto nº 275, denominado "Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social", dependiente del suprimido Gabinete de Régimen Jurídico y Gestión de Personal, se adscribe orgánica y funcionalmente al Jefe de Servicio de Gestión y Registro de Personal y se modifica cambiando su denominación por la de "Jefe de Sección de Retribuciones y Seguridad Social", se adscribe a los grupos B/C, nivel de complemento de destino 22 y cuerpos de Gestión y Administrativo y se incluye como formación específica Experiencia en materia económico-financiera relativa a personal, se le asigna la modalidad III, de régimen de dedicación, fijándose su complemento específico en 2033,70, quedando establecida su descripción como sigue:

Puesto n° 275, denominado "Jefe de Sección de Retribuciones y Seguridad Social"; F; B/C; 22; 2033,700; CG/CA; Formación específica: Experiencia en materia económica y financiera relativa a personal; S; III; CM.

El puesto n° 276, denominado "Jefe de Negociado de Mecanización de Nóminas", dependiente de la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, se modifica con la asignación de la modalidad II de régimen de dedicación, fijándose su complemento específico en 1306,294, el grupo de adscripción pasa de C a C/D y el Cuerpo de CA a CA/CGAU y se incluye como formación específica experiencia en confección de nóminas, quedando establecida su descripción como sigue:

Puesto n° 276, denominado "Jefe de Negociado de Mecanización de Nóminas"; F; C/D; 18; 1306,294; CA/CGAU; Formación específica: Experiencia en confección de nóminas; S; II; CM.

El puesto nº 277, denominado "Jefe de Negociado de Seguridad Social y Mutualidades", dependiente de la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, se modifica el grupo de adscripción de C a C/D y el Cuerpo de CA a CA/CGAU, se incluye como formación espcífica Experiencia en Seguridad Social y Mutualidades y se fija su complemento específico en 1306,294 quedando su descripción como sigue:

Puesto nº 277, denominado "Jefe de Negociado de Seguridad Social y Mutualidades"; F; C/D; 18; 1306,294; CA/CGAU; Formación específica: Experiencia en Seguridad Social y Mutualidades; S; II; CM.

entretteras caratura sa para terrolitares culturatorios

Los puestos números 282, 283 y 284, denominados "Auxiliar", dependientes del suprimido Gabinete de Régimen Jurídico y Gestión de Personal, se adscriben orgánica y funcionalmente al Servicio de Gestión y Registro de Personal sin modificación alguna.

Se crea dependiente del Servicio de Gestión y Registro de Personal un puesto denominado "Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales" con la siguiente descripción: F; A; 1689,159; CFS; Titulación académica: Ingeniero Industrial, Formación Específica: formación, experiencia e impartición de formación de riesgos laborales, S; 25; II; CM; sin dotación.

El puesto nº 268, denominado "ATS/DUE", dependiente del suprimido Gabinete de Inspección y Acción Social, se adscribe orgánica y funcionalmente, sin modificación alguna, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Acción Social.

Se crea dependiente del Servicio de Gestión y Registro de Personal un puesto denominado Jefe de Negociado de Formación y Acción Social con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 1306,294; CA/CGAU; Formación específica: experiencia en derechos pasivos y acción social; S; II; CM.

gar as the company of the second and the second as

2.- SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO

Se crea un puesto denominado "Jefe de la Asesoría Jurídica", con la siguiente descripción: F, A, 28, 2860,804, CTS, Titulación académica: Ldo.Dcho., Formación específica: Experiencia en materia de personal y recursos, S, III, LD.

El puesto de trabajo nº 260, denominado "Técnico Superior", dependiente del suprimido Gabinete de Estudios y Reforma Administrativa, se adscribe orgánica y funcionalmente, sin modificación alguna, a la Asesoría Jurídica.

El puesto de trabajo nº 281, denominado Auxiliar, dependiente del suprimido Gabinete de Régimen Jurídico y Gestión de personal, se adscribe orgánica y

funcionalmente, sin modificación alguna a la Asesoría Jurídica.

3.- UNIDAD DE COORDINACION DE LA FUNCION PUBLICA

Se crea un puesto denominado "Jefe de Unidad de Coordinación de la Función Pública", con la siguiente descripción: F; A/B; 26; 2548,095; CTS/CG; Titulación académica: Ldo.Dcho.; Formación específica: Experiencia en informes y asesoramiento en Función Pública y Relaciones Sindicales. Experiencia en gestión de procesos electorales a órganos de representación, S, III, CM.

- Se crea, dependiente de la Unidad de Coordinación de la Función Pública un puesto denominado "Jefe de Negociado de Asuntos Sindicales" con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 1306,294; CA/CGAU; Formación específica: experiencia en participación en órganos colegiados de ámbito sindical; S; II; CM.

El puesto de trabajo n° 287, denominado "Auxiliar", dependiente del suprimido Gabinete de Régimen Jurídico y Gestión de Personal, se adscribe organica y funcionalmente a la Unidad de Coordinación de la Función Pública y se modifica con la asignación de la modalidad II de Régimen de Dedicación, fijándose su complemento específico en 888,584, quedando establecida su descripción como sigue:

Puesto n° 287, denominado "Auxiliar", F; D; CGAU; 888,584; NS; 10; II; CM.

DIRECCION JURIDICA REGIONAL

stration at the content of the strain that the strain of t

Se crean tres puestos con la siguiente denominación y descripción: "Auxiliar": F; D; 10; 888,58; NS; II; CM; Formación Específica: Taquigrafía y ofimática.

Se crea un puesto denominado "Administrativo", adscrito orgánica y funcionalmente al Negociado de Expropiaciones, con la siguiente descripción: F; C; C.A.; N.S.; 14; 402.700; I; C.M..

we wast true for the property and notice to the continue test of

Se crean tres puestos denominados "Auxiliar", adscritos orgánica y funcionalmente al Negociado de Expropiaciones, con la siguiente descripción: F; D; CGAU.; N.S.; 10; 497.650; I; C.M..

El puesto nº 301 denominado "Auxiliar", se suprime.

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

- I. En la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria se crean, alteran o suprimen, según los casos, los puestos de trabajo que a continuación se describen:
- 1. Jefe de Gabinete de Estudios y Asesoramiento. Este puesto (n° 310) se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas. En consecuencia, su descripción es la siguiente:
 - F; A; 26; 2.548.098; CTS/CFS ó equivalentes en otras A.P.; S; III; LD; abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.
- 2. Auxiliar. Se procede a la creación de este puesto, que se hace depender del Gabinete de Estudios y Asesoramiento. Su descripción es la siguiente:

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM.

- 3. El puesto n° 3503, Jefe de Sección de Régimen Juridico y Recursos, modifica su denominación por la de Asesor Juridico y dependencia pasando a depender orgánica y funcionalmente del Titular de la Secretaría General Técnica con la siguiente descripción:
 - F; A; 25; 1.689.13; CTS; Titulación Académica: Licenciado en derecho; S; II; CM.
- 4. El puesto nº 313 de Jefe de Servicio de Coordinación y Asuntos Generales, se modifica en denominación pasando a denominarse: "Jefe de Servicio de Administración General" y el Cuerpo de Adscripción pasa de CFS/CTS a CTS.
 - F; A; 28; 2.860.804; CTS; S; III; CM
- 5. Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior. Se procede a la creación de este puesto, que se hace depender del Servicio de Administración General. Su descripción es la siguiente:
- F; A/B; 25; 1.689.159; CTS/CG; Formación Específica: Experiencia en gestión de personal; S; II; CM.
- 6. Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas. Se modifica su denominación, pasando a denominarse Jefe de Negociado de Asuntos Generales; modificandose su Complemento Específico a 1.306.290. Este puesto (n° 317), que dependía del antiguo Servicio de Coordinación y Asuntos Generales, pasa a depender de la Sección de Personal y Régimen Interior. Su descripción, es la siguiente:

- F; C/D; 18; 1.306.294; CA/CGAU; Formación Específica:conocimiento inf.; S; II; CM.
- 7. Jefe de Sección de Gestión Económica. Se procede a la creación de este puesto, que se hace depender del Servicio de Administración General. Su descripción es la siguiente:
 - F; A/B; 25; 1.689.159; CTS/CG; Formación Específica: Experiencia en gestión económica y presupuestaria; S; II; CM.
- 8. Jefe de Negociado de Gestión y Control Presupuestario. Se procede a la creación de este puesto, que se hace depender de la Sección de Gestión Económica. Su descripción es la siguiente:
 - F; C/D; 18; 1.306.294; CA/CGAU; Formación Específica: Experiencia en el desempeño de funciones relacionadas con el puesto de trabajo; S; II; CM.
- 9. Jefe de Negociado de Habilitación. Se procede a la creación de este puesto, que se hace depender de la Sección de Gestión Económica. Su descripción es la siguiente:
 - F; C/D; 18; 1.306.294; CA/CGAU; Formación Específica: Experiencia en el desempeño de funciones relacionadas con el puesto de trabajo; S; II; CM.
- 10. Ordenanza, este puesto (n° 323), dependiente del Servicio de Administración General, sufre una alteración en cuanto a su régimen de dedicación, pasando de dedicación I a dedicación II, y siendo su descripción la siguiente:

F; E; 8; 824.864; CGS; NS; II; CM.

- Se procede a la supresión de los siguientes puestos de trabajo:
 - 11. Coordinador del Area Administrativa (Puesto nº 316)
 - F; A/B; 22; 1.481.562; CTS/CG; S; II; CM.
 - 12. Coordinador del Area Económica (Puesto nº 315)
 - F; A/B; 22; 1.481.562; CTS/CG; S; II; CM.
 - 13. Auxiliar Habilitado (Puesto nº 318)

THE RESERVE THE PROPERTY OF TH

F; D; 12; 969.805; CGAU; S; II; CM.

- II. En la Dirección Regional de Turismo y dependiendo del Servicio de Actividades Turísticas, se crean y dotan los siguientes puestos de trabajo:
 - Técnico Superior
 F; A; 23; 1.125.121; CTS; NS; II; CM.
 - 2. Auxiliar

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM.

- 3. Limpiadora. Este puesto (n° 355), que dependía de la Oficina de Información de Santillana del Mar, pasa a hacerlo del Servicio de Actividades Turísticas. Su descripción permanece invariable.
- 4. Limpiadora. Este puesto (n° 356), que dependía de la Oficina de Información de Laredo, pasa a hacerlo del Servicio de Actividades Turísticas. Su descripción permanece invariable.
- III. En la Dirección Regional de Industria se crean, alteran o suprimen, según los casos, los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:
 - 1. Se crea un puesto de:
- 1.1. Jefe de Servicio de Empleo y Formación, con la siguiente denominación y descripción:

F; A; 28; 2.860.804; CTS/CFS o equivalente en otras Administraciones Públicas; Experiencia en la planificación, dirección y gestión de medidas de fomento al empleo y la formacion, especialmente en relación con los Fondos provenientes de la Unión Europea (FSE) y la Administración General del Estado (INEM); S; III; CM; abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Dependientes del Jefe de Servicio de Empleo y Formación, se crean los siguientes puestos:

- 1.2.- Jefe de Sección de Formación Profesional:
- F; A/B; 25; 1.689.159; CTS/CFS/CG/CTD-TM; Experiencia en el seguimiento y gestión de programas de formación, especialmente en relación con los Fondos provenientes de la Unión Europea (FSE) y la Administración General del Estado (INEM); S; II; CM.
- 1.3. Jefe de Sección de Empleo y Legislación Laboral:

F; A/B; 25; 1.689.159; CTS/CG; S; II; CM.

1.4. Auxiliar:

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM.

1.5. Auxiliar:

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM.

- 2. Se altera el siguiente puesto:
- 2.1.Técnico de Grado Medio. Este puesto (nº 362), que dependía del Gabinete de Estudios y Programas de Empleo, pasa a hacerlo del nuevo Servicio de Empleo y formación:

F; B; 18; 543.509; CG; NS; I; CM.

2.2. Jefe del Gabinete de Estudios y Programas de Empleo. Se procede a la supresión del mencionado puesto n° 361:

F; A; 26; 2.548.095; CTS/CFS; Experiencia en programas de empleo; S; III; CM.

- 3. En la Sección de Gestión Administrativa se crean o alteran los siguientes puestos:
 - Se crea:
- 3.1. Jefe de Negociado de Gestión y Control Presupuestario:

F; C/D; 18; 1.306.294; CA/CGAU; S; II; CM. - Se alteran:

3.2. Jefe de Sección de Gestión Administrativa. Este puesto (n° 358) experimenta una modificación en cuanto a su grupo de adscripción, abriéndose ahora también al grupo B y a los Cuerpos CG/CTD-TM. En consecuencia, su configuración es la siguiente:

F; A/B; 25; 1.689.159; CTS/CFS/CG/CTD-TM; S; II; CM.

3.3. Ordenanza. Este puesto (n° 402), que estaba adscrito al Servicio de Transportes y Comunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, pasa a depender de la Sección de Gestión Administrativa, modificandose su régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a II.

F; E; 8; 824,86; CGS; NS; II; CM.

4. En el Gabinete de Apoyo Técnico y Planificación Industrial se crean los siguientes puestos:

the control of the co

4.1. Coordinador Técnico

F; A; 25; 1.689.159; CFS; Titulación Académica: Ingeniero Industrial; S; II; CM.

4.2. Coordinador Económico

F; A; 25; 1.689.159; CTS; Titulación Académica: Ldo. en Ciencias Económicas o Empresariales; S; II; CM.

4.3. Coordinador de Estudios y Legislación

F; B; 22; 1.533.417; CG; S; II; CM.

4.4. Auxiliar

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM.

- 5. En el Servicio de Industria y Recursos Mineros se crean los siguientes puestos:
 - 5.1. Jefe de Sección de Innovación y Tecnología

F; A; 25; 1.689.159; CFS; Titulación Académica: Ingeniero Industrial; S; II; CM.

5.2. Jefe del Negociado de Artesanía, puesto éste que se hace depender de la Sección de Promoción Industrial.

F: C/D; 18; 1.306.294; CA/CGAU; S; II; CM.

5.3. Auxiliar

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM.

- IV. En la Dirección Regional de Transportes y
 Comunicaciones se realizan las siguientes modificaciones:
 - 1. Servicio de Transportes y Comunicaciones.

-Se crean:

- 1.1. Jefe de Sección de Planificación, Proyectos y Obras.
 - F; A/B; 25; 1.689.159; CFS/CTD-TM; Titulación Académica: Ing. de Caminos, Canales y Puertos o Ing. Técnico de Obras Públicas; S; II; CM.
 - 1.2. Jefe de Sección de Gestión y Explotación.

F; A/B; 25; 1.689.159; CFS/CTD-TM; Titulación Académica: Ing. de Caminos,

Canales y Puertos o Ing. Técnico de Obras Públicas; S; II; CM.

1.3. Auxiliar Gestor de Autorizaciones, puesto éste que se hace depender de la Sección de Gestión y Explotación.

F; C/D; 12; 888,58; CA/CGAU; Formación Específica: Experiencia en autorizaciones de transportes; NS; II; CM

1.4. Tecnico Infraestructuras de Transportes y Comunicaciones, puesto éste que se hace depender de la Sección de Planificación, Proyectos y Obras.

F: B; 22; 1.533.270; CTD-TM; Títulación Académica: ITOP; S; II; CM.

1.5. Tecnico de Grado Medio, puesto éste que se hace depender del Servicio de Transportes y Comunicaciones.

F: B; 18; 1.044.026; CG/CTD-TM; NS; II; CM.

1.6. Técnico de Grado Medio, puesto éste que se hace depender del Servicio de Transportes y Comunicaciones.

F: B; 18; 1.044.026; CG/CTD-TM; NS; II; CM.

Dependientes de la Sección de Inspección, se crean los siguientes puestos de Agente de Inspección:

1.7. Agente de Inspección

F; C; 18; 1.306.294; CA/CTA; S; II; CM

1.8. Agente de Inspección

F; C; 18; 1.306.294; CA/CTA; S; II; CM

1.9. Agente de Inspección

F; C; 18; 1.306.294; CA/CTA; S; II; CM

1.10. Agente de Inspección

F; C; 18; 1.306.294; CA/CTA; S; II; CM

1.11. Delineante de Campo, puesto éste que se hace depender de la Sección de Planificación, Proyectos y Obras.

F; C; 16; 840.534; CTA; NS; II; CM

-Se alteran:

1.12. Jefe de Sección de Inspección. Este puesto experimenta una modificación en su complemento específico (Puesto n° 387).

F; A/B; 25; 1.689.159; CTS/CFS/CG/CTD-TM;
Formación Específica: Inspec. Transp.; S;
II; CM.

1.13 Auxiliar. Este puesto (n° 397) experimenta una modificación en cuanto a su régimen de dedicación, pasando de dedicación I a dedicación II, fijándose su Complemento Específico en 888.584.

THE PARTY WILLIAM SECURE OF EACH SECTION.

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM

1.14 Auxiliar. Este puesto (n° 398) experimenta una modificación en cuanto a su régimen de dedicación, pasando de dedicación I a dedicación II, fijándose su Complemento Específico en 888.584.

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM

1.15 Auxiliar. Este puesto (n° 399) experimenta una modificación en cuanto a su régimen de dedicación, pasando de dedicación I a dedicación II, fijándose su Complemento Específico en 888.584.

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM

1.16 Auxiliar. Este puesto (n° 400) experimenta una modificación en cuanto a su régimen de dedicación, pasando de dedicación I a dedicación II, fijándose su Complemento Específico en 888.584.

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM

Se suprimen:

1.18. Jefe de Sección de Proyectos, Obras, Gestión y Explotación (Puesto nº 391)

1.19. Coordinador del Area de Transporte Terrestre (Pto. n° 393)

1.20. Coordinador del Area de Comunicaciones (Pto. nº 392)

2. Se crea un puesto dependiente de la Dirección Regional de Transportes, con la siguiente denominación y descripción:

2.1. Jefe de Sección de Logística

F; A; 25; 1.689.159; CFS; Titulación Académica: Ing. de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero Industrial; S; II;

2.2. Técnico Superior. Este puesto se hace depender de la Sección de Logística.

Charles and the contract of th

F; A; 23; 1.125.121; CTS; NS; II; CM.

2.3. Auxiliar

F; D; 10; 888.584; CGAU; NS; II; CM.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARIA GENERAL TECNICA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO :

- Dentro de la Secretaría General Técnica se suprime el puesto:

- PUESTO N° 407: Jefe Gabinete Servicios Técnicos: F, Grupo A, Cuerpo CFS, Titulación Ingeniero, Singularizado, Nivel 28, C. Específico 2.235,35, Dedicación II, Forma Provisión LD.

- Dependiendo de la Secretaría General Técnica se crea el Servicio de Apoyo Técnico con el puesto:

- Jefe de Servicio de Apoyo técnico: F, Grupo

A, Cuerpo CFS/CTS, Titulación ICCP,

Singularizado, Nivel 28, C. Específico

2.860,80, Dedicación III, Forma Provisión CM

(Concurso Específico)

- A este Servicio de Apoyo Técnico se adscriben los puestos nº 408 y 409.

SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL

- Se suprimen los puestos:

- PUESTO N° 413: Coordinador Area Económica, F, Grupo A/B, Cuerpo CFS/CTS/CTD/CG, Titulación Lic. Econ./Dipl. Emp., Singularizado, Nivel 22, C. Específico 1533,26, Dedicación II, Forma Provisión CM.

- PUESTO N° 416: Auxiliar Habilitado: F, Grupo D, Cuerpo CGAU, Singularizado, Nivel 12, C. Específico 970,460, Dedicación II, Forma Provisión CM

- Se modifican los siguientes puestos:

- PUESTO N° 410: La modificación consiste en cambio de denominación pasando de Jefe de Servicio de Gestión Económica y Administrativa a Jefe de Servicio de Administración General, y de cuerpo de pertenencia pasando de CFS a CTS quedando:

Jefe Servicio Administración General, F, Grupo A, Cuerpo CTS, Singularizado, Nivel 28, C. Específico 2860,80, Dedicación III, Forma Provisión CM

- PUESTO N° 412: La modificación consiste en cambio de nivel pasando del 24 al 25 y de complemento específico pasando de 1453,16 a 1689,15 quedando: Jefe Sección Gestión Económica, F, Grupo A/B, Cuerpo CFS/CTD/TM, Titulación Lic. Econ/Dip. Emp., Singularizado, Nivel 25, C. Específico 1689,15, Dedicación II, Forma Provisión CM.
- PUESTO N° 425: La modificación consiste en cambio de dedicación pasando de I a II quedando: Auxiliar, F, Grupo D, Cuerpo CGAU, No Singularizado, Nivel 10, C. Específico 888,58, Dedicación II, Forma Provisión CM
- Dentro de la Sección de Gestión Económica se crea el puesto cuyas características son:
 - Jefe Negociado de Habilitacion: F, Grupo C/D, Cuerpo CA/CGAU, Formacion Económica Presupuestaria, Singularizado, Nivel 18, C. Específico 1306,29, Dedicación II, Forma Provisión CM.
- Dentro del Servicio de Administración General se crea la Sección de Seguimiento de Planes y Obras con el puesto:
 - Jefe de Sección de Seguimiento de Planes y Obras: F, Grupo A/B, Cuerpo CFS/CTS/CTD/TM/CG, Titulación Lic. Econ/Dip. Emp., Formación experiencia en gestión de planes y obras, Singularizado, Nivel 25, C. Específico 1689,15, Dedicación II, Forma Provisión CM.
- Se cambia la adscripción del puesto nº 414: Jefe Negociado de Gestión Administrativa de Obras pasando a depender de la Sección de Seguimiento de Planes y Obras.

DIRECCION REGIONAL DE CARRETERAS, VIAS Y OBRAS

DEDUCED.

SERVICIO DE CARRETERAS REGIONALES

- Se crean los siguientes puestos:
 - Encargado de Obra: L, Grupo C, No Singularizado, Nivel 11, C. Específico 752,60, Dedicación II, Forma Provision CM
 - Conductor Maquinaria Pesada: L, Grupo D, No Singularizado, Nivel 9, C. Específico 699,67, Dedicación II, Forma Provisión CM
 - Vigilante Obra: L, Grupo D, No Singularizado, Nivel 7, C. Específico 601,59, Dedicación II, Forma Provision CM
 - Vigilante Obra: L, Grupo D, No Singularizado,
 Nivel 7, C. Específico 601,59, Dedicación II,
 Forma Provision CM
 - Técnico Auxiliar: L, Grupo C, No Singularizado, Nivel 10, C. Específico 631,94, Dedicación II , Forma Provisión CM.

- Se suprimen los siguientes puestos:

- PUESTO N° 524: Conductor Camión: L, Grupo D,
 No Singularizado, Nivel 8, C. Específico
 650,62, Dedicación II, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 534: Conductor Camión: L, Grupo D, No Singularizado, Nivel 8, C. Específico 650,62, Dedicación II, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 540: Oficial la. Conductor: L, Grupó D, No Singularizado, Nivel 8, C. Específico 611, 56, Dedicación II, Forma Provision CM.
 - PUESTO N° 548: Oficial la. Oficios: L, Grupo D, No Singularizado, Nivel 8, C. Específico 259,72, Dedicación I, Forma Provision CM.
 - PUESTO N° 566: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 584: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 589: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 592: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 595: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 607: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 613: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 614: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 620: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 627: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 636: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.
 - PUESTO N° 647: Peon Caminero: L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 276,51, Dedicación I, Forma Provisión CM.

- Se modifican los siguientes puestos:

the arelegan addressed those but that 'w orderes

ALEBOOD CO. IN THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PERSONS ASSESSED.

- PUESTO Nº 456: La modificación consiste en cambio de dedicación pasando de I a II

quedando: Auxiliar, F, Grupo D, Cuerpo CGAU, No singularizado, Nivel 10, C. Específico 888,58, Dedicación II, Forma Provision CM.

- PUESTO Nº 458: La modificación consiste en cambio de dedicación pasando de I a II quedando: Auxiliar, F, Grupo D, Cuerpo CGAU, No singularizado, Nivel 10, C. Específico 888,58, Dedicación II, Forma Provision CM.

Los puestos de trabajo nº 496, 504, 510, 519, 536, 552 y 671 se adscriben a la Consejería de Presidencia.

and the state of t

DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

this to be the contract of the

entring and the second of the

El p.t. nº 761 se adscribe a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos.

- Se crea el Gabinete de Planificación Hidrológica y Apoyo Técnico con los puestos:
 - Jefe Gabinete de Planificación Hidrológica y Apoyo Técnico: F, Grupo A, Cuerpo CFS, Titulación ICCP, Singularizado, Nivel 26, C. Específico 1.922.62, Dedicación II, Forma Provisión CM.
 - Coordinador de Planificación Hidrológica y Técnica: F, Grupo B, Cuerpo CTD/TM, Titulación I. Técnico., Formación Obras Hidraulicas, Singularizado, Nivel 22, C. Específico 1.533,27, Dedicación II, Forma Provisión CM.

A este Gabinete se le adscriben los p.t. n° 748, 759, 760, 764 y 766.

- Se modifican los siguientes puestos:

- PUESTO N° 759: La modificación consiste en cambio de dedicación pasando de I a II, quedando: Encargado de Laboratorio, L, Grupo C, No singularizado, Nivel 11, C. Específico 752,70, Dedicación II, Forma Provisión CM.
- PUESTO N° 760: La modificación consiste en cambio de dedicación pasando de I a II, quedando: Oficial Primera (T y F), L, Grupo D, No singularizado, Nivel 8, C. Específico 728,78, Dedicación II, Forma Provisión CM.
- PUESTO N° 764: La modificación consiste en cambio de dedicación pasando de I a II, quedando: Oficial Primera (T y F), L, Grupo D, No singularizado, Nivel 8, C. Específico 728,78, Dedicación II, Forma Provisión CM.

SERVICIO DE PLANES HIDRAULICOS REGIONALES

- Se crean los siguientes puestos:

- Jefe Servicio de Planes Hidraulicos Regionales: F, Grupo A, Cuerpo CFS, Titulación ICCP, Singularizado, Nivel 28, C. Específico 2.860,80, Dedicación III, Forma Provisión CM.
- Ayudante de aguas (T y F): L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 737,82, Dedicación II, Forma Provision CM.
- Ayudante de aguas (T y F): L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 737,82,
 Dedicación II, Forma Provision CM.
- Ayudante de aguas (T y F): L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 737,82, Dedicación II, Forma Provision CM.
- Ayudante de aguas (T y F): L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 737,82, Dedicación II, Forma Provision CM.
- Ayudante de aguas (T y F): L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 737,82, Dedicación II, Forma Provision CM.
- Ayudante de aguas (T y F): L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 737,82, Dedicación II, Forma Provision CM.
- Ayudante de aguas (T y F): L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 737,82,
 Dedicación II, Forma Provision CM.
- Ayudante de aguas (T y F): L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 737,82,
 Dedicación II, Forma Provision CM.
- Ayudante de aguas (T y F): L, Grupo E, No Singularizado, Nivel 5, C. Específico 737,82, Dedicación II, Forma Provision CM.

- Se modifican los siguientes puestos:

- PUESTO N° 752: La modificación consiste en cambio de dedicación pasando de I a II quedando: Auxiliar Administrativo, F, Grupo D, No singularizado, Nivel 10, C. Específico 888,58, Dedicación II, Forma Provisión CM.

A este Servicio se le adscriben los p.t. n°
744, 745, 752, 756, 763, 765, 768, 773, 777, 778, 779,
780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 791,
792, 793, 794, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804,
805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815,
816, 817, 818, 819, 820, 821 y 822.

SERVICIO DE OBRAS HIDRAULICAS

- Se crea el puesto:

- Técnico Auxiliar: L, Grupo C, No Singularizado, Nivel 10, C. Específico 631,94, Dedicación II, Forma Provisión CM.

- Se suprimen los puestos:

- PUESTO N° 757: Encargado de Obras: L. Grupo C. No Singularizado, Nivel 11, C. Específico 752,60, Dedicación II, Forma Provisión CM.
- PUESTO N° 767: Técnico Superior: F. Grupo A. Cuerpo CFS, Titulación ICCP, No Singularizado, Nivel 23, C. Específico 1.124,94, Dedicación II, Forma Provisión CM.
- PUESTO N° 774: Coordinador mantenimiento: F,
 Grupo C, Cuerpo CTA, Singularizado, Nivel 18,
 C. Específico 1151,50, Dedicación II, Forma
 Provisión CM.

- Se modifican los siguientes puestos:

- PUESTO N° 746: La modificación consiste en cambio de dedicación pasando de I a II, quedando: Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas, F, Grupo C/D, Singularizado, Nivel 18, C. Específico 1.151,64, Dedicación II, Forma Provisión CM.
- PUESTO N° 751: La modificación consiste en cambio de dedicación pasando de I a II, quedando: Auxiliar Administrativo, F, Grupo D, No Singularizado, Nivel 10, C. Específico 888,58, Dedicación II, Forma Provisión CM.

A este Servicio se le adscriben los puestos de trabajo n° 741, 742, 743, 746, 747, 751, 754, 755, 758, 770, 771, 772, 775 y 776.

SERVICIO DE PUERTOS

- Dentro de la Sección de Obras, Proyectos y Explotación se modifica el puesto:
 - PUESTO N° 827: La modificación consiste en cambio de grupo pasando del A/B al B, cambio de cuerpo pasando de CFS/CTD/TM a CTD/TM y cambio de titulación pasando de ING./I.T a ITOP quedando: Jefe Sección Obras Proyectos y Explotación, F, Grupo B, Cuerpo CTD/TM, Titulación ITOP, Singularizado, Nivel 24, C. Específico 1.688,14, Dedicación II, Forma Provisión CM.

DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

SERVICIO DE URBANISMO

- Se modifica el puesto:

- PUESTO Nº 872: La modificación consiste en cambio de titulación pasando de Arquitecto a ARQ./ICCP quedando: Jefe Servicio Urbanismo, F, Grupo A, Cuerpo CFS, Titulación ARQ./ICCP, Singularizado, Nivel 28, C. Específico 2.860,80, Dedicación III, Forma Provisión CM (Concurso Específico).

GABINETE DE ESTUDIOS, APOYO TECNICO Y CALIDAD EDIFICACION

TO CONTROL OF THE PROPERTY OF

- Se modifican los puestos:

- PUESTO N° 859: La modificación consiste en cambio de cuerpo pasando de CFS a CFS/CTS quedando:
 - Técnico Superior, F, Grupo A, Cuerpo CFS/CTS, No singularizado, Nivel 23, C. Específico 562,12, Dedicación I, Forma Provisión CM.
- PUESTO N° 868: La modificación consiste en cambio de nivel pasando del 18 al 19 quedando: Asistente Social, F, Grupo B, Cuerpo CTD/TM, No singularizado, Nivel 19, C. Específico 543,76, Dedicación I, Forma Provisión CM.

SERVICIO DE VIVIENDA Y PATRIMONIO ARQUITECTONICO

- Se modifica el puesto:

- PUESTO N° 887: La modificación consiste en cambio de dedicación pasando de I a II quedando: Jefe de Negociado de Promoción Privada, F, Grupo C, Singularizado, Nivel 18, C. Específico 888,58, Dedicación II, Forma Provisión CM.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Se suprimen los puestos números 913 Jefe de Gabinete Técnico, 914 Técnico Superior y 915 Jefe de Asesoría de Coordinación con la CE dependientes directamente del Consejero.

En la SECRETARIA GENERAL TECNICA se producen las siguientes modificaciones:

Se crea el siguiente puesto dependiente de la Secretaría General Técnica:

- Jefe de la Asesoría Jurídica F; A; 28; 2235,33; CTS; Titulación Académica, Licenciado en Derecho; S; II; CM.

Se integran en la Asesoría Juridica:

- El puesto 920, Coordinador de Régimen Jurídico que pasa a denominarse Aseror Jurídico, sin producirse ninguna otra modificación en sus caracteristicas.
- -El puesto 1079, Tecnico Agregado, que pasa a denominarse Asesor Jurídico, estableciendose su complemento especifico en 1689,15.

- El puesto 1081, Asesor Jurídico de la Consejería de Ganaderia, pasa a denominarse Asesor Jurídico sin producirse ninguna otra modificación en sus caracteristicas.

El puesto 1122, Asesor Jurídico de Desarrollo Ganadero, pasa a denominarse Asesor Jurídico, pasando de dedicación I a II, quedando establecido su complemento especifico en 1689,15

THE RESERVE THE RE

- El puesto 3471 Coordinador de Régimen Jurídico, pasa a denominarse Asesor Jurídico, sin producirse ninguna otra modificación.
- Jefe del Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios con la siguiente descripción: F; A; 28; 2860,80; CFS/CTS; S; III; C.M.

merce to the contract of the c

Los puestos 917 y 918 "Coordinador de Información" dependientes de la Secretaría General Técnica se integran en la Sección de Estudios y Estadística.

Al puesto con n° de orden 919 de Jefe de Servicio de Coordinación y Gestión Económica, se le altera su denominación pasando a denominarse Jefe del Servicio de Administración General, siendo su descripción; F, A, 28, 2860,84, CTS/CFS, S, III, CM.

En el Servicio de Administración General se producen las siguientes modificaciones:

- Al puesto 925, Jefe de Sección de Estudios y Estadística, pasa del régimen de dedicación I al II. fijándose su complemento específico en 1774,40.
- Se crean dos puestos de Auxiliar Informático con la siguiente descripción: F; D; 12; 888,58; CGAU; Formación específica: manejo de herramientas informaticas, N; II; CM.
- Se crean dos puestos de Auxiliar Administrativo: F; D; 10; CGAU; N; 888,58; II; CM.
- El puesto 3416 Limpiadora procedente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, pasa a depender organica y funcionalmente del Servicio de Administración General, sin sufrir ninguna modificación.

Dependientes de la Sección de Gestión Económica se crean los siguientes puestos:

- El puesto 922, Jefe de Negociado de Control Presupuestario, pasa a denominarse Jefe del Negociado de Control Presupuestario y Habilitación I; modificandose el nivel que pasa de 18 a 20, y pasando el complemento especifico a ser 1306,29 quedando su denominación y descripción F; C; 20; 1306,29; CA; S; II; CM.

- Jefe del Negociado de Contratación y Gestión de Gastos, F; C; CA; S; 18; 1306,29; II; CM.

Al puesto con n° de orden 923, de Jefe de Sección de Personal y Asuntos Generales, se le altera su denominación y pasa a denominarse Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior y el complemento especifico pasa a ser 1689,15.

Al puesto con n° de orden 924, de Jefe de Negociado de Personal se le altera su denominación, pasando a denominarse Jefe de Negociado de Personal y Organización. Se modifican los grupos de adscripción pasando de C a C/D, el Régimen de Dedicación de I a II fijandose el complemento especifico en 1306,29 quedando su denominación y adscripción: Jefe de Negociado de Personal y Organización; F; C/D; 18; 1306,29; CA/CGAU; S; II; CM.

En el Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios se crean los siguientes puestos:

- Jefe de Sección de Programas e Iniciativas Comunitarias, F; A/B; 25; 1689,16; CFS/CTS/CTD-TM/CG; S; II; CM.
- Técnico de Control de Aplicación de Programas, F; B; 22; 1533,41; CTD-TM/CG; S; II; CM.

- Jefe de Negociado de Seguimiento de Ayudas y Aplicación Normativa F; B/C; 22; 1306,29; CTD-TM/CG/CA; S; II; CM.
- Auxiliar Informatico, F; D; 12; 888,58; CGAU; Formación Específica: manejo de herramientas Informaticas; N; II; CM.

- Dos puestos de Auxiliar Administrativo, F; D; 10; 888,58; CGAU; N; II; CM.

En la DIRECCION REGIONAL DE GANADERIA se producen las siguientes modificaciones:

En el Servicio de Producción Animal se producen las siguientes modificaciones:

- El puesto 957, Controlador de Zona, cambia de clasificación pasando de laboral a funcionario, quedando su decripción como sigue: F. C. 16, 1151.64, CA/CTA, S. II, CM.
- El puesto 956, Técnico de Producción y Alimentación Animal, pasa de régimen de dedicación I al II, y se le asigna un complemento específico de 1427,29.
- El puesto 3472, Técnico en Reproducción y Selección Animal, pasa del régimen de dedicación I al II, y se le asigna un complemento específico de 1498,77.

- El puesto 959, Auxiliar, pasa del régimen de dedicación I al II, y se le asigna un complemento específico de 888,58.

En la Unidad de Selección Animal, se producen las siguientes modicaciones:

- El puesto 963, Controlador de Zona, cambia de clasificación pasando de laboral a funcionario, quedando su decripción como sigue: F, C, 16, 1151,64, CA/CTA, S, II, CM.
- El puesto 964 Oficial Primera de Oficios, pasa del régimen de dedicación I al II, quedando su complemento de valoración fijado en 650,70.

En la Unidad de Reproducción y Trasplantes, se producen las siguientes modificaciones:

- Los puestos 966 y 967, pasan del régimen de dedicación I al II, y se les asigna un complemento específico de 1427,29.
- El puesto 968, de Capataz Agricola, pasa del régimen de dedicación I al II, quedando su complemento de valoración fijado en 674,45.

Dependientes del Servicio de Producción Animal (Finca de Tama), a los puestos 974, 976 y 977, Peón Especialista, se les añade el complemento de turnicidad y festividad, quedando su complemento de valoración fijado en 396,49.

En el Centro laboral Finca Abra de Pas, adscrita al Servicio de Producción Animal, se suprimen los puestos 979, Capataz de Establecimiento (T y F) y 981, Tractorista (T y F).

- El puesto 987 pasa del régimen de dedicación I al II y se le asigna un complemento específico de 888,58.

En el Servicio de Sanidad Animal, el puesto 988, Jefe del Servicio de Sanidad Animal pasa de Cuerpo de Adscripción CFS a Cuerpos CFS; CNV/0102; VT/1210, y se abre su provisión a funcionarios pertenecientes a Cuerpos de la Diputación Regional de Cantabria o de la Administración del Estado.

En el Servicio de Desarrollo Ganadero, se producen las siguientes modificaciones:

- El puesto 1126, Ingeniero Técnico de Desarrollo Ganadero, se suprimen.

En el Servicio de Laboratorio y Control se producen las siguientes modificaciones:

- Se suprimen los puestos 1.012 y 1022.
- El puesto 3476 pasa del régimen de dedicación I al II, y se le asigna un complemento específico de 1427,29.
- El puesto 1025 pasa del régimen de dedicación I al II, y se le asigna un complemento específico de 1129,17.
- El puesto 1032 pasa del régimen de dedicación I al II, quedando su complemento de valoración fijado en 749,19.
- El puesto 1033 pasa del régimen de dedicación I al II, quedando su complemento de valoración fijado en 611,57.
- El puesto 1035 pasa del régimen de dedicación I al II, quedando su complemento de valoración fijado en 718,84.
- El puesto 1042 pasa del régimen de dedicación I al II, y se le asigna un complemento específico de 824,86.

En la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA se producen las siguientes modificaciones:

- El puesto 1117, -Jefe de Sección Técnica de Préstamos y Subvenciones, pasa del régimen de dedicación I al II, Complemento de Destino de 24 a 25 y se le asigna un complemento específico de 1533,41, quedando su descripción como sigue; F, A/B, 25, 1533,41, CFS/CTS/CTD-TM/CG, S, II, CM.

En el Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias se producen las siguientes modificaciones:

- El puesto 1080 de Asesor Jurídico de la Consejería de Ganadería se suprime.
- El puesto 1099, Delineante de Campo, pasa del régimen de dedicación I al II, y se le asigna un complemento específico de 1.078,45.

En el Servicio de Producción y Sanidad Vegetal, se producen las siguientes modificaciones:

Table 1 Charles and the first the first tree winds the first tree and tree

- El puesto 1005 se modifica el grupo de adscripción del A a grupos A/B, los Cuerpos del CFS a CFS/CTD-TM y titulación académica de I.A.; I.M. a ITA; ITF; quedando su adscripción : F; A/B; 25; 1601,59; CFS/CTD-TM; Titulación Académica: IA/IM/ITA/ITF; S; II; CM.

- El puesto 1006 pasa de nivel de complemento de destino 20 a 22.

- Los puestos 1008 y 1010 pasan del régimen de dedicación I al II, y se les asigna un complemento específico de 888,58.

En el Servicio de Extensión y Formación Agraria se producen las siguientes modificaciones:

The second of th

-El puesto 2531 Limpiadora, procedente del Centro de Higiene de Reinosa de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, pasa a depender organica y funcionalmente de la Agencia Comarcal del SEFA en Reinosa, sin sufrir modificación alguna.

- Se suprimen los puestos 1140, Técnico Especialista Coordinador y 1147, Coordinador Económico Administrativo del SEFA.

En el Centro de Extensión y Capacitación Agraria de Gama, se alteran los puestos 1225 y 1226 "Profesor CECA", modificandose su clasificación que pasa de laboral a funcionario quedando su descripción como sigue: Profesor CECA; F; B; 20; 588,85; CTD-TM/CG; Formación Especifica: C.A.P.; S; I; CM.

- En el Centro de Extensión y Capacitación Agraria de Carrejo se suprime el puesto 3486, Profesor CECA (fijo discontinuo).
- En el Centro de Extensión y Capacitación Agraria de Carrejo se alteran los puestos 1234, 1236, 1237, 3487, modificandose su clasificación pasando de laboral a funcionario quedando su descripción como sigue:

1234 Ordenanza: F; E; 8; 824,86; CGS; N; II; CM

1236, 1237 y 3487 Profesor CECA: F; B; 20; 588,85; CTD-TM/CG; Formación Especifica C.A.P.; S; I; CM.

Dependiente de la Dirección Regional de Agricultura se crea un puesto con la siguiente denominación y descripción: Jefe del Servicio de Obras y Proyectos, F; A; 28; 2860,84; CFS; Titulación Académica: IA/IM/ICCP; S; III; CM.

- Los puestos 1084, Ingeniero Técnico de Reforma de Estructuras Agrarias, 1100, Delineante de Campo y 1109, Auxiliar procedentes del Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias y los puestos 1285, 1286 y 1287 de Operario de Maquinaria Pesada procedentes del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza se integran en el Servicio de Obras y Proyectos.

En la DIRECCION REGIONAL DE PESCA Y ALIMENTACION se producen las siguientes modificaciones:

En el Servicio de Actividades Pesqueras:

- El puesto 1736, pasa del régimen de dedicación I al II y se le asigna un complemento específico de 1533,30.
- El puesto nº 1740, pasa del régimen de dedicación I al II y se le asigna un complemento específico de 1306,29.
- El puesto 1741, pasa del régimen de dedicación I al II y se le asigna un complemento específico de 840,53.

Dependiente del Servicio de Actividades Pesqueras se crean dos puestos con la siguiente denominación y descripción:

- Técnico de Actividades Pesqueras, F; A/B; 23; 1533,41; CFS/CTS/CTD-TM/CG/ S; II; CM.

- Auxiliar, F; D; 10; 888,58; CGAU; N; II; CM.

Los puestos 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758 y 1759 se modifican cambiendo su clasificación pasando de laboral a funcionario quedando su descripción como sigue:

1746 "Jefe de Agentes de Pesca" F; D; 12; 1255,67; Cuerpo de Agentes del Medio Natural; Formación Expecifica: Patrón Tráfico Interior ó Patrón Pesca Local; N; III; CM.

1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, de Agente de Pesca; F; D; 10; 1154,40; Cuerpo de Agentes del Medio Natural; Formación Especifica: Patron Tráfico Interior ó Patrón Pesca Local; N; III; CM.

En la Escuela de Formación Profesional Nautico Pesquera, se producen las siguientes modificaciones:

- El puesto 1764, pasa del Régimen de dedicación I al II y se le asigna un complemento específico de 888,58.
- Los puestos 3489, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1773, 1775, 1776, 1779 y 1780 se altéran modificandose su clasificación que pasa de laboral a funcionario quedando su descripción como sigue:

The Countries of the Late of the Artist of the Countries of the Countries

3489, Director/Profesor: F; A; 25; 1689,15; CTS/CFS; Titulación Académica: Capítan Marina Mercante, Licenciado en Nautica y Transporte Marítimo, Jefe de Maquinas Marina Mercante, Licenciado en Maquinas Navales/Ingeniero Naval, Licenciado en Radioelectronica Naval, Licenciado en Biologia, Licenciado en Ciencias del Mar; S; II; CM.

1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770 y 1771
"Profesor": F; A/B; 20; 1306,29; CTS/CFS/CTD-TM;
Titulación Académica: Capítan Marina Mercante,
Licenciado en Nautica y Transporte Marítimo, Jefe de
Maquinas Marina Mercante, Licenciado en Maquinas
Navales/Ingeniero Naval, Licenciado en Radioelectronica
Naval, Licenciado en Biologia, Licenciado en Ciencias
del Mar, Diplomado o Ingeniero Técnico en las mismas
materias; S; II; CM.

1773 "Medico/Profesor": F; A; 20; 1306,29; CTS/CFS; Titulación Académica: Licenciado en Medicina: Formación Específica: Diplomado en Medicina Subacuatica e Hiperbarica; S; II; CM.

1775 y 1776, "Instructor Buceo": F; B/C; 18; 1.151,646; CTD-TM/CTA; Formación Especifica: Buceo; S; II; CM.

1779 y 1780 "Ordenanza": F; E; 8; 824,86; CGS; N; II; CM.

El puesto 948 dependiente de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera se altera, pasando de Grupo B a A/B, de nivel 20 a 23, de CTD-TM a CFS/CTD-TM y la titulación academica pasa a ser IA/ITA/ITF, fijandose el Complemento Especifico en 1533,40 quedando su descripción como sigue; F; A/B; 23; 1533,40; CFS/CTD-TM; Titulación Académica IA/ITA/ITF; S; II; CM.

En la DIRECCION REGIONAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA, se producen las siguientes modificaciones:

En el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza se producen las siguientes modificaciones:

- Se suprimen los puestos 1247, Administrativo Habilitado y 1274, Auxiliar.
- El puesto 1248, de Técnico de Grado Medio, pasa del régimen de dedicación I al II y se le asigna un complemento específico de 1044,026.
- El puesto 1254, Administrativo pasa del régimen de dedicación I al II y se le asigna un complemento específico de 840,53.
- Los puestos 1267 y 1271 de Auxiliar pasan del régimen de dedicación I al II y se les asigna un complemento específico de 888,58.

Dependientes del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza se crean los siguientes puestos:

- Jefe de Negociado de Habilitación II, F; C/D; 18; 1306,24; CA/CGAU; S; II; CM.
 - Jefe de Sección Forestal V, F; A; 25; 1689,15; CFS; Titulación Académica: Ingeniero de Montes; S; II; CM.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

The state of the s

1. - SECRETARIA GENERAL TECNICA:

El puesto de trabajo con nº de orden 3494 "Jefe de Asesoria Jurídica" altera su formade provisión pasando de CM a LD sin ninguna modificación.

El puesto de trabajo con nº de orden 3495 "Asesor Jurídico" se suprime.

SERVICIO DE COORDINACION Y ASUNTOS GENERALES:

Se altera el puesto de trabajo con nº de orden 1802 "Jefe de Sección de Evaluación Económica y Personal" modificandose el complemento específico que pasa de 1533,41 a 1689,15 y el nivel de complemento de destino que pasa de 24 a 25, quedando establecida su descripción como sigue F; A/B; 25; 1689,15; CTS/CG; S; II; CM.

Se altera el puesto de trabajo con nº de orden 1807 "Auxiliar" modificándose su régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a la II fijandose por tanto su complemento específico en 888,58.

Se alteran los puestos de trabajo con nº de orden 1809, 1810, 1811 y 1812 "Ordenanza" modificándose el régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a la II fijándose por tanto su complemento específico en 824,86.

El puesto con nº de orden 1841 "Ordenanza" dependiente del Servicio de Comercio se integra en el Servicio de Coordinación y Asuntos Generales modificándose el régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a II fijándose por tanto su complemento específico en 824, 86.

Dependiente del Jefe de Servicio de Coordinación y Asuntos Generales se crea el puesto de trabajo "Jefe de Negociado de Archivo" con la siguiente descripción: F; C/D;16; 1151,64; CA, CTA, CGAU; S; II; CM.

Dependiente del Jefe de Sección de Evaluación, Económica y Personal se crea el puesto de trabajo "Jefe de Negociado de Habilitación y Personal" con la siguiente descripción: F; C; 18; 1306,29; CA, CTA; S; II; CM.

as a property of an early of the second of the second of

Se supirme el puesto con nº de orden 1803 "Administrativo Habilitado".

SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL DE PATRIMONIO:

Dependiendo del Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio se crean los siguientes puestos de trabajo:

"Gestor de Inventario": F; B/C; 22; 1533,41; CG, CA, CTD-TM; S; II: CM.

"Auxiliar": F; D; 10; 888,58; CGAUX; NS; II; CM. Sin dotación.

Se altera el puesto de trabajo con nº de orden 1849 "Auxiliar" modificándose su régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a la II fijándose por consiguiente su complemento específico en 888,58.

Se suprime el puesto con n° de orden 1850 "Jefe de Negociado de Inventario y Gestión de Patrimonio".

DIRECCION REGIONAL DE ECONOMIA Y COMERCIO:

Dependientes del Jefe de Servicio de Programación y Estudios se crean los puestos de trabajo con la denominación y descripción siguientes:

"Jefe de Estudios": F; A; 26; 1922,62; CTS/CFS.
Formación Específica, Económica; S; II; CM.

"Jefe de Control y Seguimiento FEDER": F; A/B; 25; 1681,15; CTS/CFS/CTD-TM/CG; S; II; CM.

"Gestor FEDER": F; B/C; 22; 1533,41; CG/CTD-TM/CA; S; II; CM.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Programación y Estudios se suprimen los puestos de trabajo con nº de orden y denominación siguientes: 1815 "Técnico Superior", nº 1816 "Técnico de Grado Medio" y 1818 "Jefe de Negociado de Planes y Fondos.

Dependientes del Jefe de Servicio de Comercio se crean cuatro puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción "Agente de Inspección de Comercio": F; C; 18; 1306,29; CA/CTA; S; II; CM.

Dependiente del Jefe de Servicio de Comercio se altera el puesto nº de orden 1821 "Jefe de Negociado de Reformas de estructuras Comerciales", modificándose su régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a II, fijándose por consiguiente su complemento específico en 1306,29.

Dependientes del Jefe de Servicio de Comercio se alteran los puestos de trabajo con nº de orden 1837 y 1839 "Auxiliar", modificándose su régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a la II, fijándose por consiguiente su complemento específico en 888,58.

Dependientes del Jefe de Servicio de Comercio se suprimen los puestos de trabajo con nº de orden y denominación siguientes: 3497 "Jefe de Sección de Procedimiento", 1822 "Jefe de Gabinete de Inspección", 1823 "Coordinador de Inspección de Comercio, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835 y 1836 "Inspector de Comercio".

Dependiente del Jefe de Servicio de Estadística General se crea el puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Jefe de Sección de Coyuntura Económica": F; A; 25; 1689,15; CTS/CFS; Titulación Académica, Licendiado en Económicas; Formación Específica: Estadístico Facultativo; S; II; CM.

Dependiente del Jefe de Sección de Coyuntura Económica se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Jefe de Negociado de Estadística Económica": F; C; 18; 1306,29; CA; Formación Específica, Experiencia en Estadística; S; II; CM.

"Jefe de Negociado de Estadistica Demográfica": F; C; 18; 1306,29; CA; Formación Específica, Experiencia en Estadística; S; II; CM.

Dependiente del Jefe de Servicio de Estadística General se altera el puesto de trabajo con nº de orden 1844 "Auxiliar", modificándose su régimen de dedicación que pasa de lamodalidad I a la II, fijándose por consiguiente su complemento especifico en 888,58.

Dependientes del Jefe de Servicio de Estadística General se suprimen los puestos de trabajo con nº de orden y denominación siguientes: 1843 "Técnico de Grado Medio" y 1846 "Jefe de Negociado de Elaboración, Archivo y Seguimiento de Datos".

DIRECCION REGIONAL DE HACIENDA:

Dependiente del titular de la Dirección Regional de Hacienda se altera el puesto con nº de orden 1786 "Jefe de la Inspección de Tributos", modificándose la forma de cobertura, abriendose a funcionarios de la Administración del Estado.

Dependientes del Jefe de Servicio de la Inspección de Tributos se crean tres puestos de trbajo con la siguiente denominación y descripción:

"Ingeniero Técnico Agrícola Valorador": F; B; 24; 1707,58; CTD-TM, Titulación, Ingeniero Técnico Agrícola; S; II; CM.

"Jefe de Negociado de Gestión Administrativa": F; C/D; 18; 1151,64; CA/CTA/CGAU; S; II; CM.

"Coordinador de Valoración": F; A; 25; 2189,53; CFS; Titulación, Arquitecto; S; III; CM.

Dependiente del Coordinador de Valoración se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Arquitecto Técnico Valorador": F; B; 24; 1707,58; CTD-TM; Titulación, Arquitento Técnico; S; III; CM.

Dependiente del Negociado de Gestión Administrativa se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Auxiliar": F, D, 888,58, CGAU, NS, II, CM, sin dotación.

Dependientes del Jefe de la Inspección de Tributos se alteran los puestos con nº de orden 1788, 1789 y 3516 "Subinspector de Tributos", modificándose su complemento de destino que pasa de nivel 22 a 25.

Dependientes del Coordinador de Valoración, se alteran los puestos de trbajo con nº de orden 1792 y 1793 "Arquitecto Técnico Valorador", modificándose su complemento de destino que pasa de nivel 22 a 24.

Dependiente del Jefe de la Inspección de .

Tributos se altera el puesto con nº de orden 3490

"Ingeniero Técnico Agrícola Valorador", modificándose su

complemento de destino que pasa de nivel 22 a 24.

El puesto con n° de orden 1872 "Auxiliar" dependiente del Servicio de Tributos pasa a depender del Jefe de Negociado de Gestión Administrativa, modificándose el régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a la II, fijándose por consiguiente su complemento específico en 888,58.

Dependiente del Jefe de la Inspección de Tributos se suprime el puesto de trabajo el puesto de trabajo con nº de orden 1791 "Arquitecto Superior Valorador".

Dependiente del titular de la Dirección Regional de Hacienda se altera el puesto con nº de orden 1851 "Jefe de Servicio de Tributos', modificándose en su forma de cobertura abriéndose a funcionarios de la Administración del Estado, quedando definido: F; A; 28; 3251,87; CFS o Cuerpo Similar; S; III; CM.

Dependiente del titular de la Dirección Regional de Hacienda, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Jefe de Negociado de Apoyo": F; C/D; 18, 1151,64; CA/CTA/CGAU; S; II; CM.

Dependiente del Jefe de Servicio de Tributos de crean cinco puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Jefe de la Oficina de Liquidación": F; A/B; 26; 1922,62; CFS/CTS/CTD-TM/CG; Formación Específica: Tributaria; S; II; CM.

"Jefe de la Oficina de Recursos e Incidencias": F; A/B; 26; 1922,62; CFS/CTS/CG/CTD-TM; Formación Específica, Tributaria; S; II; CM.

"Auxiliar": F; D; 10; 888,58; CGAU; NS; II; CM.

"Auxiliar": F; D; 10; 888,58, CGAU; NS; II; CM, sin dotación.

"Jefe de Oficina Gestora de Tasas y Otro Tributos: F; A/B; 26; 1922,62; CFS/CTS/CTD-TM/CG; Formación Específica, Tributaria; S; II; CM.

Dependientes del Jefe de la Oficina de Liquidación se crean cinco puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Liquidador": F; B/C; 22; 1533,41, CG/CTD-TM/CA; Formación Específica, Tributaria; S; II; CM.

Dependiente de la Oficina de Liquidación se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Jefe de Negociado de Gestión Administrativa": F; C/D; 18; 1151,64; CA/CTA/CGAU; S; II; CM.

Dependientes del Jefe de Negociado de Gestión Administrativa se crean seis puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Subgestor": F; C/D; 12; 888,58; CA/CTA/CGAU; NS; II; CM.

Dependientes del Jefe de la Oficina de Recursos e Incidencias se crean cuatro puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

Dos puestos "Ponente Adjunto": F; B/C; 22; 1533,41; CG/CTD-TM/CA; Formación Específica, Tributaria; S; II; CM.

"Jefe de Negociado de Gestión Administrativa": F; C/D; 18; 1151,64; CA/CTA/CGAU; S; II; CM.

"Coordinador Oficinas Liquidadoras": F; B/C; 22; 1533,41; CG/CTD-TM/CA; Formación Específica, Tributaria; S; II; CM.

Dependiente del Jefe de la Oficina Gestora de Tasas y Otros Tributos se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Jefe de Negociado de Gestión Administrativa": F; C/D; 18; 1151,64; CTA/CTA/CGAU; S; II; CM:

Dependientes del Servicio de Tributos se altera los puestos de trabajo con nº de orden 1869, 1876 y 1877 "Auxiliar", modificándose su régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a la II, fijándose por consiguiente su complemento específico en 888,58.

El puesto con nº de orden 1870 "Auxiliar" dependiente del Servicio de Tributos, pasa a depender orgánicamente y funcionalmente del Jefe de Negociado de Apoyo.

Dependientes del Servicio de Tributos, se suprimen los puestos de trabajo con nº de orden 1852 "Interventor Delegado de Tributos", 1854 "Jefe de Sección de Transmisiones Patrimoniales, 1855 "Jefe de Negociado de Gestión de Transmisiones", 1856 "Jefe de Negociado de Liquidación de Transmisiones", 1857 "Jefe de Sección de Sucesiones", 1858 "Jefe de Negociado de Gestión de Sucesiones", 1859 "Jefe de Negociado de Liquidación de Sucesiones", 1860 "Jefe de Sección de Impuesto de Patrimonio y Juego", 1861 "Jefe de Sección de Tasas y Otros Ingresos", 1863 "Técnico de Grado Medio", 1864, 1866, y 1867 de "Administrativo", 1873, 1874 y 1875 de "Auxiliar".

Dependiente del Gabinete de Gestión de Ingresos se suprime el puesto de trabajo con n° de orden 3502 "Jefe de Gabinete de Gestión de Ingresos".

INTERVENCION GENERAL:

Dependientes del titular de la Intervención General se crean veinticuatro puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Coordinador de Ingresos y Financiación Afedada: F;; A/B; 24; 1689,15; CTS/CFS/CG/CTD-TM; Formación Específica, Experiencia en Intervención de Ingresos; S; II; CM.

"Interventor Delegado": F; A/B; 26; 1922,62; CTS/CFS/CG/CTD-TM; Formación Específica, Intervención de Ingresos; S; II; CM.

"Interventor Delegado": F; A/B; 26; 1922,62; CTS/CFS/CG/ CTD-TM; Formación Específica, Experiencia en Intervgención; S; II; CM.

Dieciseis puestos "Subgestor de Contabilidad Pública"; F; C/D; 12; 888,58; CA/CGAU; Formación Específica, Experiencia en Intervención; NS; II; CM.

"Auxiliar": F; D; 10; 888,58; CGAU: NS; II; CM.

"Auxiliar": F; D; 10; 888,58; CGAU; NS; II; CM, sin dotación.

"Jefe de Area (Intervención Fiscalización y Auditoria)": F; A; 28; 2860,80; CFS/CTS o cuerpos similares; Formación Específica, Experiencia en Fiscalización y Auditoria; S; III; LD; abierto a la Administración del Estado.

"Jefe de Area (Contabilidad y Gestión Contable): F; A; 28; 2860,80; CTS/CFS o cuerpos similares; Formación Específica, Experiencia en Contabilidad; S; III; LD; abierto a la Administración del Estado.

"Jefe de Area (Presupuestos): F; A; 28; 2860,80; CTS/CFS o cuerpos similares; Formación Específica, Presupuestos; S; III; LD; abierto a la Administración del Estado.

Dependientes del titular de la Intervención General se alteran los puestos con nº de orden 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, y 3500 de "Interventor Delegado", modificándose el complemento de destino que pasa de nivel 25 a nivel 26 y el complemento Específico que queda fijado en 1922,62.

El puesto con n° de orden 1853 "Jefe de Negociado de Contabilidad" dependiente del Servicio de Tributos se integra en la Intervención General dependiendo orgánicamente y funcionalmente de su titular.

Dependiente del titular de la Intervención General se altera el puesto con n° de orden 1894 "Jefe de Negociado de Fiscalización de Ingresos", modificándose el régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a la II, fijándose por consiguiente su Complemento Específico en 1306,29.

Dependiente del titular de la Intervención General se altera el puesto con nº de orden 1899 "Administrativo", modificándose su régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a la II, fijándose por consiguiente su Complemento Específico en 840,53.

Dependientes de la Intervención General se suprimen los puestos de trabajo con nº de orden 3499 "Jefe de Gabinete de Control Financiero", 1899 "Jefe de Sección de Contabilidad de Gastos", 1890 "Coordinador Informático Contable", 3498 "Jefe de Sección de Fiscalización de Gastos de Personal", 1892 "Jefe de Negociado de Fiscalización de Gastos, 1896 "Técnico de Grado Medio", 1896 "Técnico de Grado Medio", 1897 "Coordinador de Archivo", 1880 "Interventor Adjunto", 1881 "Interventor Adjunto", 3493 "Jefe de Servicio de Presupuestos" y 1798, 1900, 1901, 1903, 1904, 1906, 1907, 1908, 1909, 1911, 1912, 1913, y 1914 de "Auxiliar".

Dependientes del Jefe de Area (Intervención, Fiscalización y Auditoría) se crean cuatro puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Interventor de Apoyo Fiscal y Asistencia Técnica": F; A/B; 26; 1922,62; CTS/CFS/CG/CTD-TM, Formación Especifica, Intervención y Fiscalización; S; II; CM.

"Auditor Ayudante": F; B; 24; 1689,15; CG/CTD-TM; Formación Específica, Experiencia en Auditorias; S; II; CM.

"Auditor Ayudante": F; B; 24; 1689,15; CG/CTD-TM; Formación Específica, Experiencia en Auditorias; S; II; CM, sin dotación.

"Coordinador Control":F; B; 22; 1533,41; CG/CA/CTD-TM; S; II; CM.

Dependientes del Jefe de Area (Contabilidad y Gestión Contable) se crean cuatro puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Coordinador de Implantación PGC e Informatica": F; A/B; 26; 2548,09; CTS/CFS/CG/CTD-TM o cuerpos similares; Formación Específica, Experiencia en Contabilidad; S; III; CM; abierto a la Administración del Estado.

"Gestor de Rendición de Cuentas": F; B; 24; 1689,15; CG/CTD-TM; Formación Específica, Experiencia en Contabilidad; S; II; CM:

Dos puestos de "Subgestor Contable": F; C/D; 12; 888,58; CA/CGAU; Formación Específica, Contabilidad; NS; II; CM.

Dependientes del Jefe de Area (Presupuestos) se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Supervisor de Análisis y Objetivos del Presupuesto": F; A/B; 26; 2548,09; CTS/CFS/CTS-TM/CG; Formación Específica, Experiencia en Presupuestos; S; III; CM.

"Gestor de Indicadores y Seguimiento y Control Presupuestario": F; B; 24; 1689,15; CG/CTD-TM; Formación Específica, Presupuestos; S; II; CM.

"Gestor Contable Presupuestario": F; B/C; 22; 1533,41; CG/CTD-TM/CA; Formación Específica, Presupuestos; S; II; CM.

"Coordinador de Area Presupuestaria" dependiente del suprimido Servicio de Presupuestos pasa a depender orgánicamente y funcionalmente del Jefe de Area (Presupuestos) y se altera modificándose el régimen de dedicación que cambia de la modalidad I a la II y el Complemento Específico quedando fijada su descripción: F; C/D; 18; 1681,71; CA/CTA/CGAU; Formación Específica, Presupuestos; S; III; CM.

DIRECCION REGIONAL DE TESORERIA GENERAL:

Dependientes del Servicio de Tesoreria General se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción.

"Subgestor de Bancos": F; C/D; 12; 888,58; CA/CGAU; Formación Específica, Conciliaciones Bancarias; NS; II; CM.

"Jefe de Sección de Impuestos Locales": F; A/B; 25; 1689,15; CFS/CTS/CTD-TM/CG, Formación Específica, Experiencia en Impuestos Locales; S; II; CM.

Dependiente del Servicio de Tesorería General se altera el puesto con nº de orden 1924 "Auxiliar", modificándose el régimen de dedicación que pasa de la modalidad I a la II, fijándose por consiguiente su Complemento Específico en 888,58.

Dependientes del Negociado de Caja y Bancos se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Cajero": F; C/D; 16; 1151,64; CA/CGAU; Formación Específica, Gestión de Caja; S; II; CM.

"Subgestor de Fianzas": F; C/D; 12; 888,58; CA/CGAU; Formación Específica, Gestión de Fianzas; NS; II; CM.

Dependientes del Jefe de Sección de Impuestos Locales se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Gestor de Impuestos Locales": F; B/C; 22; 2033,79; CG/CA/CTD-TM; Formación Específica, Impuestos Locales; S; II; CM.

"Jefe de Negociado de Recursos"; F; C; 18; 1306,29; CA/CTA; S; II; CM.

Dependientes del Negociado de Recursos se crean diez puestos de trabajo con la siguente denominación y descripción:

"Administrativo": F; C; 14; 840,53; CA; NS; II; CM.

"Administrativo": F; C; 14; 840,53; CA; NS; II; CM, sin dotación.

Seis puestos "Auxiliar": F; D; 10; 888,58; CGAU; NS; II; CM.

Dos puestos "Auxiliar": F; D; 10; 888,58; CGAU; NS; II; CM, sin dotación.

Dependiente del titular de la Tesorería General se altera el puesto con nº de orden 3491 "Jefe de Servicio de Política Financiera", modificándose su Complemento Específico que queda fijado en 2860,80.

Dependiente del Servicio de Tesorería General se altera el puesto de trabajo con nº de orden 1916 "Tesorero Delegado", modificándose el régimen de dedicación que pasa de la modalidad II a la III, fijándose por consiguiente su Complemento Específico en 2033,70.

Dependiente del titular de la Tesorería General se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Jefe de la Oficina Regional de Recaudación": F; A/B; 26; 2548,09; CFS/CTS/CTD-TM/CG o cuerpos similares; Formación Específica, Recaudación de Tributos; S; III; CM; abierto a otras Administraciones Públicas.

Dependientes del Jefe de la Oficina Regional de Recaudación se crean cuarenta y cinco puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción.

"Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva": F; A/B; 24; 1689,15; CFS/CTS/CTD-TM/CG; Formación Específica, Recaudación de Tributos; S; II; CM, sin dotación.

"Jefe de la Unidad de Recaudación Voluntaria": F; A/B; 24; 1689,15; CFS/CTS/CTD-TM/CG; Formación Específica, Recaudación de Tributos; S; II; CM, sin dotación.

"Jefe de la Unidad Administrativa": F; A/B; 24; 1689,15; CFS/CTS/CTD-TM/CG; Formación Específica, Recaudación de Tributos; S; II; CM.

many and the second of the

"Jefe de Negociado de Contabilidad de Recaudación": F; C; 18; 1306,29; CA; S; II; CM, sin dotación.

Dos puestos "Auxiliar": F; D; 10; 888,58; CGAU; NS; II; CM, sin dotación.

Dos puestos "Auxiliar": F; D; 10; 888,58; CGAU; NS; II; CM.

Dos puestos "Oficial Ejecutivo": F; B; 22; 2033,70; CG/CTD-TM; Formación Específica, Recaudación de Tributos; S; III; CM.

Dieciseis puestos "Agente Ejecutivo": F; C; 18; 1151,64; CA; NS; II; CM.

"Agente Ejecutivo": F; C; 18; 1151,64; CA; NS; II; CM., sin dotación.

Catorce puestos "Agente Auxiliar": F; D; 10; 888,58; CGAU; NS; II; CM.

Cuatro puestos "Responsable de Oficina": F; B/C; 18; 1306,29; CTD-TM/CG/CA; S; II; CM.

Dependiente del Jefe de la Unidad Administrativa se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Jefe de Negociado de Recursos y Aplazamientos": F; C; 18; 1306,29; CA; S; II; CM, sin dotación.

Dependiente de la Unidad de Recaudación Ejecutiva se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

"Jefe de Equipo": F; B/C; 20; 1533,41; CG /CTD-TM/CA; S; II; CM.

Se suprimen los puestos de trabajo con nº de orden y denominación siguientes: 1917 "Jefe de Sección de Recaudación, 1928 "Oficial Ejecutivo", 1919 "Técnico de Grado Medio", 1920 "Coordinador de Archivo", 1921 "Administrativo", 1922 "Auxiliar Habilitado", 1923 "Auxiliar", 1926, 1944 y 1969

"Responsable de Zona", 1927 "Oficial Ejecutivo", 1929 al 1935 ambos inclusive "Agente Ejecutivo", 1936 "Agente Administrativo", 1938 "Oficial Ejecutivo", 1940 "Agente Ejecutivo", 1941 "Agente Ejecutivo", 1942 "Agente Administrativo", 1943 "Agente Auxiliar", 1945 "Oficial "Agente Ayudante", 1948 "Agente Ejecutivo", 1947 Administrativo", 1949 "Responsable de Oficina", 1950 "Oficial Ejecutivo", 1952 "Agente Administrativo", 1953 "Responsable de Oficina, 1954 "Oficial Ejecutivo", 1955 " Agente Ejecutivo", 1956 "Agente Auxiliar", 1958 Ejecutivo", "Oficial Ejecutivo", 1959 "Agente 1960 1963 Ejecutivo", Auxiliar", 1962 "Oficial "Agente Ejecutivo", 1964 "Agente Auxiliar", 1966 "Agente Ejecutivo", 1968 "Oficial Ejecutivo", 1967 "Agente "Agente Auxiliar", 1970 "Oficial Ejecutivo", 1972 "Agente Ejecutivo", 1974 "Agente Administrativo", 1975 "Agente Auxiliar", 1976 "Responsable de Oficina", 1977 "Oficial Ejecutivo", 1978 "Agente Ejecutivo", "Agente Administrativo", 1981 "Oficial Ejecutivo", 1982 Ejecutivo", 1983 "Agente Auxiliar", 1985 "Agente "Oficial Ejecutivo", 1986 "Agente Ejecutivo" y 1987 "Agente Auxiliar".

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1.- PUESTOS DE TRABAJO DEPENDIENTES DEL TITULAR DE LA CONSEJERIA.

En el Gabinete de Estudios, Proyectos y Asesoramiento se crean los siguientes puestos:

- Dos puestos de trabajo de Técnico de Grado Medio,
 F B 20 1.044,026 CTD-TM Titulación
 Académica en ambos casos Ingeniero Técnico,
 Arquitécto Técnico N II CM.
- Un puesto de Auxiliar F D 10 888,584 CGAU N II CM.

2.- PUESTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA.

- El puesto de trabajo con número de orden 3.468, cambia de denominación y dependencia, sin ninguna otra alteración, pasando a describirse: Asesor Jurídico F - A - 25 - 1.689,159 - CTS - Titulación Académica: Licenciado en Derecho - S - II - CM
- En el Sevicio de Administración General se producen las siguientes modificaciones:
 - El puesto de trabajo con número de orden 1.992 Jefe del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales cambia de denominación, pasando a denominarse Jefe del Servicio de Administración General, continuando con la misma descripción, F - A - 28 - 2.860,84 - CTS -S - III - CM.

- El Puesto de trabajo, con número de orden 1.994, Coordinador de Area Administrativa, se suprime.
- Se crea, dependiente del Servicio de Administración General, un puesto de Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior, F -A/B- 25- 1.689,159 - CTS/CG - S - II - CM.
- El puesto con nº de orden 1996, Jefe de Negociado de Actuación Administrativa, se suprime.
- Se crea un puesto de Jefe de Negociado de Asuntos Generales dependiente de la Sección de Personal y Régimen Interior con la siguiente descripción: F - C/D - 18 - 743,505 - CA/CGAU -S - I - CM.
- El puesto de trabajo con número de orden 1.995, Coordinador de Area Económica, se suprime.
- Se crea un puesto, dependiente del Jefe de Servicio de Administración General, de Jefe de Sección de Gestión Económica, F - A/B - 25 -1.689,159 - CTS/CG - Formación Específica: económica y presupuestaria - S - II - CM.
- El puesto de trabajo, con número de orden 1.997, Auxiliar Habilitado, se suprime.
- Se crea un puesto dependiente de la Sección de Gestión Económica de Jefe de Negociado de Habilitación F C/D 18 1.306,294 CA/CGAU
 Formación Específica: económica y presupuestaria S II CM.
- Se crea un puesto de Auxiliar F D 10 888,584 CGAU N II CM.
- El puesto de trabajo con número de orden 2.002, Ordenanza, pasa de régimen de dedicación I a II, fijándose su Complemento Específico en 824,864.

3.- PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIRECCION REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

- Se suprime el Gabinete de Ordenación del Territorio y dentro de él los puestos con número de orden 2.004 de Jefe de Gabinete de Ordenación del Territorio y 2.007 Técnico Superior. Los puestos de trabajo del Gabinete con número de orden 2.006 Técnico Superior, 2.009 Delineante Proyectista, 2.010 Auxiliar se adscriben orgánica y funcionalmente al Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Y el puesto 2.011 Jefe de

- Negociado de Ordenación del Territorio se adscribe orgánica y funcionalmente en el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, dependiente de la Sección de Ordenación Territorial.
- El puesto de trabajo con número de orden 2.012,
 Jefe del Servicio de Medio Ambiente, cambia de denominación, pasando a denominarse Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, sin cambio en la descripción: F A 28 2.860,84 CFS Titulación Académica: Licenciado en Geología- Formación Específica: Hidrogeología, Gestión Ambiental, Evaluaciones de Impacto Ambiental S III CM.
- Se crea, dependiente de Servicio de Medio Ambiente
 y Ordenación Territorial, un puesto de Jefe de
 Negociado de Actuaciones Administrativas, F C/D
 18 743,505 CA/CGAU S I CM.
- Se crea, dependiente de Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, un puesto de Jefe de Sección de Evaluaciones de Impacto Ambiental, F A/B 25 1.689,159 CFS/CTD-TM Formación Específica: Evaluaciones de Impacto Ambiental S II CM
- Se crea, dependiente de la Sección de Evaluaciones de Impacto Ambiental, un puesto de Jefe de Negociado de Vigilancia y Control Ambiental F -C/D - 18 - 1.306,294 - CA/CGAU - S - II - CM.
- Se crea, dependiente de Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, un puesto de Jefe de Sección de Recursos Naturales y Hábitats, F A 25 1.689,159 CFS Titulación Académica: Licenciado en Biología -Formación Específica: Gestión Medio Natural y Recursos Naturales S II CM.
 - Se crea, dependiente de Servicio de Medio
 Ambiente y Ordenación Territorial, un puesto de
 Jefe de Sección de Ordenación Territorial, F A 25 1.689,159 CFS Titulación
 Académica: Arquitecto/Ingeniero S II CM.
 - El puesto de trabajo con número de orden 2.011, Jefe de Negociado de Ordenación del Territorio, procedente del suprimido Gabinete de Ordenación del Territorio, se adscribe orgánica y funcionalmente a la Sección de Ordenación Territorial, modificándose únicamente la cuantía del complmento específico que pasa de 1151,646 a 1306,294.
- Puesto de trabajo nº 2.010, Auxiliar, procedente del suprimido Gabinete de Ordenación del Territorio, cambia el régimen de dedicación de I a II, pasando a establecerse su complemento carecífico: 888,584.

- Los puestos de trabajo con número de orden 2.014 y 2.016, Técnico de Grado Medio, se suprimen.
- Se crean, dependientes del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, cinco puestos de Técnico de Grado Medio con la siguiente denominación y descripción:
 - Técnico de Grado Medio: F B 20 1044,026 CTD-TM Titulación Académica: Ingeniero
 Técnico de Minas, Industrial, Agrícola N II
 CM.
 - Técnico de Grado Medio: F B 20 543,648 CTD-TM Titulación Académica: Ingeniero
 Técnico de Minas, Industrial, Agrícola N I CM.
 - Técnico de Grado Medio: F B 20 543,648 CTD-TM Titulación Académica: Ingeniero
 Técnico Agrícola o Forestal N I CM.
 - Técnico de Grado Medio: F B 20 1044,026 CTD-TM Titulación Académica: Ingeniero
 Técnico Agrícola o Forestal N II CM.
 - Técnico de Grado Medio: F B 20 1044,026 CTD-TM Titulación Académica: Arquitecto
 Técnico N II CM.
 - Al puesto de trabajo nº 2.020, Auxiliar, se le modifica el régimen de dedicación de la modalidad I a II, pasando a establecerse su complemento específico de 888,584.
 - Al puesto de trabajo número 2.021, Vigilante, se le modifica el régimen de dedicación de la modalidad I a II, pasando a establecerse su complemento específico de 888,584.
 - Al puesto de trabajo número 2.022, Ordenanza, se le modifica el régimen de dedicación de la modalidad I a II, pasando a establecerse su complemento específico de 824,864.

Dependiente del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial se crean dos puestos con la siguiente denominación y descripción:

- Auxiliar: F - D - 10 - 888,584 - CGAUX - N - II - CM.

Se suprime el puesto con número de orden 3.469, Coordinador de Planes de Saneamiento.

- El puesto de trabajo con número de orden 2.023, Jefe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Accidentes Mayores, cambia de denominación pasando a denominarse y describirse: Jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas - F - A - 28 - 2.860.804 - CFS - Titulación Académica: Licenciado en Químicas - Formación Específica: Residuos, Vertidos, Contaminación Ambiental - S - III - CM.

- Se suprime el puesto con número de orden 2.024, Técnico Superior.
- Se crea, dependiente del Jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas, un puesto de Jefe de Negociado de Documentación Ambiental, Denuncias y Sanciones: F
 C/D 18 1.306,294 CA/CGAU Formación Específica: Legislación Medio Ambiental, Técnicas de Documentación, Procedimiento Administrativo Sancionador S II CM.
- Se crea, dependiente del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas, un puesto de Jefé de Sección de Residuos Industriales, Tóxicos y Peligrosos: F - A/B - 25 -1.689,159 - CFS/CTD-TM - Titulación Académica: Ingeniero Superior, Licenciado en Ciencias, Ingeniero Técnico - S - II - CM:
- Al puesto de trabajo con número de orden 2.013, Jefe de Sección de Gestión de Residuos, dependiente del Servicio de Medio Ambiente, se le modifica su denominación y dependencia, pasando a denominarse Jefe de Sección de Gestión, Inspección y Control de Residuos Urbanos y a adscribirse orgánica y funcionalmente al Jefe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas. Se modifica su Formación Escpecífica pasando de proyectos y dirección de obras a proyectos, dirección de obras y residuos urbanos, quedando en consecuencia con la siguiente descripción: F A/B 25 1.689,20 CFS/CTD-TM Formación Específica: Proyectos, Dirección de obras, Residuos Urbanos- S II CM.
- Se crea, dependiente del Servicio de Prevención y
 Control de la Contaminación y Calidad de Aguas, un
 puesto de Jefe de Sección de Contaminación
 Ambiental y Calidad de Aguas: F A/B 25 1.689,159 CFS/CTD-TM Titulación Académica:
 Licenciado en Ciencias, Ingeniero Superior,
 Ingeniero Técnico S -II CM.
- Se crean, dependientes del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de Aguas, tres puestos de Técnico de Grado Medio, dos de Agentes de Inspección y dos de Auxiliar con las siguientes descripciones:

- Técnico de Grado Medio: F B 20 543,648 CTD-TM Ingeniero Técnico N I CM.
- Técnico de Grado Medio: F B 20 1.044,026
 CTD-TM Ingeniero Técnico N II CM.
- Técnico de Grado Medio: F B 20 1.044,026
 CTD-TM Ingeniero Técnico N II CM.
- Agente de Inspección: F C 14 840.534 CA
 N II CM.
- Agente de Inspección: F C 14 840,534 CA
 N II CM
- Auxiliar: F D 10 888,584 CGAU N II CM.
- Auxiliar: F D 10 888,584 CGAU N II - CM.
- El puesto con número de orden 2.027, Vigilante, dependiente del suprimido Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Accidentes Mayores, se adscribe orgánica y funcionalmente al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de Aguas, y cambia el régimen de dedicación pasando de la modalidad I a la II, fijándose su complemento específico en 888,584.
- Los puestos de trabajo con nº de orden 2025 y 2026, de Administrativo y Auxiliar respectivamente, dependientes del suprimido Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Accidentes Mayores, se adscriben orgánica y funcionalmente al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de Aguas, sin sufrir ninguna alteración.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Los puestos de trabajo con número de orden 2031, 2032, 2033, 2035, 2038, 2049, 2054 y 2056 de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, dependientes de la Secretaría General Técnica, se suprimen.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

1.- PUESTOS DE TRABAJO DEPENDIENTES DEL TITULAR DE LA CONSEJERIA:

properties and the second second

El puesto de trabajo con número de orden siguiente se integra y se adscribe con las siguientes modificaciones: se abre al Grupo B, se modifica el nivel, que pasa a ser el 26, y el acceso es mediante LD, quedando su denominación y características como se especifica.

2036 - Jefe de Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico: F; A/B; 26; 2548,09; CTS/CG; S; III; LD. (Abierto a todas las Administraciones Públicas)

2.- PUESTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA:

- 2.1.- Los puestos de trabajo con número de orden de las R.P.T. que a continuación se relacionan, de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se integran en la Secretaría General Técnica de Cultura y Deporte con la denominación y adscripción que para cada uno se detalla:
 - 2037 Jefe/a de Servicio de Administración General: F; A; 28; 2860,80; CTS; S; III; CM.
 - 2042 El puesto de Jefe/a de Sección de Gestión
 Económica y Presupuestaria se integra en
 la Secretaría General Técnica,
 modificando su nivel y el complemento
 específico, quedando su denominación y
 características como sigue:

Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria: A/B; 25; CTS/CG; 1689'15; F. específica: Económico-presupuestaria; S; II; CM.

- 2039 El puesto de Jefe de Sección de Régimen Jurídico se integra sin modificación alguna como "Asesor Jurídico", con las características siguientes: F; A; 25; 1689'15; CTS; T. Académica: Ldo. en Derecho; S; II; CM.
- 2041 El puesto 2041 se integra en la Secretaría General Técnica, -Servicio de Administración General- dependiendo de la Sección de Personal y Régimen Interior, de nueva creación mediante el presente

Decreto, con las modificaciones siguientes: se abre al Grupo D, su régimen de dedicación pasa de I a II y se fija su complemento específico en 1306,29, quedando su denominación y características como sigue:

Jefe/a de Negociado de Personal y Organización: F; C/D; 18; 1306,29; CA/CGAU; S; II; CM.

2043 - Se integra en la Secretaría General
Técnica -Servicio de Administración
General- dependiendo de la Sección de
Gestión Económica y Presupuestaria, con
las siguientes modificaciones: se abre al
Grupo C/D, se le otorga el Régimen de
Dedicación II, su complemento específico
se fija en 1306,29, quedando su
denominación y características como sigue:

Jefe/a de Negociado de Gestión y Control Presupuestario: F; C/D; 18; 1306,29; CA/CGAU; F. Espec: Económico Presupuestaria; S; II; CM.

2040 - El Negociado de Depósito Legal y Registro
de la Propiedad Intelectual se integra en
la Secretaría General Técnica -Servicio
de Administración General-, con las
siguientes modificaciones: se abre al
Grupo B, y Cuerpos CTA/CTD-TM/CG se le
otorga el régimen de dedicación II, se
modifica el nivel, que pasa a ser el 20,
y se fija su complemento específico en
1533'4, quedando su denominación y
características como se especifica:

Jefe/a de Negociado de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual: F; B/C; 20; 1306,29; CG/CTD/TM/CA; S; II; CM. (Abierto a otras Administraciones Públicas).

Los puestos de trabajo 2046, 2050, 2051, 2053, 2059, 2060, 2061, 2062, 2064 y 2065, que se detallan a continuación, se integran en la Secretaría General Técnica, dependiendo del Servicio de Administración General, quedando como sigue:

2046 - Se integra modificándose su Régimen de Dedicación, que pasa de I a II, quedando su denominación y características como sigue:

Administrativo/a F; C; 14; 840,53; CA; N; II; CM

- 2050 Auxiliar; F; D; 10; 888,58; CGAU; N; II; CM
- 2051 Auxiliar; F; D; 10; 888,58; CGAU; N; II; CM
- 2053 Se integra modificándose su Régimen de Dedicación, que pasa de I a II, quedando su denominación y características como sigue:

THE ACTION OF THE PARTY OF THE

Auxiliar; F; D; 10; 888,58; CGAU; N; II; CM

- 2059 Ordenanza: F; E; 8; 832,14; CGS; N; II; CM.
- 2060 Se integra modificándose el régimen de dedicación, que pasa de I a II, quedando su denominación y características como sigue:

Ordenanza: F; E; 8; 824,86; CGS; N, II; CM.

2061 - Se integra con la siguiente modificación:
se amplia la jornada al Régimen de
Dedicación I. Su denominación y
características son las siguientes:

Limpiador/a: L; E; 3; 318,30; N; I; CM.

2062 - Se integra con la siguiente modificación:

se amplía la jornada al Régimen de

Dedicación I. Su denominación y

características son las siguientes:

Limpiador/a: L; E; 3; 318,30; N; I; CM.

2064 - Limpiador/a: L; E; 3; 318,30; N; I; CM.

2065 - Limpiador/a: L; E; 3; 318,30; N; I; CM.

2.2.-

2.2.1.- Los puestos de trabajo con número de orden 2078, 2080 y 2081 de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, integrados en el Servicio de Patrimonio Cultural, pasan a integrarse en la Secretaría General Técnica, dependientes del Jefe de la Unidad Técnica, modificándose, como única alteración en el conjunto de los puestos, la denominación, el tipo de puesto y el complemento específico del puesto 2078, quedando su descripción como sique:

- 2078 Adjunto Oficina Técnica; F; A; 23; 1533,41; CFS; Titulación Académica: Arquitecto/a; S; II; CM.
- 2080 Técnico de Grado Medio; F; B; 18; 1043,90; CTD/TM; Titulación Académica: Arquitecto Técnico; N; II; CM.
- 2081 Delineante; F; C; 16; 635,51; CTA; N; I; CM
- 2.2.2.- Los puestos de trabajo con número de orden 2093 y 2100 de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación Juventud y Deporte, integrados en el Servicio de Acción Cultural e Institución Cultural de Cantabria, respectivamente, pasan a integrarse, sin modificaciones, en la Secretaría General Técnica, dependientes del Servicio de Administración General, quedando establecida su descripción como sigue:
 - 2093 Auxiliar: F; D; 10; 888'48; CGAUX; N; II; CM.
 - 2100 Auxiliar: F; D; 10; 497'59; CGAUX; N; I; CM.
- 2.3. Se crean en la Secretaría General Técnica, y dependientes de la misma, los puestos siguientes, con la denominación y características que a continuación se describen:

2.3.1. - Secretaría General Técnica:

- Jefe/a de la Oficina Técnica: F; A; 28; 2860,80; CFS; T. Académica: Arquitecto/a; S; III; CM.
- 2.3.1.1. Servicio de Administración General:
 - Jefe/a de Sección de Personal y Régimen
 Interior: F; A; 25; 1689,15; CTS; S; II;
 CM.
 - Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales:
 F; C/D; 18; 1306,29; CA/CGAU; S; II; CM.
 - Jefe/a de Negociado de Habilitación: F; C/D; 18; 1306,29; CA/CGAU; F.Espec: Económico Presupuestaria; S; II; CM.

Dependiendo del Servicio de Administración General, dos puestos de Auxiliar con la denominación y características siguientes:

- Auxiliar: F; D; 10; 888,58 ; CGAU; N; II; CM.
- 3.-PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIRECCION REGIONAL DE CULTURA:
- 3.1.- Los puestos de trabajo con número de orden de las R.P.T. que a continuación se relacionan, de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se integran en la Dirección Regional de Cultura con la denominación y adscripción que para cada uno se detalla:
 - 3.1.1.- <u>Dirección Regional de Cultura</u>: Los puestos 2098, 2099, 2101 y 2102 se adscriben orgánica y funcionalmente al Director Regional de Cultura, con la denominación y características siguientes:
 - 2098 Jefe/a de Negociado de Actuaciones Administrativas: F; C/D; 18; 566,39; CA/CGAU; S; I; CM.
 - 2099 Auxiliar: F; D; 10; 497,59; CGAU; N; I; CM.
 - 2101 Ordenanza: F; E; 8; 832,14; CGS; N; II; CM.
 - 2102 Ordenanza: F; E; 8; 832,14; CGS; N; II; CM.

- 3.1.2. Servicio de Patrimonio Cultural:
- 3.1.2.1. Servicio de Patrimonio Cultural
- 2073 Jefe/a de Servicio de Patrimonio Cultural: F; A; 28; 2860,84; CTS/CFS; S; III; CM.
- 2074 Se abre al Grupo D, y al cuerpo CGAU, se modifica el Régimen de Dedicación, que pasa de I a II, y el complemento específico, 1306'41, quedando su denominación y características como sigue:
 - Jefe/a de Negociado de Patrimonio Inmueble: F; C/D; 18; 1306'41; CA/CGAU, S; II; CM.
- 2075 Se abre al Grupo D, y al Cuerpo CGAU; se modifica el Régimen de Dedicación, que pasa de I a II, y el complemento específico, 1306'41, quedando su denominación y características como sigue:

- Jefe/a de Negociado de Patrimonio Mueble y Arqueológico: F; C/D; 18; 1306'41; CA/CGAU; S; II; CM.
- 3.1.2.2. Coordinador de Estudios de Patrimonio:
- 2076 Coordinador de Estudios de Patrimonio: F;
 A; 25; 1689,15; CTS; Titulación
 Académica: Ldo Historia; N; II; CM.
- 2077 Técnico Superior: F; A; 23; 1124,94; CTS; Titulación Académica: Ldo Derecho; N; II; CM.
- 2079 Se integra modificándose la formación específica, exigiéndose Arqueología. Su denominación y características son las que siguen:
 - Técnico Superior: F; A; 23; 562,12; CTS/CFS; Titulación Académica: Ldo. en Historia; F. Específica: Arqueología; N; I; CM.
- 2082 Administrativo/a: F; C; 14; 402,62; CA; N; I; CM.
- 2083 Auxiliar: F; D; 10: 497,59; CGAU; N; I; CM.
- 3.1.3. Servicio de Acción Cultural

tres unital de l'esta de la lacte de lacte de la lacte de lacte de la lacte de lacte de la lacte de lacte de lacte de lacte de la lacte de la lacte de la

- 2084 Se modifica el complemento específico, fijándose su cuantía en 2860,80. Su denominación y características son las siguientes:
 - Jefe/a del Servicio de Acción Cultural: F; A; 28; 2860,80; CTS; S; III; CM.
- 2086 Coordinador/a de Animación cultural: F; B/C; 22; 1533,26; CG/CTD-TM y CA/CTA; S; II; CM.
- 2087 Animador Cultural: F; C/D; 18; 1598'39; CA/CTA y CGAU; S; II; CM.
- 2088 Animador Cultural: F; C/D; 18; 1598,39; CA/CTA y CGAU; S; II; CM.
- 2089 Animador Cultural: F; C/D; 18; 1598,39; CA/CTA y CGAU; S; II; CM.
- 2090 Jefe/a del Negociado de Gestión Administrativa: F; C/D; 18; 1129,20; CA/CGAU; S; II; CM.

- 2092 Un Auxiliar F; D; 10; 888,48; CGAU, N; II; CM.
- 3.1.4. Casa Museo de Tudanca
- 2094 Se modifica el puesto de Director/a de la
 Casa Museo de Tudanca (F; B/C; 20;
 1298,68; CG/CA; S; II; CM), pasando a: F;
 A/B; 24; 1689'15; CTS/CG; S; II; CM.
- 2095 Guía: (Fijo-Discontinuo): L; D; 7; 288,82; N; I; CM.
- 2096 Limpiador/a: L, E; 3; 318,22; N; I; CM
- 3.1.5. Institución Cultural de Cantabria
- 3.1.6. Casa de Cultura de Torrelavega.
- 2104 Técnico de Grado Medio: F; B; 18; 543,50; CG/CTD y TM; N; I; CM.
- 2105 Técnico de Grado Medio: F; B; 18; 543,50; CG/CTD y TM; N; I; CM.
- 2106 Técnico de Grado Medio: F; B; 18; 543,50; CG/CTD y TM; N; I; CM.
- 2107 Auxiliar: F; D; 10; 497,59; CGAU; N; I, CM.
- 2108 Auxiliar: F; D; 10; 497,59; CGAU; N; I, CM.
- 2109 Se modifica el puesto, funcionarizándose, Encargado/a de Oficina de Información (Biblioteca): L; C; 11; 236,62; N; I; CM, que pasa a: F; C; 14; 402'70; CA; N; I; CM.
- 2110 Se modifica el régimen de dedicación, que pasa de I a II, siendo su denominación y características las que siguen:
 - Oficial Tercera oficios: L; D; 6; 655,97; N; II; CM.
- 3.1.7. Casa de Cultura de Cabezón de la Sal.
- 2111 Auxiliar-Educador/a: L; D; 7; 210,67; N; I; CM.
- 2112 Auxiliar-Educador/a: L; D; 7; 210,67; N; I; CM.

- 2113 Limpiador/a: L; E; 3; 318,22; N; I; CM.

 Jornada reducida.
- 3.1.8.- <u>Cuevas de Puente Viesgo y Hornos de la</u>
 Peña
 - 2114 Encargado General (F) L; C; 12; 1264,26; N; II; CM.
 - 2115 Guía (F); L; D; 7; 756,97; N; II; CM.
 - 2116 Guia (F); L; D; 7; 756,97; N; II; CM.
 - 2117 Guía (F); L; D; 7; 756,97; N; II; CM.
 - A los puestos de trabajo 2118, 2119 y 2120 se les modifica el régimen de dedicación, que pasa de I a II, quedando su denominación y características como sigue:
 - 2118 Guia (F); L; D; 7; 756'97; N; II; CM.
 - 2119 Guía (Fijo-discontinuo) (F); L; D; 7; 756'97; N; II; CM.
 - 2120 Guía (Fijo-discontinuo) (F); L; D; 7; 756'97; N; II; CM.
 - 2121 Oficial tercera Oficios: L; D; 6; 734,03; N; II; CM.
 - 2122 Limpiador/a Taquillero/a (F): L; E; 5; 697,32; N; II; CM.
 - 3.1.9. Cuevas de Ramales
 - 2123 Guía (F) L; D; 7; 367,01; N; I; CM.
- 3.1.10.- <u>Museo de Prehistoria y Arqueología de</u>

 Cantabria
 - 2124 Director/a del Museo de Prehistoria y
 Arqueología: F; A; 25; 2087,18;
 CFS/CTS; Titulación Académica: Licenciado
 en Filosofia y Letras; Formación
 específica: Arqueología/Prehistoria; S;
 II; CM.
 - 2125 Técnico Superior: F; A; 23; 1124,94;

 CFS; Titulación Académica: Ld° Filosofía y

 Letras; Formación Específica:

 Arqueología/Prehistoria; N; II; CM.
 - 2126 Se requiere la formación específica de Documentalista. La denominación y características del puesto son las siguientes:

- Administrativo/a; F; C; 14; 402,62; CA; Formación Específica: Documentalista; N; I; CM.
- 2127 Auxiliar: F; D; 10; 497,59; CGAU; N; I; CM.
- 2128 Vigilante Museo: F; E; 10; 951,47; CGS;N; II; CM.
- 2129 Vigilante Museo: F; E; 10; 951,47; CGS;N; II; CM.
- 2130 Se le asigna el complemento de festividad, fijandose su complemento de valoración en 758,02 y siendo su denominación y características las que siguen:

Guía Museo (Fijo-discontinuo) (F): L; D; 7; 758,02; N; II; CM.

3.1.11.- Museo Marítimo

- 2131 Director del Museo Marítimo: F; A; 25; 2149,58; CFS/CTS; S; II; CM.
- 2132 Coordinador conservación: F; A; 25; 1602,38; CFS/CTS; Titulación académica: Biólogo. Formación específica: Zoología; S; II; CM.
- 2134 Auxiliar: F; D; 10; 497,59; CGAU; N; I; CM.
- 2135 Vigilante de Museo: F; E; 10; 951,47; CGS; N; II; CM.
- 2136 Vigilante de Museo: F; E; 10; 951,47; CGS; N; II; CM.
- 2137 Vigilante de Museo: F; E; 10; 951,47; CGS; N; II; CM.
- 2138 Vigilante de Museo: F; E; 10; 951,47; CGS; N; II; CM.
- 2139 Vigilante de Museo: F; E; 10; 951,47; CGS; N; II; CM.
- 2140 Vigilante de Museo: F; E; 10; 951,47; CGS; N; II; CM.
- 2141 Vigilante de Museo: F; E; 10; 951,47; CGS; N; II; CM.

- 2142 Vigilante de Museo: F; E; 10; 951,47; CGS; N; II; CM.
- 2143 Vigilante de Museo: F; E; 10; 951,47; CGS; N; II; CM.
- 2144 Peón: L; E; 3; 662,17; N; II; CM.

3.1.12. - Museo Etnográfico

- 2145 Director/a del Museo Etnográfico: F; A; 25; 1836,98; CTS/CFS; S; II; CM.
- 2146 Práctico Conservador/a: F; C/D; 12; 964,37 CA/CTA/CGAU; S; II; CM.
- 2147 Vigilante Museo: F; E; 10; 951,47; CGS; N; II; CM.
- 2148 El puesto 2148, Ordenanza, se transforma en Vigilante Museo, con las siguientes denominación y características:

Vigilante Museo: F; E; 10; 488,27; CGS; N; I; CM.

3.1.13. - Museo de la Naturaleza de Carrejo

CONTRACTOR OF THE STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

- 2149 Técnico superior: F; A; 23; 1124,94; CTS;
 Titulación Académica: Licenciado en
 Biología; N; II; CM.
- 2150 Guia (F) L; D; 7; 367,01; N; I; CM.
- 2151 Guia (F) L; D; 7; 367,01; N; I; CM.

3.1.14.- <u>Casas del Aguila y La Parra de</u> <u>Santillana del Mar</u>

- 2152 Técnico Superior F; A; 23; 562,12; CTS/CFS; N; I; CM.
- 2153 Ordenanza: F; E; 8; 488,18; CGS; N; I; CM.
- 2154 Ordenanza: F; E; 8; 488,18; CGS; N; I; CM.

3.1.15. - Palacio de Sobrellano en Comillas

2155 - Experimenta modificación en el régimen de dedicación, que pasa de I a II. Su denominación y características son las siguientes:

Guía (F); L; D; 7; 758,02; N; II; CM.

- 2156 Peón Especializado-jardinero/a: L; E; 3; 318,22; N; I; CM.
- 2157 Limpiador/a: L; E; 3; 318,22; N; I; CM.

3.1.16. - Biblioteca Pública

- 2159 Director/a de Biblioteca Pública: F; A; 25; 1602,38; CFS; Formación específica: Archivo Bibliotecas; S; II; CM. (Abierto a otras Administraciones Públicas).
- 2161 Ayudante de Biblioteca: F; B; 18; 544,29; CTM/TM; Formación específica: Archivo Bibliotecas; N; I; CM.
- 2162 Ayudante de Biblioteca: F; B; 18; 544,29;
 CTM/TM; Formación específica:
 Archivo-Bibliotecas; N; I; CM.
- 2163 Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa; F; C/D; 18; 1129,20; CA/CGAU; S; II, CM.
- 2165 Administrativo/a: F; C; 14; 402,62; CA; N; I; CM.
- 2167 Auxiliar F; D; 10; 888,48; CGAU; N; II; CM.
- 2168 Auxiliar F; D; 10; 888,48; CGAU; N; II; CM.
- 2169 Auxiliar F; D; 10; 497,59; CGAU; N; I; CM.
- 2170 Auxiliar F; D; 10; 888,48; CGAU; N; II; CM.
- 2171 Auxiliar F; D; 10; 888,48; CGAU; N; II; CM.
- 2172 Ordenanza F; E; 8; 488,18; CGS; N; I; CM.
- 2173 Ordenanza F; E; 8; 488,18; CGS; N; I; CM.
- 2174 Ordenanza F; E; 8; 488,18; CGS; N; I; CM.
- 2175 Ordenanza F; E; 8; 488,18; CGS; N; I; CM.
- 2176 Ordenanza F; E; 8; 488,18; CGS; N; I; CM.
- 2177 Conductor/ bibliobús: L; D; 8; 650,35; N; II; CM.
- 2178 Limpiador/a: L; E; 3; 318,22; N; I; CM.

3.1.17. - Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander

2179 - Se modifica estableciendose para su desempeño la formación específica de "Archivos y Bibliotecas" y en observaciones a de figurar: "su provisión se regula por normativa especifica", quedando su denominación y características como sigue:

Director/a de la Biblioteca de Menéndez y Pelayo F; A; 25; 1836,98; CFS; F. Específica: Archivos y Bibliotecas; S; - II; CM.

3.1.18. - Archivo Histórico

- 2180 Director/a de Archivo Histórico F; A; 25; 1836,98; CTS/CFS; Formación Específica: Archivos y Bibliotecas; S; II; CM.
- 2181 Ayudante archivo F; B; 18; 1169,92; CG/CTD y TM; N; II; CM.
- 2182 Ayudante archivo F; B; 18; 1169,92; CG/CTD y TM; N; II; CM,
- 2183 Auxiliar F; D; 10; 497,59; CGAU; N; I; CM.
- 2184 Ordenanza F; E; 8; 488,18; CGS; N; I; CM.
- 2185 Ordenanza F; E; 8; 832,14; CGS; N; II; CM.
- 2186 Limpiador/a L; E; 3; 318,22; N; I; CM.
- 3.2.- Se crean en la Dirección Regional de Cultura los siguientes puestos, con la denominación y características que a continuación se detallan:

3.2.1.- Director Regional de Cultura:

- Guía (Indefinido a tiempo parcial) (F); L; D; 7; 756,97; N; II; CM.
- Guía (Indefinido a tiempo parcial) (F); L; D; 7; 756,97; N; II; CM.

3.2.2. - Casa de Cultura de Torrelavega:

- Jefe/a de la Unidad de Apoyo a los Centros Culturales F; A/B; 24; 1533,41; CTS/CG; S; II; CM.

- Limpiador/a: L; E; 3; 318'22; N; I; CM. (Sin dotación presupuestaria)
- 3.2.3.- Cuevas de Puente Viesgo y Hornos de la Peña:
 - Peón especializado (F) L; E, 3; 740,50; N; II; CM.

3.2.4. - Museo Maritimo:

- Oficial primera de oficios L; D; 8; 650,70; N; II; CM.
- Limpiador/a: L; E; 3; 318'22; N; I; CM. (Sin dotación presupuestaria)
- Limpiador/a: L; E; 3; 318'22; N; I; CM.
 (Sin dotación presupuestaria)
- 3.2.5. Palacio de Sobrellano en Comillas:
 - Guía (F) (Indefinido a tiempo parcial); L; D; 7; 367,01; N; I; CM.

3.2.6. - Museo de Prehistoria:

- Guia (F); L; D; 7; 758'02; N; II; CM.
- 3.3.- Puestos que se suprimen en la Dirección Regional de Cultura:
 - 2085 Coordinador/a de Promoción Cultural (Servicio de Acción Cultural)
 - 2091 Administrativo (Servicio de Acción Cultural)
- 2097 Secretario de la Institución Cultural de Cantabria
 - 2133 Administrativo (Museo Marítimo)
 - 2160 Técnico Superior (Biblioteca Pública)
 - 2166 Administrativo (Biblioteca Pública)
- 4.- PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIRECCION REGIONAL
 DE DEPORTE
- 4.1. Los puestos de trabajo con número de orden de las R.P.T. que a continuación se relacionan, de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se integran en la Dirección Regional de

Deporte, con la denominación y descripción que para cada uno se detalla:

- 4.1.1. Servicio de Deporte:
- 4.1.1.1.-
- 2188 Jefe/a del Servicio de Deporte F; A; 28; 2860,84; CTS; S; III; CM.
- 2189 Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa F; C/D; 18; 566,39; CA/CGAU; S; I; CM.
- 2190 Jefe/a de Sección de Instalaciones Deportivas F; A/B; 25; 1602,38; CTS/CG; S; II; CM.
- 2191 Jefe/a de Sección de Deporte Escolar F; A/B; 25; 1602,38; CTS/CG; S; II; CM.
- 2192 Se abre al Grupo D y Cuerpo CGAU y se modifica el complemento específico, fijandose en 1151'64, quedando su denominación y características como sigue:
 - Jefe de Negociado de Actividades y Deporte Escolar F; C/D; 18; 1151,64; CA/CGAU; S; II; CM.
- 2193 Jefe/a de Sección de Asuntos Generales y Promoción F; A/B; 25; 1602,38; CTS/CG; S; II; CM.
- 2195 Se modifica el régimen de dedicación, que pasa de I a II, siendo su denominación y características las siguientes:
 - Administrativo/a F; C; 14; 840,53; CA; N; II; CM.
- 2196 Administrativo/a F; C; 14; 402,62; CA; N; I; CM.
- 2197 Auxiliar F; D; 10; 497,59; CGAU; N; I; CM.
- 2198 Auxiliar F; D; 10; 497,59; CGAU; N; I; CM.
- 2199 Ordenanza F; E; 8; 832,14; CGS; N; II; CM.
- 2201 Ordenanza F; E; 8; 488,18; CGS; N; I; CM.
- 4.1.1.2.- Centro Regional de Medicina Deportiva:

2202 - Técnico superior L; A; 15; 237,95; N; I; CM; (Jornada Reducida); T.Ldo.Medicina; F.Espec.: Medicina Deportiva.

- 2203 Técnico superior L; A; 15; 237,95; N; I; CM; (Jornada Reducida); T.Ldo. Medicina; F.Espec.: Medicina Deportiva.
- 2204 Técnico superior L; A; 15; 237,95; N; I; CM; (Jornada Reducida); T.Ldo. Medicina; F.Espec.: Medicina Deportiva
- 2205 Auxiliar Educador/a L; D; 7; 210,67; N; I; CM.
- 2206 Auxiliar de Clínica L; D; 7; 210,67; N; I; CM; Jornada reducida.
- 4.1.1.3. Escuela Cántabra de Deportes Náuticos:
- 2208 Encargado/a General (F) L; C; 12; 1107,96; N; II; CM.

Los puestos 2209 a 2223, ambos inclusive, experimentan la modificación de otorgarles el plus de festividad, quedando su denominación y características como sigue:

- 2209 Gobernante/a (F) L; D; 8; 298,82; N; I; CM.
- 2210 Limpiador/a (F) L; E; 3; 396,40; N; I; CM.

Personal fijo discontinuo:

- 2211 Oficial/a primera de cocinero/a (F) L; D; 8; 337,90; N; I; CM.
- 2212 Auxiliar educador/a (F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM.
- 2213 Auxiliar educador/a (F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM.
- 2214 Auxiliar educador/a (F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM.
- 2215 Auxiliar educador/a (F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM.
- 2216 Auxiliar educador/a (F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM.
- 2217 Auxiliar educador/a (F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM.

2218 - Auxiliar educador/a (F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM.

- 2219 Auxiliar educador/a (F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM.
- 2220 Ayudante de Cocina (F); L; E; 5; 354,82; N; I; CM.
- 2221 Ayudante/a de oficios (F); L; E; 5; 354,82; N; I; CM.
- 2222 Ayudante/a de oficios (F); L; E; 5; 354,82; N; I; CM.
- 2223 Ayudante/a de oficios (F); L; E; 5; 354,82; N; I; CM.
- 4.2.- Se crean en la Dirección Regional de Deporte los siguientes puestos, con la denominación y características que a continuación se detallan:

4.2.1. - Servicio de Deporte:

4.2.1.1.- Centro Regional de Medicina Deportiva:

- Técnico Superior L; A; 15; 237,95; N; I; CM; T. Académica: Lcdo. Medicina; Jornada reducida.

4.2.1.2. - Escuela Cántabra de Deportes Náuticos:

- Auxiliar F; D; 10; 497,65; CGAU; N; I; CM.
- Auxiliar Educador/a (Indefinido a tiempo parcial)(F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM.
- Auxiliar Educador/a (Indefinido a tiempo parcial) (F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM.
- Auxiliar Educador/a (Indefinido a tiempo parcial) (F); L; D; 7; 289,22; N; I; CM,
- Guarda nocturno (T y F); L; E; 3; 396,48; N; I, CM.

4.2.1.3. - Pabellón Polideportivo de Polanco:

from the case of the literate the literature

- Conserje-Ordenanza: L; E; 3; 466,99; N; I; CM.
- Conserje-Ordenanza: L; E; 3; 466,99; N; I; CM.
- 4.3.- Puestos que se suprimen en la Dirección Regional de Deporte:
 - 2194 Técnico Superior (Servicio de Deporte)

- 2200 Ordenanza (Servicio de Deporte)
- 2207 Director Administrativo Escuela Cántabra de Deportes Náuticos
- 2224 Peón Especializado (F-D) (Escuela Cántabra de Deportes Náuticos)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

1.- Secretaría General Técnica:

Dependiente del Titular de la Secretaría General Técnica, se crean los puestos de:

- Asesor Jurídico: F; A; 25; 1689,16; CTS; T. Académica: Ldo. Derecho; S; II; CM
- Jefe de Servicio de Administración General: F; A; 28; 2860,80; CTS; S; III; CM.

2.- Servicio de Administración General:

- a) Los puestos de trabajo con número de orden 2052 (Auxiliar), 2058 (Ordenanza), 2063 (Limpiadora) y 2066 (Limpiadora) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se integran sin modificación alguna, en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Secretaría General Técnica, dependientes del Servicio de Administración General.
- b) Los puestos de trabajo con número de orden 2047 (Administrativo), 2055 (Auxiliar) y 2057 (Auxiliar) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se integra en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Secretaría General Técnica de Educación y Juventud, dependientes del Servicio de Administración General, con las modificaciones que se detallan:
- Puesto nº 2047 (Administrativo), se modifica su régimen de dedicación de I a II, y se fija su complemento específico en 840,53, quedando establecida su descripción como sigue: F; C; 14; 840,53; CA; N; II; CM.
- Puestos n° 2055 (Auxiliar) y 2057 (Auxiliar), se modifica su régimen de dedicación de I a II, y se fija su complemento específico en 888,58, quedando establecida su descripción como sigue: F; D; 10; 888,58; CGAU; N; II; CM.
- c).- Puestos que se crean dependientes del Servicio de Administración General:
- Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, : F; A/B; 25; 1689,16; CTS/CG; F. Espec: Económico Presupuestaria; S; II; CM.

- Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior: F; A/B; 25; 1689,16; CTS/CG; S; II; CM
- Cuatro puestos de Auxiliar: F; D; 10; 888,58; CGAU; N; II; CM.
- Un puesto de Ordenanza: F; E; 8; 824,86; CGS; N; II; CM.
- d) Dependiente de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, se crean los siguientes puestos:
- Jefe de Negociado de Gestión y Control Presupuestario: F; C/D; 18; 1306,29; CA/CGAU; F. Espec: Económico Presupuestaria; S; II; CM.
- Jefe de Negociado de Habilitación: F; C/D; 18; 1306,29; F. Espec: Económico Presupuestaria; S; II; CM.
- e) Dependiente de la Sección de Personal y Régimen Interior, se crea el siguiente puesto:
- Jefe de Negociado de Personal y Organización: F; C/D; 18; 1306,29; CA/CGAU; S; II; CM.
- f) El puesto de trabajo con número de orden 2034
 (Jefe de Negociado de Asuntos Generales), de las R.P.T. de
 la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y
 Deporte, se integra en las Relaciones de Puestos de
 Trabajo de la Secretaría General Técnica de Educación y
 Juventud, dependiente de la Sección de Personal y Régimen
 Interior, con las modificaciones que se detallan:
- Puesto n° 2034 (Jefe de Negociado de Asuntos Generales), se modifica su régimen de dedicación de I a II, y se fija su complemento específico en 1306,29, quedando establecida su descripción como sigue: F; C/D; 18; 1306,29; CA/CGAU; S; II; CM.

3.- Dirección Regional de Educación:

- a) El puesto de trabajo con número de orden 2068 (Jefe de Servicio de Educación) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se integra en las R.P.T. de la Dirección Regional de Educación, y se modifica fijándose su complemento específico 2860,80, y se suprime "Educación" como requisito de desempeño en formación específica, quedando establecida su descripción como sigue: F; A; 28; 2860,80; CFS/CTS; S; III; CM;.
- b) Los puestos de trabajo con número de orden 2071 (Administrativo) y 2072 (Auxiliar) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se integran en las R.P.T. de la Dirección Regional de Educación, dependientes del Servicio de Educación, con la asignación de la modalidad II de Régimen de Dedicación, quedando establecido, por tanto, el complemento específico de los mismos en 840,53 para el puesto nº 2071 y en 888,58 para el puesto nº 2072.

- c) Se suprimen los puestos de trabajo con número de orden 2069 (Coordinador de Enseñanzas Básicas) y 2070 (Coordinador de Enseñanzas Medias) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.
- e) Puestos que se crean, dependientes del Servicio de Educación:
- Jefe de Sección de Universidades, Investigación y Planificación Educativa: F; A/B; 25; 1689,16; CTS/CFS/CTDyTM/CG; S; II; CM; Abierto a todas las Administraciones Públicas.
- Jefe de Sección de Programas, Actividades y Recursos Educativos: F; A/B; 25; 1689,16; CTS/CFS/CTDyTM/CG; S; II; CM; Abierto a todas las Administraciones Públicas:
- Jefe de Negociado de Gestión Administrativa y Asuntos Generales: F; C/D; 18; 1151,65; CA/CGAU; S; II; CM.
- Técnico Superior: F; A; 23; 1125,12; CFS; F. Espec.: Administración Educativa; N; II; CM; Abierto a todas las Administraciones Públicas.
- Técnico de Grado Medio: F; B; 19; 1044,03; CTDyTM; F. Espec.: Administración Educativa; N; II; CM; Abierto a todas las Administraciones Públicas.
- Dos puestos de Auxiliar: F: D; 10; 888,58, CGAU; N; II; CM.
- 4.- Puestos de trabajo de la Dirección Regional de Juventud:
- a) El puesto de trabajo con número de orden 2225, (Jefe de Servicio de Juventud) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se integra sin modificación alguna, en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección Regional de Juventud.
- b) Los puestos de trabajo con número de orden 2231, (Auxiliar) y 2234, (Ordenanza) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se integran, sin modificación alguna, en las Relaciones de Puesto de Trabajo de la Dirección Regional de Juventud, dependientes del Servicio de Juventud.
- c) Quedan suprimidos los puestos de trabajo con número de orden 2226 (Jefe de Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles), 2227 (Jefe de Negociado de Actividades y Asociaciones Juveniles), 2228 (Jefe de Negociado de Equipamiento e Instalaciones Juveniles), 2229 (Técnico Superior) y 2230 (Administrativo) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

- d) Los puestos de trabajo con número de orden 2232 (Auxiliar) y 2233 (Auxiliar) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, se integran en las Relaciones de Puesto de Trabajo de la Dirección Regional de Juventud, dependientes del Servicio de Juventud, y se modifican, asignándoles la modalidad II de régimen de dedicación, fijándose su complemento específico en 888,58, quedando establecida su descripción como sigue:
- Puestos n° 2232 (Auxiliar) y 2233 (Auxiliar): F; D; 10; 888,58; CGAU; N; II; CM.
- e) Puestos que se crean, dependientes del Servicio de Juventud:
- Jefe de Sección de Programas y Asociaciones Juveniles: F; A/B; 25; 1689,16; CTS/CFS/CTDyTM/CG; F. Espec.: Ingles conversación; S; II; CM.
- Jefe de Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles: F; A/B; 25; 1689,16; CTS/CFS/CTDyTM/CG; S; II; CM.
- Jefe de Negociado de Seguimiento de Actividades: F; C/D; 18; 1306,29; CA/CGAU; S; II; CM.
- Jefe de Negociado de Gestión Administrativa y Asuntos Generales: F; C/D; 18; 1151,65; CA/CGAU; S; II; CM.
- f) Los puestos de trabajo con número de orden 2235 (Administrativo) y 2236 (Administrativo) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, integrados en el Centro Laboral "Centro de Documentación e Información Juvenil", pasan a integrarse, en las Relaciones de Puesto de Trabajo de la Dirección Regional de Juventud, dependientes del Servicio de Juventud, y se modifican, asignándoles la modalidad II de régimen de dedicación, fijándose su complemento específico en 840,53, quedando establecida su descripción como sigue:
- Puestos n° 2235 y 2236 de Administrativo: F; C; 14; 840,53; CA; N; II; CM.
- g) Los puestos de trabajo con número de orden 2237 (Limpiadora), 2238 (Conserje-Ordenanza) y 2239 (Vigilante Nocturno) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, pasan a integrarse, sin modificación alguna, en las Relaciones de Puesto de Trabajo de la Dirección Regional de Juventud, dependientes del Servicio de Juventud, en el Centro Laboral al que actualmente están adscritos.
- h) Los puestos de trabajo adscritos al Centro Laboral Residencia "Bien Aparecida", con número de orden 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248,

2249, 2250, 2251 2252, y 2253 de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, quedan suprimidos.

- i) Los puestos de trabajo con número de orden 2255 (Educadora Diplomada) y 2256 (Limpiadora) de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, integrados en el Centro Laboral Residencia "Alto Ebro" (Reinosa), quedan suprimidos de las Relaciones de Puesto de Trabajo.
- j) Los puestos de trabajo con número de orden del 2257 al 2263, del 2284 al 2312, y del 2314 al 2318 de las R.P.T. de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, integrados en distintos Centros Laborales, pasan a integrarse, sin modificación alguna, en las Relaciones de Puesto de Trabajo de la Dirección Regional de Juventud, dependientes del Servicio de Juventud, en los Centros en los que cada uno de ellos están adscritos, con las salvedades que el Centro Laboral correspondiente a los puestos con número de orden del 2257 al 2263 y del 2302 al 2312 pasa a denominarse Albergue y (Personal Ruiloba "Gargantía" de Campamento Fijo-Discontinuo), y que el Centro Laboral correspondiente al puesto con número de orden 2301 pasa a denominarse Albergue y Campamento "Gargantía" de Ruiloba.
- k) El puesto de trabajo con número de orden 2313 (Encargado General), se suprime creandose en su lugar, en el Centro Laboral Albergue "Cantabria" de Brañavieja, un puesto con la siguiente denominación y descripción:
- Encargado Albergue (F): L; C; 10; 350,48; N; I; CM.

ANEXO

PUESTOS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA SUPRIMIDA CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE QUE SE SUPRIMEN

Los puestos de trabajo con número de orden 2031, 2032, 2033, 2035, 2038, 2049, 2054 y 2056 de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la suprimida Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, dependientes de la Secretaría General Técnica, se suprimen.

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

En la <u>SECRETARIA GENERAL TECNICA</u> se producen las siguientes modificaciones:

Se crea, dependiendo de la Secretaría General Técnica, un puesto de Asesor Jurídico con la siguiente descripción: F;A;25;1689,15;CTS,Titulación Académica: Licenciado en Derecho; S;II;CM.

Se crea un puesto de Jefe de Servicio de Administración General con la siguiente descripción: F; A; 28; 2860, 84; CTS; S; III; CM.

Los puestos números 2332,2333,2335,2336,2337,2338,2341,2342, 2343,2344,2346,2347,2348,2349,2350,2352, procedentes de la Sección de Coordinación Administrativa, pasan a depender de este Servicio.

El puesto número 2325 denominado "Técnico de Grado Medio" procedente del Gabinete de Estudios, Proyectos y Asesoramiento pasa a depender de este Servicio, asignándole el nivel 19.

El puesto número 2327 denominado "Auxiliar" procedente del Gabinete de Estudios, Proyectos y Asesoramiento pasa a depender del Servicio creado.

El puesto número 2323, "Técnico Superior", procedente del Gabinete de Estudios, Proyectos Y Asesoramiento, pasa a depender de este Servicio, asignándole el nivel 23 y estableciéndose la titulación académica para su desempeño de Licenciado en Derecho.

El puesto número 2345, "Ordenanza", procedente de la Sección de Coordinación Administrativa, pasa a depender de este Servicio, asignándole la modalidad de dedicación II quedando establecido, por tanto, el complemento específico en 824,86.

Se crea un puesto de Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior, dependiendo del Servicio de Administración General, con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 1689, 15; CTS/CG; S; II; CM.

El puesto número 2331, "Jefe Negociado Gestión de Personal", procedente de la Sección de Coordinación Administrativa, pasa a depender de esta Sección con la siguiente denominación: "Jefe de Negociado de Personal y Organización", variando el complemento específico que queda establecido en 1306,29.

Dependiendo de esta Sección se crea el puesto de Jefe del Negociado de Asuntos Generales con la siguiente descripción: F;C/D;18;1306,29;CA/CGAUX;S;II;CM.

El puesto número 3470 que dependía del Gabinete de Estudios, Proyectos y Asesoramiento, pasa a depender del Jefe de la Sección de Régimen Interior y Personal.

Se crea un puesto de Jefe de Sección de Gestión Económica, dependiendo del Servicio de Administración General, con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 1689, 15; CTS/CFS/CG/CTD/TM; Formación Específica: Económica y Presupuestaria; S; II; CM.

El puesto número 2329, "Jefe Negociado Gestión Económica y Presupuestaria" procedente de la Sección de Coordinación Administrtiva, pasa a depender de esta

Sección con la denominación de "Jefe Negociado de Gestión y Control Presupuestario", añadiéndosele la formación específica: "Económica y Presupuestaria", y variándole el complemento específico que queda establecido en 1306,29.

Dependiendo de esta Sección se crea el puesto de Jefe de Negociado de Habilitación, con la siguiente descripción: F;C/D;18;1306,29;CA/CGAUX;Formación Específica: Económica y Presupuestaria;S;II;CM.

Se crea el puesto de Jefe de Sección de Proyectos y Obras dependiente del Servicio de Administración General, con la siguiente descripción: F;A;25;1689,15;CFS;Titulación Académica: Arquitecto;S;II;CM.

El puesto número 2324, procedente del Gabinete de Estudios, Proyectos y Asesoramiento, y denominado "Técnico Grado Medio", pasa a depender de esta Sección.

Se suprime el puesto número 2322, y denominación "Jefe del Gabinete de Estudios, Proyectos y Asesoramiento".

Se suprime el puesto número 2328 y denominación "Jefe de la Sección de Coordinación Administrativa".

Se amortiza el puesto número 2334 denominado "Coordinador de Información" que dependía de la Sección de Coordinación Administrativa.

El puesto número 2351 y denominación "telefonista" que dependía de la Sección de Coordinación Administrativa, pasa a depender de la Consejería de Presidencia, Dirección Regional de Servicios Generales.

En la <u>DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD Y CONSUMO</u> se producen las siguientes modificaciones:

Se crea, dependiendo del Director Regional, un puesto de Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas con la siguiente descripción: F;C/D;18;1306,29;CA/CGAUX;S;II;CM.

Se crea, dependiendo del Director Regional, un puesto de Auxiliar, con la siguiente descripción: F;D;10;888,58;CGAUX;NS;II;CM.

Se crea un puesto de Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria, con la siguiente descripción: F;A;28;2860,80;CFS;Titulación Académica: Médico; Formación Específica: Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública;S;III;CM.

Se crea, dependiendo de este Servicio, un puesto de Jefe de Sección de Estudios y Proyectos, con la siguiente descripción: F;A;25;1689,15;CFS;Titulación Académica: Médico; Formación Específica: Oficial Sanitario, Informática, Estadística;S;II;CM.

Los puestos números 2357 y 2358, denominados,"
ATS/DUE" y "Auxiliar", respectivamente, procedentes del
Gabinete de Planificación Sanitaria y Gestión de
Recursos, pasan a depender de este Servicio.

Al puesto número 2399, denominado "Asistente Social" dependiente del Servicio de Salud Pública se le asigna el nivel 19.

En el Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria de Salud Pública, se crean, dependiendo de dicho Servicio, seis puestos de trabajo con la siguiente denominación: "Inspector Técnico Sanitario de Matadero Torrelavega"; "Inspector Técnico Sanitario Matadero Bárcena de Cicero"; "Inspector Técnico Sanitario Reinosa"; "Inspector Técnico Sanitario de Matadero "Inspector Técnico Guarnizo"; Marcansa, Matadero Sanitario de Matadero Marcansa, Guarnizo"; "Inspector Técnico Sanitario Victor Robledo García, Camargo"; con la siguiente descripción: F; A; 23; 1125, 22; CFS, Titulación Académica: Veterinario; NS; II; CM.

Igualmente, se crea, dependiendo de dicho Servicio un puesto denominado "Inspector Técnico Sanitario de Matadero", con la siguiente descripción: F;A;23;562,19;CFS;Titulación Académica: Veterinario; NS;I;CM.

Se crea, en dicho servicio, un puesto de Auxiliar Administrativo, con la siguiente descripción: F;D;10;888,58;CGAUX;NS;II;CM.

Se crea, en dicho servicio, un puesto de Auxiliar Administrativo, con la siguiente descripción: F;D;10;497,65;CGAUX;NS;I;CM.

Se crea un puesto de Jefe de Sección Veterinaria con la siguiente descripción: F;A;25;1689,15;CFS;Titulación Académica:Veterinario;S;II;CM.

Se crea un puesto de Jefe de Sección de Control de Alimentos de Origen no Animal con la siguiente descripción: F;A;25;938,59;Titulación Académica:Farmacia;S;I;CM.

Se suprime el puesto número 2431 denominado "Administrativo".

Se suprimen los puestos números 2426 y 2427 denominados "Coordinador".

Se suprimen los puestos números 2437 y 2440 denominados respectivamente "Director Técnico Sanitario Matadero Canfrisa" y "Director Técnico Sanitario Matadero Astillero".

Se suprime el puesto número 2435 denominado "Coordinador Area III Reinosa".

Se suprime el puesto número 2432 denominado "Auxiliar Inspección".

Los puestos números 2912 a 2961, ambos inclusive, y que dependían del Director Regional de Sanidad y Consumo pasan a depender del Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria de Salud Pública.

En el Servicio de Asistencia Sanitaria se producen las siguientes modificaciones:

Se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe Sección de Atención Primaria de Salud", con la siguiente descripción: F;A;25;1689,15;CFS;Titulación Académica:Médico;S;II;CM.

Se crea un puesto denominado "Jefe de Sección de Asistencia Especializada de Salud" con la siguiente descripción:F;A;25;1689,15;CFS;Titulación Académica:Médico;S;II;CM.

Se crean, dependiendo del Servicio, dos puestos de "Técnico Superior", con la siguiente descripción: F; A; 23; 562, 19; Titulación Académica: Médico; NS; I; CM.

A los puestos números 2422 y 2423 denominados "Técnico Superior" se les asigna el nivel de complemento de destino 23.

Los puestos números 2363; 2364 y 2406, denominados "Jefe Sección Ordenación Farmaceútica"; "Inspector Farmaceútico" y "Auxiliar", que dependían del Servicio de Salud Pública, pasan a depender de este servicio.

Los puestos números 2784 a 2894, ambos inclusive, que dependían del Director Regional de Sanidad y Consumo, pasan a depender del Servicio de Asistencia Sanitaria.

Los puestos números 2962 a 3059, ambos inclusive, y que dependían del Director Regional de Sanidad y Consumo, pasan a depender del Servicio de Asistencia Sanitaria.

Los puestos números 3061;3064;3070;3071;3073;3075;3077;3084 ;3097;3105;3110;3115 y 3122 que dependían del Director

Regional de Sanidad y Consumo pasan a depender del Servicio de Asistencia Sanitaria.

En el Servicio de Salud Mental, se producen las siguientes modificaciones:

En el puesto número 2409, denominado "Jefe de Servicio de Salud Mental", se modifica la Titulación Académica exigida para su desempeño configurándose en Médico/Psicólogo, modificándose, igualmente, la formación específica quedando establecida en Psquiatría; Psicología Clínica; Salud Mental.

Se suprime el puesto número 2418, denominado "A.T.S./D.U.E.".

Al puesto de trabajo número 2415, denominado "Técnico Superior", se le asigna el nivel de complemento de destino 23.

En el Servicio de Consumo, se producen las siguientes modificaciones:

Se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe Sección Inspección" con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 1689, 15; CTS/CG/CFS/CTD/TM; S; II; CM.

Se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe Sección de Ordenación y Arbitraje" con la siguiente descripción: F;A;25;1689,15;CTS/;Titulación Académica:Licenciado en Derecho;S;II;CM.

Se crea una plaza de Inspector de Consumo, con siguiente descripción: F;B;20;1533,41;CTD/TM;Titulación Académica:Ingeniero Técnico Industrial;S;II;CM.

Se crea una plaza de Inspector de Consumo, con siguiente descripción: F;B;20;1533,41;CTD/TM;Titulación Académica:Arquitécto Técnico;S;II;CM.

Se crean ocho puestos de trabajo denominados "Inspector de Consumo" con la siguiente descripción: F; C; 18; 1306, 29; CA/CTA/S; II; CM.

El puesto número 1840 denominado "Auxiliar" procedente del Servicio de Comercio pasa a depender de este Servicio, asignándole la modalidad de dedicación II, quedando establecido el complemento específico en 888,58.

Se suprimen los puestos números 2482, 2483 y 2486 denominados "Coordinador de Estudios y Asesoramiento", "Técnico Superior" y "Jefe Negociado de Gestión y Documentación", respectivamente.

TO ACCUSE THE THE PERSON OF TH

En la Sección de Laboratorio, se producen las siguientes modificaciones:

Se crea un puesto denominado "Jefe de Servicio"

con la siguiente

descripción:F;A;28;2860,80;CFS;Titulación

Académica:Químico,Farmaceútico,Veterinaria, Formación

Específica:Analísis Químico Instrumental o Bromatología

o Microbiología Alimentaria.

Se crea un puesto denominado "Jefe de Sección de Bromatología y Análisis Instrumental", con la siguiente descripción:F;A;25;938,59;Titulación Académica:Química,Farmacia,Veterinaria;S;I;CM.

Se crea un puesto denominado "Jefe de Sección de Microbiología Alimentaria", con la siguiente descripción: F;A;25;938,59;Titulación Académica:Farmacia,Veterinaria,Biología,S;I;CM:

Se crea, dependiendo del Servicio, un puesto denominado "Técnico Grado Medio", con la siguiente descripción: F; B; 19; 543, 64; CTD/TM; Titulación Académica: Ingeniero Técnico; Formación Específica: Rama Química; NS; I; CM.

Se suprimen los puestos números 2487, 2488, 2492 y 2500, denominados "Jefe Sección Laboratorio", "Coordinador Area Análisis Microbiológicos", Coordinador Area Análisis Físico-Químicos" e "Inspector Analista", respectivamente.

17. 1986年,在17. 1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年

A los puestos de trabajo números 2489 y 2491 denominados "Facultativo Analista", se les establecen los siguientes requisitos para el desempeño: Titulación Académica: Químico, Farmacia, Veterinaria; Formación Específica: Análisis Químico Instrumental o Bromatología. Igualmente se les asigna el nivel de complemento de destino 23.

Al puesto número 2493 denominado "Facultativo Analista" se le establece la Titulación Académica para su desempeño de Farmacia, Veterinaria, Biología y la Formación Específica de Microbiología Alimentaria. Igualmente se le asigna el nivel de complemento de destino 23.

Dependiendo de la Sección de Normativa y Procedimiento Sancionador se crea un puesto denominado "Jefe Sección de Normativa y Procedimiento Sancionador" con la siguiente descripción:F; A/B; 25; 1689, 15; CTS/CG; Titulación Académica: Licenciado Derecho; S; II; CM.

El puesto número 2330 "Jefe de Negociado de Sanciones y Recursos" procedente de la Sección de Coordinación Administrativa pasa a depender de esta

Sección con la denominación de "Jefe de Negociado de Documentación y Sanciones" variando el complemento específico que queda establecido en 1306,29.

El puesto número 2339, "Auxiliar Administrativo", procedente de la Sección de Coordinación Administrativa pasa a depender de la Sección creada.

En el Centro de Salud Buco-Dental se crea un puesto denominado "Auxiliar de Clínica" con la siguiente descripción: L;D;7;249,82;NS;I;CM.

En el <u>HOSPITAL "SANTA CRUZ" DE LIENCRES,</u> se realizan las siguientes modificaciones:

Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

Puesto número 2539, y denominado "Director Médico".

Puesto número 2543, y denominado "Facultativo Jefe Servicio".

Puesto número 2591, y denominado "ATS Especialista".

Puesto número 2640, y denominado "Administrativo".

Puestos números 2687,2698,2701, y 2702, denominados "Auxiliar de Clínica (TYF)".

Puesto número 2740, y denominado "Pinche de Cocina (TYF)".

Puestos números 2745,2747 y 2764 y denominados "Limpiadora (TYF)".

Puesto número 2777 y denominado "Costurera".

Se modifica el puesto número 2538 denominado "Director Gerente" en cuanto a su complemento específico que queda establecido en 2860,80.

Se modifica el puesto número 2553, y denominado "Facultativo Adjunto Especialista", en cuanto a la formación específica exigida para su desempeño, quedando fijada la misma de la siguiente forma "Anestesista", debiendo figurar en el apartado observaciones: "Horario 15 a 22 Horas".

En el puesto número 2572, denominado "Facultativo Adjunto Especialista", debe figurar en el apartado Observaciones: "Horario 13 a 20 horas".

Se crean en el Hospital "Santa Cruz" de Liencres, los siguientes puestos de trabajo:

Tres puestos de A.T.S., con la siguiente descripción: F;B;19;622,44;CTD/TM; Titulación Académica: ATS/DUE;NS;I;CM.

Un puesto de Auxiliar, con la siguiente descripción: F;D; 10; 888, 58; CGAUX; NS; II; CM.

Un puesto de Auxiliar, con la siguiente descripción: F;D;10;497,65;CGAUX;NS;I;CM.

Cuatro puestos de Auxiliar Sanitario (TYF) con la siguiente descripción: L;D;7;288,91;NS;I;CM.

Un puesto de Peón Especializado con la siguiente descripción: L;E;3;318,30;NS;I;CM.

Un puesto de Fisioterapeuta con la siguiente descripción: F;B;19;622,44;CTD/TM;Titulación Académica: ATS/DUE/Fisioterapeuta, Formación Específica: Fisioterapeuta;NS;I;CM.

Al puesto número 2631, denominado "Asistente Social" se le asigna el nivel complemento de destino 19.

Se suprime el puesto número 2354 y denominación "Jefe de Gabinete de Planificación Sanitaria y Gestión de Recursos".

Se suprime el puesto número 2355 y denominación "Técnico Superior", dependiente del Gabinete de Planificación Sanitaria y Gestión de Recursos.

En el Centro de Higiene de Reinosa se suprimen los puestos números 2524,2525,2527,2528,2529 y 2530.

El puesto número 2531 denominado "Limpiadora" dependiente de este Centro pasa a depender de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En el Centro de Higiene de Castro Urdiales se suprimen los puestos números 2532,2533 y 2534.

Se suprime el puesto número 2911 denominado "Odontólogo Titular Ayuntamiento de Torrelavega".

Se suprimen los puestos números 2895 a 2903, ambos inclusive, denominados "Medico Titular Casa de Socorro de Santander" y los puestos números 2904 a 2910, ambos inclusive, denominados "Practicante Titular Casa de Socorro de Santander".

Se suprimen los puestos números 3060,3062,3063,3065,3066,3067,3068,3069,3072,3074,3076,307 8,3079,3080,3081,3082,3083,3085,3086,3087,3088,3089,3090,3 091,3092,3093,3094,3095,3096,3098,3099,3100,3101,3102,3103,3104,3106,3107,3108,3109,3111,3112,3113,3114,3116,3117,31 18,3119,3120,3121 y 3123, denominados "Matrona".

En la DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL se producen las siguientes modificaciones:

En el Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica se crea un puesto de Técnico Superior con la siguiente descripción: F;A;23;1125,22;CTS;Titulación Académica: Licenciado en Derecho;NS;II;CM.

Se crean dos puestos de Auxiliar con la siguiente descripción: F;D;10;888,58;CGAUX;NS;II;CM.

Los puestos números 3414 y 3417 procedentes de la Residencia Juvenil "Sotileza" y denominados "Limpiadora (F)", pasan a depender de este Servicio, modificando "F" por "T".

El puesto número 3179, denominado "Técnico Superior", procedente de la Sección de Toxicomanías se incorpora a este Servicio, modificándole el complemento de destino que queda establecido en 23.

Se suprime el puesto número 3127, denominado "Coordinador Area Económica".

Al puesto de trabajo número 3139, denominado "Técnico Superior", se le asigna el nivel de complemento de destino 23.

A los puestos dependientes de este Servicio, números 3141,3142,3143,3144,3145,3146,3147 y 3148, denominados "Asistente Social", se les modifica el nivel de complemento de destino, quedando establecido en 19.

El puesto número 3161 denominado "Auxiliar" se le asigna el régimen de dedicación II, quedando establecido el complemento específico en 888,58.

El puesto número 3193, procedente de la Sección de Toxicomanías y denominado "Maestro Educador" pasa a depender de este Servicio.

Se crea un puesto de Maestro Educador con la siguiente descripción: L;B;14;824,76;NS;II;CM.

Se crea, dependiendo del Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica, un puesto de Jefe de Sección de Gestión Económica y Administrativa, con la siguiente descripción: F;A/B;25;1689,15;CTS/CG; Formación Específica; Experiencia Económica y de Personal;S;II;CM.

El puesto número 3130, "Jefe Negociado de Personal, Registro y Asuntos Generales", procedente del Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica pasa a depender de esta Sección.

Se crea dependiendo de esta Sección un puesto de "Jefe de Negociado de Habilitación", con la siguiente descripción: F;C/D;18;1306,29;CA/CGAUX;Formación Específica: Experiencia Económica Presupuestaria;S;II;CM.

Se crea, dependiendo del Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica un puesto de "Jefe de Sección de Prestaciones" con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 1689, 15; CTS/CG; Formación específica: Experiencia Prestaciones Sociales; S; II; CM.

Los puestos números 3128 y 3129 denominados
"Jefe Negociado de Pensiones Asistenciales y
Subvenciones" y "Jefe Negociado de Estancias Concertadas
y Ayudas Económicas", respectivamente, procedentes del
Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica pasan a
depender de la Sección de Prestaciones.

Se crea, en el Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica, y en el Centro Laboral Pensiones No Contributivas, los siguientes puestos de trabajo.

Un puesto de Técnico Superior con la siguiente L; A; 15; 801, 03; Titulación Académica: Licenciado en Derecho; NS; II; CM.

Un puesto de "Asistente Social" con la siguiente descripción: L;B;14;324,38;NS;I;CM.

Un puesto de "Administrativo", con la siguiente descripción: L;C;10;428,67;NS;I;CM.

Cinco puestos de trabajo de "Auxiliar Administrativo", con la siguiente descripción: L;D;7;445,28;NS;I;CM.

Una plaza de "Ordenanza", con la siguiente descripción: L;E;3;466,93;NS;I;CM.

En la Sección de Toxicomanías se establecen las siguientes modificaciones:

El puesto número 3168 denominado "Jefe de Sección de Toxicomanías" se le asigna la modalidad de dedicación II, quedando establecido el complemento específico en 1689,15, y en relación con la forma de provisión varía de LD a CM.

Al puesto de trabajo número 3175, denominado "Técnico Superior", se les asigna el nivel de complemento de destino 23.

Se crea un puesto denominado "Operador de Ordenador", con la siguiente descripción: L;C;11;236,69;NS;I;CM.

Se crea un puesto denominado "Asistente Social" con la siguiente descricpión: L;B;14;324,38;NS;I;CM.

Se suprimen los puestos números 3199, 3200 y 3201, denominados "Encargado Lavadero", "Costurera" y "Lavandera", respectivamente

En el Centro Laboral denominado Centro Terapeútico "Victor Meana", dependiente de la Sección de Toxicomanías, se producen las siguientes modificaciones:

Se incorpora a este Centro de Trabajo, procedente de la Sección de Toxicomanías, el puesto número 3176, "Técnico Superior", asignándole el nivel de complemento de destino 23.

Igualmente, se incorpora, procedente de la Sección de Toxicomanías, el puesto número 3186, denominado "Asistente Social", asignándole el nivel de complemento de destino 19.

Se incorporan a este Centro de Trabajo, procedentes de la Sección de Toxicomanías, los puestos números 3190,3194,3195,3202,3203,3204,3206 y 3207.

Procedente de la Residencia Juvenil "Sotileza" se incorpora a este Centro de trabajo el puesto número 3408 denominado "Oficial 3° Oficios".

Se crean en el Centro Terapeútico "Victor Meana", de Pedrosa, tres puestos de "Psicólogos (TYF)", con la siguiente descripción: L;A;15;879,24;NS;II;CM.

Se crea en dicho Centro una plaza denominada "Médico (TYF)", con la siguiente descripción: L;A;15;879,24;NS;II;CM.

Se crean dos puestos denominados "Maestro Educador (TYF)", con la siguiente descripción: L;B;14;902,98;NS;II;CM.

Se crean siete puestos denominados "Auxiliar Educador (TYF)", con la siguiente descripción: L;D;7;679,87;NS;II;CM.

En el Centro Asistencial de Drogodependencias de Santander se producen las siguiente modificaciones:

Se incorpora a este Centro procedente de la Sección de Toxicomanías el puesto 3174 denominado "Técnico Superior".

Se incorporan a este Centro procedentes de la Sección de Toxicomanías los puestos números 3177 y 3178 denominados "Técnico Superior", asignándoles el nivel de complemento de destino 23.

El puesto número 3182 procedente de la Sección de Toxicomanías pasa a depender de este Centro, asignándole el nivel de complemento de destino 19.

Procedentes de la Sección de Toxicomanías se incorporan a este Centro los puestos de trabajo números

3191,3192 y 3198 denominados "Auxiliar" "Maestro Educador" y "Auxiliar Clinica (TYF)", respectivamente.

El puesto de trabajo número 2526 denominado ATS/DUE, procedente del Centro de Higiene de Reinosa, se incorpora a este Centro.

Se crea un puesto denominado "ATS" con la siguiente descripción: F;B;19;543,64;CTD-TM;NS;I;CM.

Se crea un puesto denominado "Médico" con la siguiente descripción: L; A; 15; 238, 10; NS; I; CM.

Se crea un puesto denominado "Psicólogo" con la siguiente descripción: L;A;15;238,10;NS;I;CM.

Se crea un puesto denominado "Asistente Social" con la siguiente descripción: L;B;14;324,38;NS;I;CM.

Se crea un puesto denominado "Auxiliar Administrativo" con la siguiente descripción: L;D;7;445,28;NS;I;CM.

Se crea un puesto denominado "Guarda Vigilante" con la siguiente descripción: L,3,318,30;NS;I;CM.

The Late Committee of the Control of

En el Centro Asistencial de Drogodependencias Torrelavega dependiente de la Sección de Toxicomanías, se producen las siguientes modificaciones:

Se incorpora a dicho Centro, procedente de la Sección de Toxicomanías, el puesto número 3173 denominado "Técnico Superior".

El puesto número 3180 denominado "Técnico Superior", procedente de la Sección de Toxicomanías, se incorpora al Centro creado, asignándole el nivel de complemento de destino 23.

El puesto número 3185, denominado "Asistente Social", procedente de la Sección de Toxicomanías, se incorpora a este Centro, asignándole el nivel de complemento de destino 19.

Se crea el puesto de "Auxiliar Administrativo", con la siguiente descripción: L;D;7;445,28;NS;I;CM.

En el Centro Asistencial de Drogodependencias Laredo, dependiente de la Sección de Toxicomanías, se producen las siguientes modificaciones:

Se incorpora a este Centro, procedente de la Sección de Toxicomanías, el puesto número 3172, denominado "Técnico Superior".

El puesto número 3181, "Técnico Superior" que procede de la Sección Toxicomanías, se incorpora al

Centro creado, asignándole el nivel de complemento de destino 23.

El puesto número 3183, "Asistente Social", se incorpora a este Centro procedente de la Sección de Toxicomanías, asignándole el nivel de complemento de destino 19.

Se crea un puesto denominado "ATS" con la siguiente descripción: F; B; 19; 543,64; CTD-TM; NS; I; CM.

Se crea el puesto de "Auxiliar Administrativo", con la siguiente descripción: L;D;7;445,28;NS;I;CM.

En la Residencia Marcano se producen las siguientes modificaciones:

A los puestos números 3215 y 3216 denominados "Oficial 1º Cocinero (F)" se les añade "(T)", suprimiéndoles la denominación de Fijo-Discontinuo.

Los puestos números
3217,3218,3219,3220,3222,3223,3224,3225,3226,3227,3228,322
9,3230,3231,3232,3233,3234,3235,3236,3237,3238,3239,3240,3
241,3242,3243, se les suprime la denominación de
Fijo-Discontinuo.

Los puestos números 3244,3245,3246,3247,3248,3249,3250,3251 denominados "Limpiadora (F)", se les añade "(T)", suprimiéndoles la denominación Fijo-Discontinuo.

Los puestos de trabajo 3252,3253,3254,3255,3256,3257, se les suprime la denominación "Fijo-Discontinuo".

El puesto número 3415 denominado "Limpiadora (F)", procedente de la Residencia Juvenil "Sotileza", pasa a depender de la Residencia Marcano con la denominación "Limpiadora (TYF)".

El puesto número 3416, procedente de la Residencia Juvenil "Sotileza", denominado "Limpiadora (F)" pasa a depender de la Consejeria de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El puesto número 3420 denominado "Limpiadora", procedente de la Residencia Juvenil "Sotileza", pasa a depender de esta Residencia, con la siguiente denominación: "Limpiadora (TYF)", quedando establecido el complemento específico en 396,38.

Se crea un puesto denominado "Administradora F", con la siguiente descripción: L;C;11;830,92;NS;II;CM.

Se crea en la Residencia Marcano un puesto de "Recepcionista TYF", con la siguiente descripción: L;D;8;259,81;NS;I;CM.

Se crea una plaza de Oficial Primera Cocinero (TYF), 'con la siguiente descripción: L;D;8;337,99;NS;I;CM.

En el Comedor Escolar "La Maruca", se producen las siguientes modificaciones:

Se suprime el puesto número 3263, y denominado "Encargado".

El puesto número 3409, denominado "Despensera", procedente de la Residencia Juvenil Sotileza, pasa a depender del Comedor Escolar "La Maruca" con la denominación de "Despensera/Encargada de Comedor".

En la Guardería Infantil "Nuestra Señora de la Asunción" de Castro Urdiales se crea una plaza de limpiadora con la siguiente descripción: L;E;3;318,30;NS;I;CM.

El puesto número 3403, denominado "Auxiliar Puericultora (TYF)" procedente de la Residencia Juvenil "Sotileza", pasa a depender de la Guardería Infantil "Virgen del Mar", de la Albericia.

Se suprimen, de la Guardería Infantil "Camilo Carrero", de Santoña, los puestos números 3351 y 3344, denominados "Limpiadora" y "Conserje", respectivamente.

En la Residencia Capitán Palacios se producen las siguientes modificaciones:

Se crean dos puestos de "Auxiliar Educador (TYF)", con la siguiente descripción: L;D;7;288,91;NS;I;CM.

Los puestos números 3363 y 3364 denominados "Auxiliar Educador (Celador Noche)" se les añade "F", quedando establecido, por tanto, el complemento específico en 288,91.

A los puestos números 3371,3372,3373,3374,3375,3376,3377,3378 y 3379, denominados "Limpiadora T" se les añade "F".

Se suprime el puesto número 3361 y denominado "Oficial Primero Cocinero".

El puesto número 3396, procedente de la Residencia Juvenil "Sotileza" y denominado "Médico" pasa a depender de la Residencia Capitán Palacios.

Los puestos números 3397,3398,3399 y 3400, procedentes de la Residencia Juvenil Sotileza y denominados "Maestro Educador (TYF)", pasan a depender de esta Residencia.

El puesto número 3401, procedente de la Residencia Juvenil "Sotileza" y denominado "Oficial Primera Cocina (F)" pasa a depender de esta Residencia.

El puesto número 3405, procedente de la Residencia Juvenil "Sotileza" y denominado "Auxiliar Educador (TYF)" pasa a depender de esta Residencia, modificando su denominación que será "Auxiliar Educador (Celador Noche) (F)".

El puesto número 3410, procedente de la Residencia Juvenil "Sotileza" y denominado "Ayudante de Cocina (F)" pasa a depender de esta Residencia, añadiéndosele "Turnicidad".

Los puestos números 3412 y 3413, procedentes de la Residencia Juvenil "Sotileza" y denominados "Ayudante Oficios Costurera" pasan a depender de esta Residencia.

A la Residencia "Santa Teresa" se adscribe el puesto número 3419, procedente de la Residencia Juvenil "Sotileza" y denominado "Limpiadora (F)".

Igualmente se adscribe a la Residencia "Santa Teresa" el puesto número 3360, procedente de la Residencia Juvenil "Capitán Palacios", y denominado "Maestro Educador (TYF)".

En la Residencia Juvenil "Virgen de Fátima" de Laredo, se suprime el puesto número 3428 y denominado "Auxiliar Puericultora (F)", creándose un puesto de "Auxiliar Educador (F)", con la siguiente descripción: L;D;7;288,91;NS;I;CM.

Al puesto de trabajo de la Agencia de Promoción de la Mujer, número 32, denominado "Secretaria General", se le modifica la forma de provisión que varía de LD a CM.

A los puestos de trabajo de la Agencia Promoción de la Mujer, números 33 y 34 denominados "Técnico Superior", se les asigna el complemento de destino 23.

Al puesto de trabajo de la Agencia de Promoción de la Mujer, número 35, denominado "Asistente Social" se le asigna el complmento de destino 19:

En la Residencia Juvenil "Sotileza", se suprimen los puestos números 3395,3406,3407,3418,3402,3404 y 3411,y cuyas denominaciones son "Director", "Auxiliar Educador" "Auxiliar Enfermera", "Lavandera", "Auxiliar Puericultora (TYF)", "Auxiliar Puericultora (TYF)" y "Ayudante Cocina (F)".

Boletín Oficial de Cantabria

and the community of the community of the community and the community and

Charles and the second research and the second seco

of temporal and the second second

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

"大大方式的的基础。""我们是一个人的人,我们是一个人的人,我们也没有一个人的人的人的人,我们也没有一个人的人的人的人的人,我们也没有一个人的人的人的人,也不是

The said the said the said the said of the said the said of the said the sa

the terminal control of the control

ng distributed and the control of th